



### [ SUMARIO ]

III

OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Segura de Toro, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. .... **4673**

**Convenios.** Resolución de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Digital de Andalucía y Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para la cesión del código fuente del tramitador de expediente (TEJA). .... **4693**

**Convenios.** Resolución de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la implantación del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112. .... **4703**

**Convenios.** Resolución de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la implantación del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 ..... **4709**

**Convenios.** Resolución de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Agencia Extremeña de la Energía por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños..... **4712**

## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2026/2027, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, el pago de la segunda y de la cuarta anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027..... **4751**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC campaña 2026/2027 de la "Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General. .... **4778**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC campaña 2026/2027 de la "Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General. .... **4780**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC campaña 2026/2027 del "Pago de regímenes en favor del clima y el medio ambiente (eco-regímenes)", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General. .... **4782**

---

<b>Política Agraria Comunitaria. Ayudas.</b> Extracto de las Ayudas PAC campaña 2026/2027 pagos a la "Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General .....	4784
<b>Política Agraria Comunitaria. Ayudas.</b> Extracto de las Ayudas PAC campaña 2026/2027 "Asociadas a la agricultura", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General.....	4786
<b>Política Agraria Comunitaria. Ayudas.</b> Extracto de las Ayudas PAC campaña 2026/2027 "Asociadas a la ganadería", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General.....	4788
<b>Política Agraria Comunitaria. Ayudas.</b> Extracto ayudas PAC campaña 2026/2027 "Pago de compensación para zonas de montaña", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General.....	4790
<b>Política Agraria Comunitaria. Ayudas.</b> Extracto ayudas PAC campaña 2026/2027 "Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General. ....	4792
<b>Política Agraria Comunitaria. Ayudas.</b> Extracto de las ayudas PAC campaña 2026/2027 "Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General. ....	4795

## **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

<b>Convenios Colectivos.</b> Resolución de 15 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 23 de diciembre de 2025, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2026 del Convenio Colectivo de Sector Construcción, Canteras, Graveras y Obras Públicas de la provincia de Badajoz.....	4798
<b>Convenios Colectivos.</b> Resolución de 19 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 24 de noviembre de 2025, en la que se acuerdan tablas salariales para el año 2025 del Convenio Colectivo de Sector Construcción, Canteras, Graveras y Obras Públicas de la provincia de Badajoz.....	4803

**Convenios Colectivos.** Resolución de 19 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 24 de noviembre de 2025, en la que se acuerdan tablas salariales para el año 2026 del Convenio Colectivo de Sector Construcción, Canteras, Graveras y Obras Públicas de la provincia de Badajoz..... **4808**

**Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones.** Resolución de 20 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales para el ejercicio 2025... **4813**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Subvenciones.** Resolución de 9 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa al Comité Autonómico de Extremadura de la institución Cruz Roja Española para la cofinanciación durante 2025 del proyecto activando emple-habilidad, el proyecto reto social empresarial plus, el proyecto puentes por la igualdad en el empleo, el proyecto desafío +45 plus y el proyecto aceleradores Go de empleo juvenil..... **4814**

**Subvenciones.** Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión directa de subvención a la entidad Asociación Escuela de Formación de Educadores en el Tiempo Libre EQUAL, para financiar el programa de actuaciones de inserción sociolaboral denominado "EQUALTECH Talento Digital"..... **4870**

IV

ANUNCIOS

## Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

**Información pública.** Anuncio de 16 de enero de 2026 relativo a la apertura de un periodo de información pública en el procedimiento para la declaración de la utilidad pública e inclusión de una nueva parcela en el monte n.º 145 "Moncalvo, Los Llanos y Los Lameros", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, propiedad del municipio de Hoyos (Cáceres) y situado en su término municipal..... **4923**



III

## OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Segura de Toro, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2026060142)*

Habiéndose firmado el día 20 de noviembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Segura de Toro, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SEGURA DE TORO, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y  
FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN  
ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 20 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Cesar Martín Villares, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Segura de Toro, en ejercicio de las competencias que le otorga Artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

**Primero.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

**Segundo.** La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisioriaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

**Tercero.** La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

**Cuarto.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería

cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el

resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

### **Segunda. Finalidad.**

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste



económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

#### **Cuarta. Protección de datos.**

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

#### **Quinta. Modificación del convenio.**

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

#### **Sexta. Vigencia y Extinción.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.<sup>º</sup> de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.



Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

#### **Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

#### **Octava. Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado exemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo  
y Transformación Digital de la Junta de  
Extremadura,  
El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital  
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023,  
del Consejero  
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023)  
El Secretario General,

Por la entidad Excmo. Ayuntamiento  
de Segura de Toro

**ANEXO I****MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN**

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Cesar Martín Villares, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente Excmo. Ayuntamiento de Segura de Toro, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

**EXPONE**

**Primero.** Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

**Segundo.** Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

**Tercero.** Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

**Cuarto.** En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

**Quinto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

#### HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

#### CONDICIONES

**Primera.** Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

- Enlace al encargo vigente

([https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle\\_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1))

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

**Segunda.** La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes"), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

**Tercera.** Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



**Cuarta.** Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

**Quinta.** Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Digital de Andalucía y Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para la cesión del código fuente del tramitador de expediente (TEJA). (2026060143)*

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Agencia Digital de Andalucía y Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para la cesión del código fuente del tramitador de expediente (TEJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA, PARA LA CESIÓN DEL CÓDIGO FUENTE DEL TRAMITADOR DE  
EXPEDIENTE (TEJA).**

19 de diciembre de 2025.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Raúl Jiménez Jiménez, en su condición de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por el Decreto 140/2021, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), actuando en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

Y de otra, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 157, de 16 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresamente autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión el día 16 de diciembre de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente la calidad con que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en él contenidos y, al efecto,

**EXPONEN**

**Primero.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el Capítulo V de su Título Preliminar, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, con el fin de hacer efectivos los principios de simplicidad, proximidad, y agilidad en la actuación de los poderes públicos y eficiencia en la gestión de recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes.

Para facilitar el cumplimiento de estos principios, el artículo 157.1 de dicha norma establece que "las Administraciones Públicas pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares (...)".

Por otra parte, la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, recoge en su artículo 1 como objetivos la simplificación administrativa mediante la previsión de diversas medidas orientadas a flexibilizar la tramitación de los procedimientos, agilizarlos y reducir su duración temporal.

**Segundo.** La Junta de Andalucía ha desarrollado e implantado la plataforma de tramitación TEJA que integra con el resto de sus componentes de administración electrónica ya existentes, dando una solución final a las personas usuarias tramitadoras y la Junta de Extremadura manifiesta la necesidad de disponer de una solución tecnológica horizontal que permita la tramitación de procedimientos administrativos, y que la solución adoptada sea robusta, interoperable y ajustada a la normativa en materia de protección de datos, seguridad de la información y administración electrónica, en cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

**Tercero.** Tanto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en sus artículos 3 y 8, respectivamente, incluyen, entre los principios generales y de relaciones interadministrativas de las Administraciones Públicas y de la Administración de la Junta de Andalucía, los de colaboración y cooperación en sus relaciones, principios también recogidos en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** De acuerdo con los párrafos g) y w) del artículo 6.3 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, le corresponde a la Agencia la gestión de los derechos de uso de productos software, bases de datos y en general cualesquier elementos lógicos o físicos, así como la transferencia tecnológica y cooperación en materia de tecnologías de la información y la comunicación y el impulso de la reutilización de sistemas y aplicaciones propiedad de la Administración.

Asimismo, el artículo 8.3 de los Estatutos establece que la Agencia podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades y acordar la creación de órganos y grupos de trabajo para su seguimiento y, en general, para la cooperación y la coordinación en el ámbito de sus respectivas competencias.

De otro lado, entre los principios generales que presidirán la actuación de la Agencia definidos en el artículo 9 de los Estatutos figuran la colaboración y cooperación.

Por todo ello, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primero. Objeto.**

Mediante el presente Convenio, la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Digital de Andalucía, cede el uso del código fuente de la aplicación corporativa TEJA a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura para su implantación y utilización en el ejercicio de sus competencias en materia política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.I) del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

### **Segunda. Compromisos de las partes.**

La Agencia Digital de Andalucía se compromete a realizar las siguientes acciones, en colaboración con la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura:

1. Continuar proporcionando, tras la firma del Convenio y sin contraprestación económica alguna, el desarrollo y ejecución del código fuente de la aplicación corporativa TEJA.
2. Ceder, de igual modo, futuras versiones del Código fuente TEJA, si las hubiera.
3. Facilitar, en la medida que sea posible, toda la información y documentación técnica relativa al la cesión del código fuente.
4. Permitir que la aplicación corporativa TEJA sea modificado y adaptada funcionalmente a las necesidades específicas de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, por su parte, se compromete a realizar las siguientes acciones, en colaboración con la Junta de Andalucía:

1. Comunicar las modificaciones, adaptaciones y ampliaciones que realice sobre la aplicación corporativa TEJA.



2. Proporcionar, sin cargo alguno, el código fuente de las modificaciones introducidas en el software siempre que le sean solicitadas por la Junta de Andalucía.
3. Incluir una referencia a la existencia del presente Convenio, en toda información o comunicación que se realice sobre el Sistema de Información.
4. No facilitar a terceros el sistema de información objeto de la cesión, ni ninguna documentación asociada al mismo, sin el consentimiento previo de la Agencia Digital de Andalucía y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

### **Tercera. Seguimiento, interpretación, modificación y resolución.**

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, la cual, partiendo del conocimiento de las características técnicas y funcionales del código fuente de la aplicación corporativa TEJA, tendrá como misión:

- Velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.
- Propondrá, en su caso, las modificaciones necesarias para mejorar el desarrollo de este.
- Analizará y comprobará la evolución de este en ambas instituciones, promoviendo actuaciones y líneas de desarrollo prioritarias del proyecto de común interés para ambas partes.
- Verificará el cumplimiento de las obligaciones contraídas y establecerá los procedimientos y formatos más adecuados para el intercambio acordado de información y tecnología.
- Será competente para la resolución de las cuestiones de interpretación y de los conflictos de ejecución que pudieran presentarse.
- Será competente para emitir los informes de evaluación que resulten pertinentes.

La Comisión estará integrada de forma paritaria por los miembros que se detallan a continuación:

a) Por la Junta de Andalucía:

- La persona titular de la Subdirección de Sistemas Corporativos y Grandes Sistemas de la Agencia Digital de Andalucía (o persona en quien delegue).
- La persona coordinadora del Sistema de cesión del código fuente de la aplicación TEJA (o persona en quien delegue).



b) Por la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- La persona titular de la Dirección General de Digitalización de la Administración (o persona en quien delegue).
- La persona titular del Servicio para la cesión del código fuente de la aplicación TEJA (o persona en quien delegue).

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1<sup>a</sup> del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá acordar la celebración de reuniones de seguimiento técnico, con la periodicidad que estime oportuna. Estas reuniones se convocarán por la persona que ocupe en cada momento la Presidencia de la Comisión con al menos diez días de antelación, debiendo adjuntarse a la convocatoria el correspondiente orden del día. Estas reuniones se celebrarán, de forma alternativa, en la sede de cada una de las partes firmantes o bien mediante videoconferencia.

Podrán asistir otras personas, con voz y sin voto, en aquellas sesiones de la Comisión en relación con aquellos asuntos cuya naturaleza aconseje que sean oídas para una mejor ponderación y eficacia de los asuntos tratados, así como de los acuerdos y decisiones que se pudiesen adoptar.

La Comisión podrá establecer sus normas internas de funcionamiento, que habrán de ajustarse a lo previsto para los órganos administrativos colegiados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. La Presidencia de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate en una votación.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo en el seno de esta Comisión Técnica de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte interveniente en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión.

#### **Cuarta. Financiación.**

Del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio no se derivará contraprestación económica alguna para las partes. No obstante, cada parte asumirá con sus propios medios y presupuestos los gastos derivados del cumplimiento de sus compromisos.

#### **Quinta. Protección de datos.**

En el desarrollo del presente Convenio las partes se comprometen a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás legislación concordante. Para el desarrollo del Convenio no se prevé la realización de actividades de tratamiento de datos personales ni de cesiones o transferencias de datos personales.

#### **Sexta. Vigencia del Convenio.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prorroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### **Septima. Causas de extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo y de las partes-adheridas y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado además a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



- c) Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acordarán las condiciones de finalización de las actividades que estuvieran en marcha, así como de las que estén previamente planificadas.

#### **Octava. Régimen jurídico.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio estará regulado por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena. Orden jurisdiccional.**

Este convenio tiene naturaleza Administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 40/2015, y no tiene carácter contractual, queda excluido, por tanto, del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Tercera, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

#### **Decima. Publicidad.**

El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento.

La Administración de la Junta de Extremadura hará pública la información relativa a este Convenio en el plazo de un mes desde su inscripción, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La Administración de la Junta de Andalucía hará pública la información relativa a este Convenio conforme a lo que se establece en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que estará disponible según se dispone en el artículo 18 de la misma.

El Director Gerente de la Agencia Digital de  
Andalucía,  
(Decreto 140/2021, de 13 de abril  
(BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021),  
**RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ**

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE NÚM. 157, de 16 de agosto)  
El Secretario General,  
**JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN**



*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la implantación del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112. (2026060144)*

Habiéndose firmado el día 24 de enero de 2022, el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la implantación del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA  
PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y  
EMERGENCIAS 112**

24 de enero de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), de acuerdo con las competencias que le corresponden según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma.

De otra parte, Don Francisco Buenavista García, Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), elegido por la IX Asamblea General de la misma el 26 de noviembre de 2019, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 24.I.a) de los Estatutos de la Federación, y debidamente autorizado por la Comisión Ejecutiva de la FEMPEX en sesión del día 26 de Julio de 2021.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, con el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco y, al efecto,

**EXPONEN**

I. Que la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991 establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de urgencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de urgencia que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

II. A fin de dar cumplimiento a la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, en el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de



urgencia a través del número telefónico 112, estableciendo que, los ciudadanos pueden utilizar el servicio de atención de llamadas de urgencia 112 para requerir, en los casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios públicos, entre otros, en materia de seguridad ciudadana, de extinción de incendios y salvamento y de protección civil, cualquiera que sea la Administración de la que dependan.

III. La Comunidad Autónoma de Extremadura consideró prioritaria la implantación, en su ámbito territorial del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112, a cuyos efectos aprobó por Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, la puesta en funcionamiento del mismo.

IV. La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, que tiene como objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma, consideró necesario facilitar la incorporación plena de los Servicios de Urgencias, Emergencias y Seguridad de titularidad de los Ayuntamientos en la puesta en aplicación y desarrollo del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112, con la finalidad de dar una respuesta rápida y eficaz a las demandas formuladas por los ciudadanos, en situaciones de urgencia y en el ámbito competencial atribuido a aquellos.

V. Que el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que corresponde a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura,

Desarrollo Rural, Población y Territorio las funciones de planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes y los derechos; ejerciendo, en dicho ámbito, funciones en materia de previsión, planificación, coordinación, vigilancia ambiental, prevención, control, gestión, recuperación, evaluación y seguimiento de las actividades y proyectos. Así como aquellas que, siendo atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, tenga asumidas el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2 Extremadura.

VI. Que, por todo lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Federación Extremeña de Municipios, en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, acuerdan firmar un nuevo Convenio.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

Concertar las acciones encaminadas a facilitar el establecimiento de los Convenios entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y cada uno de los Ayuntamientos para la incorporación de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad de titularidad municipal, al Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112, que presta la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segunda. Representación Permanente de las Policías Locales.**

A través de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, se articulará la creación por parte de los Ayuntamientos del dispositivo que garantice la representación permanente en el Centro 112 de las Policías Locales.

### **Tercera. Difusión Teléfono Único de Urgencias 112.**

La Comunidad Autónoma de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura desarrollarán acciones conjuntas de difusión del Teléfono Único de Urgencias 112.

### **Cuarta. Prestaciones Teléfono Único de Urgencias 112 en los municipios.**

La Comunidad Autónoma de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura desarrollarán cualquier otra acción que tenga por objeto ampliar las prestaciones del Teléfono Único de Urgencias 112 en la totalidad de los municipios de Extremadura.

### **Quinta. Financiación.**

Las actividades a desarrollar por este Convenio no implicarán ningún compromiso financiero para las partes, no dará lugar a contraprestación económica alguna para las partes firmantes del Convenio y no supondrán incremento del gasto público ni generarán gasto alguno.

### **Sexta. Comisión de Seguimiento.**

Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio y del conjunto de Convenios suscritos con los Ayuntamientos, se constituirá una comisión mixta paritaria integrada por igual número de representantes de los municipios, que serán designados por la Federación de



Municipios y Provincias de Extremadura, y de la Junta de Extremadura, que serán designados por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y con alternancia anual de la presidencia, iniciada por la Junta de Extremadura.

La representación de los municipios integrará, en todo caso, a aquellos que tengan asignados miembros de sus respectivas Policias Locales a la representación permanente de las Policias Locales de Extremadura en el Centro Coordinador del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2.

La Comisión realizará seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo.

Asimismo la mencionada Comisión controlará los indicadores de calidad necesarios para la correcta operatividad de los protocolos adicionales de desarrollo y resolverá los conflictos que surjan en el desarrollo de las intercomunicaciones y ante las actuaciones de emergencia.

La reunión constituyente de la comisión mixta prevista en este Convenio tendrá lugar en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de su firma.

La comisión mixta deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, una vez al año.

La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

### **Séptima. Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, siendo prorrogable por un período de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes, mediante una adenda de prórroga al Convenio que debe ser acordada por las partes antes de la finalización del plazo de vigencia.

El Convenio se deberá inscribir en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura.

**Octava. Régimen de Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda.

**Novena. Causas de Extinción del Convenio.**

Son causas de extinción de este Convenio las siguientes:

1. Las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Demás causas generales establecidas en la normativa vigente.
3. Así mismo, el Convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con seis meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
4. En caso de finalización anticipada del Convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, por lo que se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio.
5. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo.

**Décima. Régimen de publicidad.**

El presente Convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 99, de 24 de mayo) y el artículo 46 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero).

**Decimoprimera. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

**Decimosegunda. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes acuerdan que, en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman este Convenio digitalmente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Federación de Municipios  
y Provincias de Extremadura,  
FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la implantación del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112. (2026060145)*

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la Adenda de prórroga al Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la implantación del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS  
Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE  
ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112.

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Abel Bautista Morán, Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidenta 17/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), y al amparo de lo establecido en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Manuel José González Andrade, Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), elegido en la X Asamblea General de la misma el 28 de noviembre de 2023, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 24.I.a) de los Estatutos de la Federación.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para la firma de la siguiente Adenda y al efecto,

EXPONEN:

**Primero.** Que con fecha de 24 de enero de 2022 la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscribieron un convenio marco de colaboración que tiene por objeto concertar acciones encaminadas a facilitar el establecimiento de los Convenios entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y cada uno de los ayuntamientos para la incorporación de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad de titularidad municipal, al Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura, que presta la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Que en la actualidad la competencia en materia de protección civil y emergencias recae en la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, tras la modificación de la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura operada por el Decreto de la Presidenta 16/2023 de 20 de julio, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica

de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería.

**Tercero.** Que de conformidad con la cláusula séptima del convenio, este "tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, siendo prorrogable por un periodo de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes, mediante una adenda de prórroga al Convenio, que debe ser acordada por las partes antes de la finalización del plazo de vigencia".

Por ello, estando próxima la fecha de vencimiento de los cuatro años de vigencia de dicho convenio, es intención de ambas partes acordar su prórroga por un período de cuatro años más.

Por todo lo que antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### **Primera. Prórroga.**

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del Convenio firmado entre la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, para la implantación del servicio de atención de urgencias y emergencias 112, por un periodo de cuatro años, que tendrá efectos a partir del día 24 de enero de 2026 y hasta el día 23 de enero de 2030, de conformidad con los límites contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### **Segunda. Términos del convenio.**

Se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio firmado por las partes con fecha de 24 de enero de 2022, sin perjuicio de lo previsto en la anterior cláusula primera.

##### **Tercera. Publicidad.**

La presente adenda se deberá inscribir en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente por ambas partes el presente documento.

El Consejero de Presidencia, Interior y  
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

El Presidente de la Federación de Municipios  
y Provincias de Extremadura,

MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE



*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Agencia Extremeña de la Energía por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños. (2026060147)*

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2025, la segunda Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Agencia Extremeña de la Energía por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CIENCIA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA POR EL  
QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DE  
LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE ADECUACIÓN ENERGÉTICA  
SOSTENIBLE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EXTREMEÑOS.

Mérida, 12 de diciembre de 2025.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, Don Francisco Eugenio Pozo Pitel, actuando en nombre y representación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto de 2023), autorizado por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 02 de diciembre de 2025.

De otra parte, la Sra. Doña Lidia Calderón Sierra, actuando en nombre y representación del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) con CIF S-0600436J (antes Agencia Extremeña de la Energía con CIF G06358105) en su condición de Directora, y en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto 280/2023 de 21 de noviembre, DOE número 235 de 11 de diciembre.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha 14 de octubre de 2020 se firmó entre la anterior Consejería de Educación y Empleo y la Agencia Extremeña de la Energía "Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a la Agencia Extremeña de la Energía para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños". Para las actividades recogidas en este Convenio se establece un plazo comprendido desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, por importe de 272.303,30 euros.

El objetivo principal de dichos trabajos es coordinar y asistir técnicamente a la citada Consejería en el procedimiento para elaborar una auditoría energética de todos los centros educativos dentro del alcance establecido, al objeto de dotarlos de un certificado de eficiencia energética y establecer las previsiones para la corrección de las situaciones de disfuncionalidad e inefi-

ciencia energéticas. Para lo cual se presta asistencia técnica en el proceso de licitación de las auditorías y certificaciones energéticas llevado a cabo por la Consejería, en el desarrollo del contrato para la ejecución de las mismas y en la revisión de los resultados de cada centro.

**Segundo.** Con fecha 15 de diciembre de 2023 se firmó adenda al mencionado convenio para ampliar el plazo de este hasta el 31 de diciembre de 2025 con incremento económico por importe de 101.000 € adicionales.

**Tercero.** Con fecha 26 de septiembre de 2025 se recibe escrito por parte de AGENEX solicitando:

1. Ampliar en 9 meses el plazo de efectividad del convenio. Esta necesidad se fundamenta en que no es posible la finalización de todas las actividades en el año 2025 por los siguientes motivos:
  - Demora en la FASE 1 de auditorías energéticas: Hay dos lotes pendientes de resolución de contrato (afectan a 49 centros educativos cuyos trabajos de auditoría energética no se han finalizado).
  - Demora en la FASE 2 de auditorías energéticas: los 4 contratos han necesitado más de 9 meses para formalizarse desde que se publicó la licitación. El volumen de auditorías pendientes de revisión cuando termine el periodo de ejecución de esos contratos a finales de 2025 podría ser muy elevado como para poder finalizar completamente las actividades 1e) y 1f).
  - Demora en la FASE 3 de auditorías energéticas: los 3 contratos han necesitado más de 9 meses en formalizarse desde que se publicó la licitación. Puesto que el periodo de ejecución finaliza a mediados de febrero de 2026, es inviable finalizar la actividad 1d), 1e) y 1f) para los 60 centros incluidos en esos contratos.
  - Demora en el desarrollo de propuestas de planes de mejora de la eficiencia energética: Como consecuencia de las demoras en la realización de auditorías energéticas indicadas en los tres puntos anteriores, la actividad 2b) de elaboración de las propuestas de planes de mejora para los centros afectados por dichas demoras, queda supeditada a los plazos definitivos de realización de las respectivas auditorías energéticas.
2. Modificar la ejecución del programa de actividades para que la financiación de las actividades con cargo a la presente transferencia específica alcance a todos los gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Esto último resulta necesario para poder repercutir durante el periodo 01/01/2026 a 30/09/2026 los gastos de ejecución del convenio no certificados en periodos anteriores, a consecuencia de las actividades demoradas que finalmente se van a ejecutar durante este periodo ampliado.

Dicha cantidad se corresponde con el 75% (3 trimestres) del presupuesto establecido para 2025, veinticinco mil quinientos euros (25.500,00€), que se trasladaría a la anualidad 2026.

El importe total establecido en el Convenio no sufrirá modificaciones.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente segunda Adenda al convenio que se regirá por las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

La presente Adenda tiene por objeto modificar el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Agencia Extremeña de la Energía "Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a la Agencia Extremeña de la Energía para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños", suscrito con fecha 14 de octubre de 2020, por importe de 272.303,30€, modificado mediante la Adenda al citado Convenio para ampliar el plazo del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025 con incremento económico por importe de 101.000 € adicionales suscrita el 15 de diciembre de 2023.

En concreto se modifican las cláusulas del convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

Con respecto al proyecto de actividades a desarrollar (Anexo I del convenio), sólo se modifica para incluir o determinar en él aquellas que tendrán lugar durante la anualidad 2026.

### **Segunda. Modificación de las cláusulas del convenio.**

Uno. Modificación de la Cláusula Cuarta.

Se modifica el apartado la cláusula cuarta, que queda redactada como sigue:

Cuarta. Gastos de ejecución del convenio y financiación,

La dotación económica necesaria TOTAL (inicial + incremento) para el desarrollo de los trabajos es de trescientos setenta y tres mil trescientos tres euros con treinta céntimos

(373.303,30 €) que se corresponde con la suma del incremento de la Adenda de ciento un mil euros (101.000,00 €) más el importe aprobado inicialmente que era de doscientos setenta y dos mil trescientos tres euros con treinta céntimos (272.303,30 €), conforme el siguiente desglose por anualidades:

#### PRESUPUESTO ACTUALIZADO TOTAL

<b>SERVICIO TÉCNICO</b>	<b>Importe por anualidades (€)</b>							<b>IMPORTE TOTAL (€)</b>
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	
Costes de Personal	19.615,30	102.353,40	102.354,39	25.148,80	63.000,00	7.875,00	23.625,00	343.971,89
Aplicación de Gestión de Datos	4.900,00							4.900,00
IVA (Aplicación Gestión Datos)	1.029,00							1.029,00
Desplazamientos	142,50	570,00	570,00	285,00	220,00	152,50	457,50	2.397,50
Dietas	0,00	183,30	183,30	0,00	0,00	0,00	0,00	366,60
Costes Indirectos (6%)	1.176,92	6.141,20	6.141,27	1.508,92	3.780,00	472,50	1.417,50	20.638,31
<b>TOTAL</b>	<b>26.863,72</b>	<b>109.247,90</b>	<b>109.248,96</b>	<b>26.942,72</b>	<b>67.000,00</b>	<b>8.500,00</b>	<b>25.500,00</b>	<b>373.303,30</b>

La financiación del proyecto con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará a favor del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía con CIF S-0600436J, por importe de trescientos setenta y tres mil trescientos tres euros con treinta céntimos (373.303,30 €), con cargo al Proyecto de gasto o elemento PEP 20200065 y la aplicación presupuestaria 130010000 G/221A/731.04, fondos C.A.

Dos. Modificación del apartado segundo de la Cláusula Sexta.

Se modifica el apartado segundo de la cláusula sexta, que queda redactada como sigue:

Sexta. Ejecución del programa de actividades.

2. La financiación de las actividades con cargo a la presente transferencia específica alcanzará a todos los gastos realizados entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Tres. Modificación de la Cláusula Octava.

Se modifica la cláusula octava que queda redactada como sigue:

Octava. Obligaciones de pago y justificación.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual desde la firma del convenio hasta el 30 de septiembre de 2026 y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

De esta forma los pagos se realizarán trimestralmente por anticipado, con la siguiente distribución temporal:

- Los pagos anticipados se realizarán, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.
  - Para proceder al anticipo de las cantidades correspondientes a un nuevo trimestre, deberá haberse justificado previamente al menos un porcentaje de ejecución del 50% del trimestre inmediatamente anterior.
2. La justificación de gastos de cada trimestre se realizará dentro del mes posterior al trimestre abonado con anterioridad, conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo II del presente convenio.
  3. La justificación final de gastos de todas las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme las indicaciones contenidas en el Anexo II del presente convenio.
  4. No obstante, AGENEX previo aviso a la Comisión de Seguimiento y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, hasta el 25 % del importe total de la transferencia. A tales efectos acompañará al escrito certificación del representante legal de la misma, en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente antes de la fecha establecida para la ejecución de las actividades. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de AGENEX.



5. El porcentaje anterior se elevará hasta el 50 % del importe total de la transferencia cuando se hubieran activado planes de contingencia.
6. Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2026.
7. AGENEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio. En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
8. Asimismo, deberán conservar expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente Convenio, que estarán a disposición de la Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero.
9. Para la justificación total de la transferencia específica, AGENEX deberá remitir al Centro Gestor un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo, el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

#### Cuatro. Modificación del apartado primero de la Cláusula duodécima.

Se modifica el apartado primero de la cláusula duodécima que queda redactada como sigue:

#### Duodécima. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 30 de septiembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

#### **Tercera. Vigencia del resto de cláusulas.**

Los restantes términos y condiciones del convenio de formalización de transferencia permanecen inalterables salvo lo modificado en la presente Adenda.

**Cuarta. Eficacia de la adenda.**

La presente Adenda despliega su eficacia desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 30 de septiembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda en triplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023)  
El Secretario General,  
**FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL**

La Directora del Consorcio Agencia  
Extremeña de la Energía,  
**LIDIA CALDERÓN SIERRA**

## ANEXO I ADENDA

### PROYECTO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

#### 1. Antecedentes.

Aunando la implicación de Extremadura en la lucha contra el cambio climático y el compromiso con la mejora de la calidad de la educación en la región, se aprobó la Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños, para garantizar unas mejores condiciones para la salud de los escolares y un ambiente más confortable.

Con esta finalidad la Ley establece una serie de instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible, cuyo desarrollo parte de la elaboración de una guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños.

En este sentido, una vez elaborada la citada guía técnica, la Consejería de Educación y Empleo a través del Servicio Regional de Obras y Proyectos necesita poner en marcha los instrumentos establecidos por la ley y asegurar la consecución de los objetivos de mejora establecidos.

Por otro lado, el Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) tiene entre sus principales objetivos:

Creación de una estructura estable para el desarrollo de la energía como una herramienta para la planificación.

Planificación energética de la región extremeña.

Mejora de la eficiencia energética.

Aprovechamiento de los recursos energéticos regionales buscando las condiciones óptimas de abastecimiento.

Mejora de la economía regional a través de la promoción de la competitividad de las compañías, el incremento del autoabastecimiento de energía y creación de empleo.

Protección del medioambiente mediante la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes.

## Protección de los espacios naturales.

En base a esta confluencia de intereses y objetivos estratégicos entre la Junta de Extremadura y el Consorcio Agencia Extremeña de la Energía, y considerando el elevado número de centros educativos en la región y que además ambos organismos ya han colaborado juntos en la redacción de la guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños, surgió la necesidad de emprender los trabajos y la asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible y hacer un seguimiento de los mismos.

De este modo, con fecha 14 de octubre de 2020 se firmó el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Agencia Extremeña de la Energía por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, tras presentación de solicitud motivada por parte de AGENEX se firma Adenda al Convenio para ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2025 con incremento de costes de la transferencia específica por importe de 101.000 € adicionales.

Con fecha 26 de septiembre de 2025 la Directora del Consorcio AGENEX remite a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional nueva solicitud de ampliación del Convenio sin incremento de costes de la transferencia específica, pero con una redistribución del 50% del presupuesto planificado para 2025 que pasaría a 2026, permitiendo dar continuidad a los trabajos ya iniciados y finalizarlos en dicha anualidad.

Se desarrolla la presente memoria para justificar que los trabajos y actuaciones de asistencia técnica contempladas en el Convenio y su adenda precisan de dicha ampliación para poder para dar continuidad a los trabajos ya iniciados y poder alcanzar los objetivos establecidos por la “Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños”, en la totalidad tipologías de centros educativos públicos incluidos en su alcance.

### 2. Objetivo.

La “Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños”, la cual, establece la necesidad de acometer las acciones oportunas que garanticen la salud de los escolares, asegurando un ambiente confortable en términos de temperatura, humedad y ventilación de las edificaciones de los colegios e institutos públicos en los que se imparten las enseñanzas

obligatorias, así como las posobligatorias de bachillerato, ciclos formativos, enseñanzas musicales y de idiomas; al tiempo que limiten el gasto energético en electricidad y combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.

Para la consecución de dicha finalidad u objetivo, la Ley establece los siguientes instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible:

- Auditoría energética de los centros educativos extremeños.
- Planes de mejora de la eficiencia energética.
- Programación plurianual de inversiones en centros educativos públicos.

Los objetivos de estos instrumentos están alineados con los objetivos principales del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía en relación con la planificación energética de la región, la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la economía regional y la protección del medioambiente mediante la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes.

En este documento se describen y valoran económicoametodo todos aquellos trabajos y actuaciones de asistencia técnica para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que resultan necesarios en el periodo enero 2026 a septiembre 2026 para que se completen los mencionados instrumentos de intervención para todas las tipologías de centros educativos públicos incluidas en el alcance de la Ley 4/2019, de 18 de febrero. Trabajos y actuaciones que se concretan en:

- Prestar asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de los contratos para realización de auditorías energéticas y propuestas de Planes de Mejora de los centros educativos extremeños, que se liciten desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Prestar asistencia técnica a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para establecer una programación plurianual de inversiones en centros educativos públicos.

### 3. Alcance.

Las actuaciones necesarias para la puesta en marcha y ejecución de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible son las que se describen en este documento, extendidos a las siguientes tipologías de centros educativos públicos, repartidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los que es titular la Administración Educativa:

<b>Tipología Centro</b>	<b>Descripción</b>
A.E.P.A.	Aula de Educación de Personas Adultas
C.E.E.	Centro de Educación Especial
C.E.I.P.	Colegio de Educación Infantil y Primaria
C.E.P.	Colegio de Educación Primaria
C.E.P.A.	Centro de Educación de Personas Adultas
C.O.M.	Conservatorio Oficial de Música
C.R.A.	Colegio Rural Agrupado
E.A.O.	Escuela de Arte y Oficio
E.I.	Escuela Infantil
E.O.I.	Escuela Oficial de Idiomas
E.S.A.D.	Escuela Superior de Arte Dramático
I.E.S.	Instituto de Enseñanza Secundaria
I.E.S.O.	Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria
S.I.E.S.	Sección de Instituto de Enseñanza Secundaria
E.S.D.	Escuela Superior de Danza

La licitación del servicio de realización de auditorías energéticas, certificación de eficiencia energética de los edificios y propuesta de planes de mejora para la totalidad del alcance se ha dividido en las tres fases que se exponen a continuación:

**FASE 1:** Licitación del servicio en 15 lotes para las tipologías de centros C.E.I.P., C.R.A., E.I., I.E.S. e I.E.S.O. El Lote 07 se resolvió y los Lotes 10 y 11 están en trámites de resolución.

Expediente contratación: PSS/2021/0000054917.

**FASE 2:** Licitación del servicio en 4 lotes para las tipologías de centros C.E.E., E.O.I., C.E.P.A., A.E.P.A., C.O.M., E.A.O., E.O.I., E.S.A.D. y E.S.D.

Expediente contratación: PSS/2024/0000047005.



FASE 3: Licitación del servicio en 3 lotes para las tipologías de centros C.E.I.P. y C.R.A., correspondientes al Lote 07 que se resolvió de la Fase 1.

Expediente contratación: PSS/2024/0000120818.

#### 4. Descripción de las actividades propuestas.

Con la finalidad descrita anteriormente, se detallan cada una de las actividades relacionadas en el Convenio inicial indicando la situación y las necesidades por parte del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía en cada una de ellas para poder alcanzar los objetivos establecidos en todas las tipologías de centros educativos públicos incluidas en el alcance.

4.1. Asistir técnicamente durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato para dotar de auditoría y certificación energéticas a los centros educativos extremeños.

##### 4.1.1. Objetivo y descripción general.

El objetivo de estos trabajos será coordinar y asistir técnicamente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el procedimiento necesario para elaborar una auditoría energética de todos los centros educativos que se encuentren dentro del alcance establecido, al objeto de dotarlos de un certificado de eficiencia energética y establecer las previsiones para la corrección de las situaciones de disfuncionalidad e ineficiencia energéticas.

Se prestará asistencia técnica en el procedimiento de licitación de las auditorías y certificaciones energéticas, en el desarrollo del contrato para la ejecución de las mismas y en la revisión de los resultados de cada centro.

##### 4.1.2. Plan de trabajo.

###### a. Elaborar la herramienta de gestión de datos para el desarrollo de las auditorías y certificados energéticos:

Desarrollo de una “Guía metodológica” para la realización y la gestión de datos de la auditoría energética y la certificación energética del edificio, que incluya los contenidos exigidos y los procedimientos a seguir por los auditores en la realización de los trabajos. En ella se establecerá la forma de comunicación con los centros, con la asistencia técnica, las mediciones mínimas a realizar y su procedimiento, las consideraciones para el análisis del comportamiento térmico y energético los centros y para la propuesta de recomendaciones, cómo afrontar el estudio de las medidas de ahorro y eficiencia energética (MAE) recomendadas, los requisitos mínimos para la

certificación, la gestión de datos digitales y la entrega de documentación. Es decir, en ella se define cómo realizar cada actividad antes, durante y después de las visitas de inspección a los centros educativos.

Estará acompañada de una herramienta informática basada en aplicación web multiusuario que sirva de formato unificado (digital) para la gestión de datos de la auditoría energética, y que de forma esquemática y práctica permita introducir y monitorizar los datos de inventariado y resultados de las auditorías energéticas desarrolladas con un índice previamente establecido. Este archivo servirá de herramienta de gestión de datos para los auditores y en él se incorporará toda la información a tratar para el desarrollo de la auditoría y certificación energética: identificación de centros, visitas realizadas, toma de datos de inventario y mediciones, consumos y facturación de suministros, observaciones y deficiencias, recomendaciones específicas, medidas de ahorro y eficiencia energética (MAE) recomendadas, potencial de ahorro energético y económico, viabilidad técnica y estudio de rentabilidad de las MAE. Todos los datos se volcarán telemáticamente en la citada herramienta, que será gestionada por AGENEX para su revisión y posterior análisis.

➔ Actividad finalizada.

b. Preparación de Pliegos de licitación:

Establecer los criterios para la construcción de los lotes de los que se compondrá la licitación de las auditorías y certificaciones energéticas de los centros educativos y definir los lotes calculando además los importes de licitación de cada uno de ellos.

Se construirá el Pliego de Prescripciones Técnicas PPT con los anexos necesarios para recoger los requisitos técnicos apropiados para que el desarrollo de las auditorías y certificaciones atienda a los criterios de calidad y homogeneidad establecidos.

Se aportará propuesta para la solvencia técnica y los criterios de valoración a considerar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

➔ Actividad finalizada para las tres Fases en las que se ha dividido la contratación del servicio para los centros educativos incluidos en el alcance.

c. Asistencia al procedimiento de licitación hasta la adjudicación:

Comprende la resolución de consultas técnicas durante el procedimiento y la asistencia técnica para la realización de los informes de valoración de ofertas.

➔ Actividad finalizada para las tres Fases en las que se ha dividido la contratación del servicio para los centros educativos incluidos en el alcance.

d. Coordinación y supervisión de los trabajos de campo:

Comunicación con los centros para planificar las visitas a realizar por las empresas auditadoras a cada centro asignado.

Asistencia técnica y resolución de dudas antes y durante el desarrollo de las inspecciones de campo.

Vigilancia de las condiciones contractuales y ejecución de los servicios. Realización de una visita de control a un centro de cada lote para comprobar las exigencias establecidas en la guía metodológica y 10 visitas adicionales en los lotes que lo precisen o en los que se detecten dificultades para la ejecución de las auditorías.

Precisa ampliación de plazo en el periodo enero 2026 a septiembre 2026 para coordinar y supervisar los trabajos de campo asociados a:

La licitación (Fase 3) que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ha desarrollado para la realización de auditorías energéticas y certificaciones de 60 de los 75 centros educativos incluidos en el anterior PSS/2021/0000054917 LOTE 07 (Contrato de la Fase 1 resuelto anticipadamente), cuyo periodo de ejecución finaliza a mediados de febrero de 2026.

e. Coordinación y supervisión de los entregables.

Control, verificación y archivo de los entregables y de sus correcciones de defectos para comprobación de exigencias establecidas en la guía metodológica. Verificación del documento auditoría mediante la aplicación de gestión de datos, archivo de certificación energética y demás documentos a presentar (por la empresa adjudicataria de cada lote) en el registro de certificados de eficiencia energética en edificios.

Interlocución con las empresas adjudicatarias tras la realización de las auditorías para la gestión de defectos y subsanaciones.

Tratamiento, gestión y análisis de la información digital, construcción de ratios de consumo energético y de potencia instalada por sistemas e indicadores relacionados con la eficiencia energética. Tratamiento estadístico de los datos.

Incluye las tareas de Coordinación e intermediación entre el registro de certificados de eficiencia energética de edificios de la Junta de Extremadura y la empresa

adjudicataria que haya realizado la solicitud en el registro, para seguimiento de las subsanaciones solicitadas hasta la obtención del certificado de eficiencia energética del edificio.

A finales de 2025 se espera que esta actividad haya finalizado para 618 centros educativos. Precisa ampliación de plazo en el periodo enero 2026 a septiembre 2026 para finalizar la coordinación y supervisión de entregables de:

- Las 49 auditorías energéticas y certificaciones de eficiencia energética no realizadas dentro del contrato del Lote 10 y Lote 11 de la Fase 1, en trámites de resolución.
- Las 60 auditorías energéticas y certificaciones de eficiencia energética correspondientes a la licitación de la Fase 3 (LOTE 07 de la Fase 1 que fue resuelto). Puesto que la formalización del contrato se ha producido en agosto de 2025 y el plazo de ejecución es de 6 meses, acabando a mediados de febrero de 2026, resulta inviable finalizar esta actividad para los 3 lotes licitados en esa Fase 3. Además de lo anterior, debido a que la formalización se ha hecho en pleno periodo vacacional de los centros (cerrados en ese mes), esto ha provocado que la planificación de las inspecciones se retrase al menos un mes hasta el inicio del nuevo curso escolar y podría hacer que el plazo de ejecución establecido inicialmente de 6 meses se ampliara a petición justificada de las adjudicatarias.

f. Informe resumen de la asistencia técnica para la coordinación y supervisión de auditorías y certificación energéticas.

Un informe resultados de las auditorías y certificaciones energéticas y de situación de partida de los centros para el desarrollo de los planes de mejora de la eficiencia energética. Integrará los resultados de todos los centros educativos.

Precisa ampliación de plazo en el periodo enero 2026 a septiembre 2026 para desarrollar el informe de resultados debido a que, como se ha justificado en los párrafos anteriores, no se han finalizado por parte de las empresas auditadoras todos los trabajos licitados y no se dispone de toda la información necesaria para desarrollar el informe.

#### 4.1.3. Evidencias justificativas.

A la finalización de la actividad 4.1. se debe contar con:

- i. Guía Metodológica para la realización de auditoría energética y certificación energética de centros educativos y herramienta (aplicación web) para gestión de datos de las auditorías energéticas.

ii. Un Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación de las auditorías y certificados energéticos de centros educativos extremeños un informe con las propuestas de solvencia técnica y criterios de valoración para el PCAP, correspondiente a la licitación de la FASE 1.

Un Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación de las auditorías y certificados energéticos de centros educativos extremeños un informe con las propuestas de solvencia técnica y criterios de valoración para el PCAP, adaptados a la licitación de la FASE 2.

Un Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación de las auditorías y certificados energéticos de centros educativos extremeños un informe con las propuestas de solvencia técnica y criterios de valoración para el PCAP, adaptados a la licitación de la FASE 3.

iii. Justificante de la realización de 40 visitas a centros educativos para control y supervisión de trabajos de campo.

iv. Informe resumen de los trabajos de coordinación y supervisión de las auditorías energéticas y certificados de eficiencia energética licitados.

v. Solicitud del Registro del certificado de eficiencia energética para los centros educativos incluidos en el alcance que no dispongan de él.

vi. Informe resumen de resultados de las auditorías energéticas y certificados de eficiencia energética licitados.

4.2. Desarrollar los planes de mejora de la eficiencia energética de los centros educativos extremeños.

Objetivo y descripción general.

El objetivo de esta actividad será coordinar y asistir técnicamente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el procedimiento necesario para elaborar un plan de mejora de la eficiencia energética para cada centro educativo que se encuentre dentro del alcance establecido para esta transferencia específica, una vez haya sido objeto de auditoría energética. Cada plan de mejora recogerá las actuaciones edificatorias y en el entorno necesarias para incrementar la eficiencia energética.

Plan de trabajo.

a. Documento "Guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros educativos extremeños".

Elaboración de una guía de observaciones y recomendaciones generales para mejorar el uso y la gestión energética de los edificios e instalaciones de los centros educativos extremeños. Será un complemento a la guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños, publicada en el portal de educarex.

Actividad finalizada.

b. Desarrollar un Plan de Mejora de la eficiencia energética para cada centro educativo.

Cruce de las deficiencias encontradas en la auditoría con las peticiones expuestas por cada centro para definir los objetivos prioritarios de actuaciones edificatorias. Estos objetivos podrán obtenerse gracias a distintas técnicas y estándares constructivos; al uso de diferentes materiales de construcción y de distintas instalaciones de gran rendimiento; a actuaciones sobre la mejora de la envolvente y de los sistemas de aprovechamiento de energías renovables, preferentemente producidas in situ o en el entorno próximo, y a la instalación y/o sustitución de sus equipos productores por otros de mayor eficiencia.

La comunidad educativa podrá hacer propuestas con carácter previo a la elaboración del plan de mejora de la eficiencia energética para su centro, utilizando para ello los recursos de información y comunicación disponibles por la consejería competente en materia de educación.

Selección de actuaciones propuestas en la auditoría para alcanzar los objetivos marcados y clasificación de actuaciones bajo criterios de eficiencia energética y rentabilidad. Definir varios niveles/estrategias adicionales de actuación: reducir pérdidas/ganancias, mejora del confort por control solar, iluminación eficiente, energías limpias, generación in situ, mejorar la gestión energética... Desarrollo de recomendaciones y actuaciones específicas para mejorar la gestión energética del centro o mejorar el confort ambiental.

Con todo lo anterior elaborar de una propuesta independiente en formato digital para cada centro donde se recoja la siguiente información:

- Resumen de propuestas con inversión y sin ella. Valoración económica y rentabilidad de las actuaciones.
- Resultados energéticos esperados.
- Ratios e Indicadores relacionados.
- Recomendaciones específicas para la gestión energética y mejora del confort en el centro analizado.



Precisa ampliación de plazo para el periodo enero 2026 a septiembre 2026 para finalizar el desarrollo de propuestas de planes de mejora asociadas a:

- Los 49 centros educativos cuyas auditorías energéticas y certificaciones de eficiencia energética no se realizaron del contrato del Lote 10 y Lote 11 de la Fase 1, en trámites de resolución.
- Los 60 centros educativos cuyas auditorías energéticas y certificaciones de eficiencia energética forman parte de la Fase 3. Puesto que la formalización del contrato se ha producido en agosto de 2025 y el plazo de ejecución es de 6 meses, acabando a mediados de febrero de 2026, resulta inviable finalizar esta actividad para los 3 lotes licitados en esa Fase 3. Además de lo anterior, debido a que la formalización se ha hecho en pleno periodo vacacional de los centros (cerrados en ese mes), esto ha provocado que la planificación de las inspecciones de los centros educativos se retrase al menos un mes hasta el inicio del nuevo curso escolar y podría hacer que el plazo de ejecución establecido inicialmente de 6 meses se ampliara a petición justificada de las adjudicatarias.

#### 4.2.3. Evidencias justificativas.

- i. Una guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros educativos extremeños.
- ii. Un plan de mejora de la eficiencia energética de los centros educativos auditados.

#### 4.3. Asistir técnicamente en la programación plurianual de inversiones en centros educativos públicos.

##### Objetivo y descripción general.

El objetivo de esta actividad será coordinar con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la elaboración de los planes plurianuales de inversiones en infraestructuras educativas, y prestar asistencia técnica para el desarrollo de aquellas inversiones relacionadas con la mejora de la eficiencia energética. Para ello se tomarán en consideración los planes de mejora de la eficiencia energética de cada centro.

##### Plan de trabajo.

- a. Consultoría técnica para el desarrollo de los planes de inversión plurianuales desarrollados por la Junta de Extremadura.



Asistencia técnica a la Consejería de Educación y Empleo para el desarrollo de la Memoria del programa anual de inversiones inmediatamente posterior a la finalización de los planes de mejora de cada centro educativo. Incluirá las propuestas de actuaciones de rehabilitación energética programadas para cada centro de entre todas las recogidas en los planes de mejora. Para su selección se hará una definición de la situación de partida y una caracterización de los centros propuestos, y se realizará un análisis de ratios e indicadores para la selección de actuaciones prioritarias de los planes de mejora. Finalmente se desarrollará una programación específica de las mejoras de eficiencia energética de cada centro incluido en el plan de inversiones y su relación con otras actuaciones solicitadas por la comunidad educativa. Los criterios para la temporalización de la ejecución de las actuaciones se harán constar en la memoria del programa anual de inversiones.

Precisa ampliación de plazo en el periodo enero 2026 a septiembre 2026 por estar supeditada a la finalización de los trabajos asociados a los contratos expuestos en las actividades anteriores que siguen en ejecución

#### 4.3.3. Evidencias justificativas.

En la finalización de la actividad 4.3., se debe contar con:

- i. Un informe con las propuestas analizadas para los planes de inversión para la anualidad inmediatamente posterior a la finalización de los planes de mejora.

#### 5. Cronograma de ejecución.

A continuación, se muestra una distribución temporal de las actividades que se han descrito en el apartado 4.

Distribución temporal de las actividades periodo ampliado: 1 de enero 2026 a 30 septiembre 2026.

## 6. Indicadores de Ejecución.

Los indicadores seleccionados para el seguimiento de las actividades que son objeto de la presente transferencia específica son los que se detallan a continuación. Estos indicadores de se relacionan con la ejecución de las operaciones y del presupuesto asignado, así como con los entregables (productos):

ACTIVIDAD	INDICADOR	Objetivo
4.1. ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N.º de centros educativos auditados.	727
	N.º de centros educativos con certificado de eficiencia energética o justificación de exención.	727
4.2 DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CADA CENTRO	"Guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros educativos extremeños"	1
	N.º de centros educativos con plan de mejora de la eficiencia energética	727
4.3 ASISTIR TÉCNICAMENTE EN LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE INVERSIONES	N.º de programaciones anuales de inversiones asistidas.	1

## 7. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas actividades, la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA asignará el siguiente equipo humano:

Perfiles técnicos necesarios.

Los perfiles del personal adscrito, de entre los establecidos en el CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, serán los siguientes:

— 1xTécnico 1.

- Encuadramiento en los grupos profesionales A y B con más de 4 años de experiencia profesional en puestos similares, además de iniciativa y autonomía en el puesto.
- Obligaciones y responsabilidades: Desarrollo de las actividades asignadas por el Jefe del departamento.

La entidad designará al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como interlocutor de la entidad frente a la Consejería canalizando la comunicación entre la Consejería y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, en toda lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la Transferencia Específica.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la Transferencia Específica, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen asignadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- e) Informar a la Consejería acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los trabajos.

Estas funciones que son propias, al menos de un jefe de Sección, no supondrán un incremento del presupuesto por parte del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía, quien las realizará con cargo al personal de su estructura sin coste para la Transferencia Específica.

Participación de cada perfil.

Para la realización de estas actividades, la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA asignará el siguiente equipo humano:

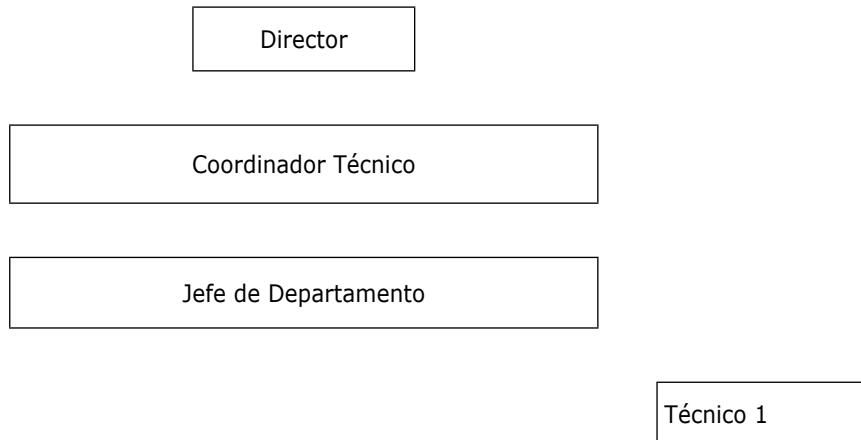
Nivel	2026
Técnico 1 n.º1	9

Lo que supone el siguiente % de imputación con respecto a los costes de empresa anuales de cada trabajador (considerando todos los costes del trabajador indicados en la Tabla 3 del Anexo II):

% Imputación de los costes de empresa anuales de cada trabajador	
Nivel	2026
Técnico 1 n.º1	100 %

### Organización del equipo de trabajo.

A continuación, se muestra el organigrama de trabajo para el correcto desarrollo de los trabajos citados anteriormente:



### 8. Presupuesto.

No se precisa un incremento de la dotación económica de la transferencia específica para financiar las actuaciones cuya ejecución se prorroga en el periodo de 1 de enero de 2026 a 30 de septiembre de 2026, siendo necesario únicamente incrementar el plazo de ejecución de las actividades en nueve meses sin incremento de presupuesto, pero modificando el programa de actividades, incluyendo las actuaciones que se van a realizar entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos, para dar continuidad a los trabajos ya iniciados y poder finalizar el objeto de la transferencia específica.

De este modo, el 75% del presupuesto establecido para 2025, veinticinco mil quinientos euros (25.500€), se trasladaría a la anualidad 2026. El importe total establecido en el Convenio no sufriría modificaciones, por lo que sigue siendo trescientos setenta y tres mil trescientos tres euros con treinta céntimos de euros (373.303,30 €).

Por su parte, los gastos presupuestados pero no certificados hasta diciembre de 2025 a consecuencia de las actividades que están pendientes de desarrollarse, se ejecutarían durante el 2026.

La redistribución propuesta para el presupuesto general quedaría como se indica a continuación:

#### PRESUPUESTO GENERAL DESGLOSADO

<b>SERVICIO TÉCNICO</b>	<b>Importe por anualidades (€)</b>							<b>IMPORTE TOTAL (€)</b>
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	
Costes de Personal	19.615,30	102.353,40	102.354,39	25.148,80	63.000,00	7.875,00	23.625,00	343.971,89
Aplicación de Gestión de Datos		4.900,00						4.900,00
IVA (Aplicación Gestión Datos)		1.029,00						1.029,00
Desplazamientos	142,50	570,00	570,00	285,00	220,00	152,50	457,50	2.397,50
Dietas	0,00	183,30	183,30	0,00	0,00	0,00	0,00	366,60
Costes Indirectos (6%)	1.176,92	6.141,20	6.141,27	1.508,92	3.780,00	472,50	1.417,50	20.638,31
<b>TOTAL</b>	<b>26.863,72</b>	<b>109.247,90</b>	<b>109.248,96</b>	<b>26.942,72</b>	<b>67.000,00</b>	<b>8.500,00</b>	<b>25.500,00</b>	<b>373.303,30</b>

#### PRESUPUESTO GENERAL. ANUALIDAD 2026

<b>SERVICIO TÉCNICO</b>	<b>Anualidad 2026</b>		<b>IMPORTE</b>
	<b>Importe sin IVA (€)</b>	<b>IVA (€)</b>	
Costes de Personal	23.625,00	0,00	23.625,00
Desplazamientos	457,50	0,00	457,50
Costes Indirectos (6%)	1.417,50	0,00	1.417,50
<b>COSTE TOTAL</b>	<b>25.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>25.500,00</b>

#### PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

4.1. ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA DOTAR DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS EXTREMEÑOS.

ACTIVIDAD 4.1	Importe (€) 2026		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Costes de Personal		7.087,50	7.087,50	0,00	7.087,50
Aplicación de Gestión de Datos					0,00
Desplazamientos	Importe (€) 2026		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
		457,50	457,50	0,00	457,50
Dietas (media jornada)	Importe (€) 2026		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
			0,00	0,00	0,00
Costes Indirectos	Importe (€) 2026		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
		425,25	425,50	0,00	425,50
<b>COSTE TOTAL (€)</b>		7.970,25	7.970,25	0,00	7.970,25

**4.2. DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CADA CENTRO.**

ACTIVIDAD 4.2	Importe (€) 2026		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Importe Servicio Técnico		16.537,50	16.537,50	0,00	16.537,50
	Importe (€)		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2026				TOTAL (€)

**DOE**

NÚMERO 17

Martes 27 de enero de 2026

**4738**

Desplazamientos			0,00	0,00	0,00
	Importe (€) 2026	IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)	
Dietas (media jornada)		0,00	0,00	0,00	
	Importe (€)	IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE	
	2026				TOTAL (€)
Costes Indirectos	992,25	992,25	0,00	992,25	
<b>COSTE TOTAL (€)</b>		<b>17.529,75</b>	<b>17.529,75</b>	<b>0,00</b>	<b>17.529,75</b>

**ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa.

Teniendo en cuenta que la documentación que soporta la cuenta justificativa debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional.

Siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y operaciones y documentación en ficheros electrónicos, así como especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicoamente.

Debiendo ser verificado el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

A tales efectos, se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con exactitud y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

**Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.**

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de AGENEX, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de AGENEX la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años.

Documentación de justificación.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, se deberá presentar la siguiente documentación:

- A) Memoria económica y certificados:



La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de AGENEX, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del representante legal de AGENEX, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES).
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Tabla I: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA).

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada a excepción de los costes indirectos. Esta relación de gastos se remitirá en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Tabla 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).

Para el desarrollo de los trabajos objeto de esta transferencia, se adscribirá personal propio de AGENEX para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica.

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Tabla 3: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Tabla 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo en la ejecución de las actividades.

En los costes del personal que desarrolla sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

B) Memoria técnica.

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades realizadas y los objetivos que se persiguen con cada una.

Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.

a) Formas de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600€, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.



En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

b) Facturas emitidas por terceros.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

El N.I.F. de la entidad contratante.

El nombre de la empresa y N.I.F.

Fecha.

Número de factura.

Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.

Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado. Incluyendo porcentaje y/o importe de IVA aplicado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

c) Otros gastos.-

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

1. Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos de alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
2. Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.

- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...)
- Factura hotel y prueba de pago
- En su caso, recibos de transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos que se imputen al proyecto.

### 3. Trabajos realizados por otras empresas:

En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

### **Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago**

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla mediante un fichero en hoja de cálculo.

### **Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad.**

La identificación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

## CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

D.....con DNI n.º ....., en calidad de representante de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) con CIF n.º G06358105, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía, para financiar la realización del proyecto "Transferencia .....". en el ejercicio 20.../20....
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el representante de AGENEX se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de AGENEX, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.
- Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y se han cumplido los requisitos de información y publicidad establecidos en el Convenio.

Y para que así conste, firmo el presente certificado:

En Badajoz, a ..... de .....de 20....

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Fdo. .....

## TABLA I. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI n.º ....., y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D. (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "....." por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20..... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1 <sup>a</sup> JUSTIFICACIÓN	2 <sup>a</sup> JUSTIFICACIÓN	3 <sup>a</sup> JUSTIFICACIÓN	4 <sup>a</sup> JUSTIFICA-CIÓN
Actuación 1					
Actuación 2					
Actuación 3					
TOTAL					

En Badajoz, a..... de .....de 20....

Director de la Agencia Extremeña de la Energía  
gastos

Interventor o persona que fiscalice

Fdo: .....

Fdo:.....

**TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTIVIDADES Y CONCEPTOS)**

D..... con DNI n.º....., y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional al amparo del Convenio para la realización de la transferencia “.....”.

..... por importe de.....euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20..... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

**DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS.**

N.º ORDEN	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO	BANCO ORIGEN PAGOS	N.º DE CUENTA ORIGEN	BANCO DESTINO NO PAGOS	N.º DE CUENTA DESTINO	TITULAR CUENTA DESTINO	FECHA VALOR

En Badajoz, a..... de ..... de 20#

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Interventor o persona que fiscalice  
gastos

Fdo:

Fdo:

**TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.**

D. Cosme Segador Vegas con DNI n.<sup>º</sup>....., y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D. .... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional al amparo del Convenio para la realización de la transferencia “.....”, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

N. <sup>º</sup>	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo de Cotización	Grupo Profesional	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga extra	Coste Seguridad Social (Cuota patronal)	Total	Grado de imputación a la transferencia (%)	Total imputado	Forma de pago	N. <sup>º</sup> Cuenta origen pago	N. <sup>º</sup> Cuenta destino del trabajador	Fecha valor pago
1															
2															
3															
4															
5															
6															

En Badajoz, a ..... de..... de 20# #

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Interventor o persona que fiscalice  
gastos

Fdo:

Fdo:

**TABLA 4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRASFERENCIA**

D..... con DNI  
n.º....., y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía  
y D..... (auditor-interventor o persona  
que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de  
Educación Ciencia y Formación Profesional al amparo del Convenio para la realización de la  
transferencia “.....” por importe de..... euros, se ha destinado a  
la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20....  
Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los  
que se indican a continuación:

**ACTUACIÓN:****CONCEPTO:**

Fecha	Nombre y Apellidos	NIF	Importe total	Grado de imputación (%)	Total imputado

En Badajoz, a..... de..... de 20....

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Interventor o persona que fiscalice  
gastos

Fdo:

Fdo:

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos  
imputados a la transferencia, previamente relacionados:

Fecha:  Nombre y apellidos:  NIF:	Departamento:  Unidad:  Grado de Imputación:
GASTOS	LIQUIDACIÓN IMPORTE

**DOE**

NÚMERO 17

Martes 27 de enero de 2026

**4750**

Fecha	Origen	Destino	Concepto	Finalidad	Km (Vehículo propio)	Importe kilometraje (0,19 €/km)	Importe del gasto incurrido
Subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2026/2027, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, el pago de la segunda y de la cuarta anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (2026060212)*

Es finalidad de esta resolución aprobar, para la campaña 2026/2027, la convocatoria de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, de la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes), de los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos según el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, el pago de la segunda y cuarta anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan estratégico de la PAC, así como la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en virtud de las intervenciones establecidas en el mismo Plan Estratégico 2023/2027.

A lo largo de este tercer año de aplicación del plan estratégico de la PAC (PEPAC), la Comisión Europea ha aprobado una modificación del plan estratégico nacional en el año 2025, mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 14 de agosto de 2025, por la que se aprueba la modificación del plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001),consecuentemente es necesario posibilitar la aplicación en España de los cambios que derivan de la modificación del PEPAC y de la experiencia adquirida durante este tiempo, modificando diferentes reales decretos.

Por lo expuesto, para posibilitar la aplicación en España de las modificaciones de la normativa europea se ha publicado el 15 de octubre de 2025, el Real Decreto 916/2025, de 14 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de Política Agrícola Común, al ser preceptivo que dicha regulación se contemple en una norma básica estatal.



Con las últimas modificaciones introducidas por dicho Real Decreto, esta convocatoria se rige por el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE núm. 312, de 27 de diciembre de 2022).

También tiene en cuenta lo establecido por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (BOE núm. 312, de 27 de diciembre de 2022).

A nivel autonómico el Decreto 3/2025, de 21 de enero, contiene especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025)

En esta campaña 2026/2027 se mantienen las líneas de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, de la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco regímenes) y los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas con las modificaciones introducidas por la legislación estatal.

Asimismo, se convocan las solicitudes de pago anual de compromisos ya adquiridos de líneas de ayudas de desarrollo rural provenientes de programas operativos anteriores al PDR 2014/2022 (forestación de tierras agrícolas), y las solicitudes de pago de la segunda y cuarta anualidad correspondientes a determinadas intervenciones acogidas al nuevo Plan Estratégico de la P.A.C. 2023-2027 (Intervenciones de compromisos medio ambientales y de gestión y Zonas con limitaciones naturales).

En otro orden de cosas, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras su modificación por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios público, en su artículo 23.1 dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, por lo que resulta procedente aprobar mediante resolución conjunta de la Secretaría General

de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de Gestión Forestal y Medio Rural la convocatoria de las ayudas. Dicha convocatoria deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo exigido por el citado artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al superar la cuantía de la convocatoria los 900.000 euros.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 20 de enero de 2026,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y ámbito.**

1. De conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, con el Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025), con la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) y con la Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) (corrección de errores DOE núm. 40, de 28 de febrero de 2023 y núm. 93, de 15 de mayo de 2023), se aprueba, para la campaña 2026/2027, la convocatoria de los pagos directos disociados a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, de la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente

(ecoregímenes) y de los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas. Igualmente, se aprueba para la campaña 2026/2027, la convocatoria de los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y el pago de la segunda y cuarta anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en concreto dentro de estas últimas:

- a) Ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1257/1999, del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), del Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayuda para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Orden de 1 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 44, de 23 abril 2002) y de la Orden de 5 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 120, de 16 octubre 2004). Los pagos se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000, FR23700202 proyecto de gasto 20260091 "Compromisos Mantenimiento Forestación (6502.2 PEPAC)".
- b) Ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 20 de diciembre de 2007). Los pagos se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000, FR23700202 proyecto de gasto 20260091 "Compromisos Mantenimiento Forestación (6502.2 PEPAC)".
- c) Solicitudes de pago en su cuarto año de compromisos de las ayudas convocadas mediante Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General (DOE n.º 41, 01/03/2023) y segundo año de compromisos de las ayudas convocadas mediante Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 21, 31/01/2025), de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de

Extremadura (reguladas conforme a la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023):

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada.

Podrán ser objeto del pago de ayudas las siguientes operaciones:

- Producción integrada de cultivos leñosos (olivar de secano y olivar tradicional y frutales).
- Producción integrada de cultivos anuales (arroz y tomate).
- Producción integrada de tabaco.

Las operaciones relativas a la Producción integrada de cultivos leñosos y cultivos anuales se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700101, proyecto de gasto: 20230253. "7001.1. Producción Integrada (6501.1 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los pagos correspondientes a la cuarta anualidad de la operación relativa a la Producción integrada de tabaco se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700101, proyecto de gasto: 20230281, "7001.1. Producción Integrada Tabaco (6501.1 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700104, proyecto de gasto: 20230254, "7001.4. Apicultura para la biodiversidad (6501.4 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700105, proyecto de gasto: 20230255, "7001.5. Protección de avifauna (6501.5 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica. Podrán ser objeto del pago de ayudas las siguientes operaciones:



- Producción ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales).
- Producción ecológica de herbáceos de secano.
- Producción ecológica de aromáticas.
- Ganadería ecológica.
- Apicultura ecológica.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700300, proyecto de gasto: 20230256, "7003. Agricultura ecológica (6501.3 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700501, proyecto de gasto: 20230257, "7005.1. Razas autóctonas amenazadas (6505.1 PE-PAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Solicitudes de concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027, reguladas conforme a la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023):

- Pago de compensación para zonas de montaña (Zona 1).
- Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas (Zona 2).
- Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas (Zona 3).

Los pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23711300 y proyectos de gastos siguientes:

- 20230258 "7113.1 Zonas de montaña (6613 PEPAC)".
- 20230259 "7113.2 Zonas con limitaciones naturales significativas (6613 PEPAC)".
- 20230260 "7113.3 Zonas con limitaciones específicas (6613 PEPAC)".



- e) Subvención por primas de mantenimiento, para superficies en las que se ha implantado un sistema agroforestal al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Decreto 113/2022, de 31 de agosto, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación de la primera convocatoria (DOE n.º 227 de 25 de noviembre de 2022). Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 23002000 G354C/77000 y G354C/76000 FR14080200, proyecto 20150163, "Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales (6502.2 SIGC)".
2. A las solicitudes de pago de las primas compensatorias de rentas para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1257/1999, del Consejo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), les serán de aplicación el Decreto 36/2002, de 16 de abril y órdenes de convocatoria de 1 de julio de 2002 y de 5 de octubre de 2004.
- A las solicitudes de pago de estas mismas ayudas de primas compensatorias para superficies forestadas al amparo del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, les será de aplicación el Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para las solicitudes de pago del segundo y cuarto año de compromisos de las ayudas en virtud de las intervenciones en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, el Plan Estratégico de la PAC aprobado el 31 de agosto de 2022, el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2022) y la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

4. Para las solicitudes de concesión y de pago de compensación para zonas de montaña, zonas con limitaciones naturales significativas y zonas con limitaciones específicas, serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, el Plan Estratégico de la PAC aprobado el 31 de agosto de 2022, el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2022) y la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027(DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
5. A las solicitudes de pago de las primas de mantenimiento por implantación de sistemas agroforestales conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), les será de aplicación el Decreto 113/2022, de 31 de agosto, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación de la primera convocatoria (DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2022).

## **Segundo. Personas beneficiarias.**

Serán personas beneficiarias de esta convocatoria:

- a) De la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, quienes posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de ayuda básica a la renta conforme al Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común, y cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos del artículo 14 del citado real decreto.

- b) De la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos del artículo 18 del citado real decreto.
- c) De la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos del artículo 21 del citado real decreto.
- d) De los regímenes en favor del clima y el medio ambiente, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos específicos para cada régimen:
- Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos, reúnan los requisitos de los artículos 27 y 28 del citado real decreto.
  - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos, reúnan los requisitos de los artículos 27 y 29 del citado real decreto.
  - Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano, reúnan los requisitos de los artículos 32 y 33 del citado real decreto.
  - Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo, reúnan los requisitos de los artículos 32 y 34 del citado real decreto.
  - Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío, reúnan los requisitos de los artículos 32 y 35 del citado real decreto.

- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos, reúnan los requisitos de los artículos 38 y 39 del citado real decreto.
  - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media, reúnan los requisitos de los artículos 38 y 40 del citado real decreto.
  - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente, reúnan los requisitos de los artículos 38 y 41 del citado real decreto.
  - Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes, reúnan los requisitos de los artículos 44 y 45 del citado real decreto.
- e) De los pagos directos asociados a los agricultores, quienes cumpliendo las condiciones previstas en la Sección Primera del capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos generales del artículo 46 del citado real decreto y los específicos para cada línea de ayuda:
- En la ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal los requisitos establecidos en el artículo 49 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada a la producción sostenible de arroz los requisitos establecidos en el artículo 53 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha azucarera los requisitos establecidos en el artículo 56 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para la transformación los requisitos establecidos en el artículo 59 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación los requisitos establecidos en el artículo 65 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa los requisitos establecidos en el artículo 68 del citado real decreto.
  - En el pago específico al cultivo del algodón los requisitos establecidos en el artículo 74 del citado real decreto.

- En la ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental los requisitos establecidos en el artículo 79 del citado real decreto.
- f) De los pagos directos asociados a los ganaderos, quienes cumpliendo las condiciones previstas en la sección segunda del capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos generales de los artículos 81 del citado real decreto y los específicos para cada línea de ayuda:
  - En la ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne los requisitos establecidos en el artículo 84 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento los requisitos establecidos en el artículo 87 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros los requisitos establecidos en el artículo 90 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca los requisitos establecidos en el artículo 93 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne los requisitos establecidos en el artículo 96 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra los requisitos establecidos en el artículo 99 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas los requisitos establecidos en el artículo 102 del citado real decreto.
- g) De las ayudas por primas compensatorias de rentas para superficies agrícolas forestadas, las personas beneficiarias de expedientes de ayuda a la forestación que se aprobaron y mantienen los compromisos como consecuencia de la aplicación del Reglamento 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y del Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de Septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), reales decretos

de regulación de ámbito nacional y los correspondientes decretos autonómicos y convocatorias reguladas por órdenes de la Consejería competente ya referidos.

- h) De las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (dos y cuatro años de compromisos según la convocatoria que corresponda) en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- De compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada, apicultura para la biodiversidad y protección de la avifauna, las personas determinadas, respectivamente, en los artículos 12, 19 y 26 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
  - De compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, las personas determinadas en el artículo 33 de la citada Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
  - De compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas, las personas indicadas en el artículo 42 de la misma Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
- i) De la concesión y los pagos de compensación a zonas de montaña, las personas determinadas en el artículo 12 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
- j) De la concesión y los pagos de compensación a zonas con limitaciones naturales significativas, las personas determinadas en el artículo 18 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limita-



ciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

- k) De la concesión y los pagos de compensación para zonas con limitaciones específicas, las personas determinadas en el artículo 24 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

En los apartados i) j) y k), en el caso de joven agricultor que sea beneficiario en las campañas 2024 y/o 2025, de la "Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores" establecida en el artículo 30 y/o "establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales" conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento (UE)2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, y cuenten con resolución favorable de concesión de alguna de las ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aporte documentalmente o autorización para realizar la consulta, se considera acreditado el cumplimiento de la condición de agricultor activo y no pluriactivo.

- l) Del pago de las primas de mantenimiento a la implantación de sistemas agroforestales, las personas beneficiarias de subvención para la implantación de sistemas agroforestales que, una vez efectuada y comunicada la implantación del sistema, hayan realizado las labores de mantenimiento en la campaña de 15 de junio de 2025 al 15 de marzo de 2026 y mantengan los compromisos exigibles, como consecuencia de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el correspondiente decreto autonómico.

### **Tercero. Plazo de presentación de la solicitud, documentación y forma.**

1. El plazo para la presentación de la solicitud se iniciará el 1 de febrero de 2026 y finalizará el día 30 de abril de 2026, ambos inclusive.
2. La Solicitud Única se realizará, cumplimentará y registrará a través de la aplicación SGA (Sistema de Gestión de Ayudas) disponible en Internet en la dirección <https://sga.juntaex.es/SgaCac>. Para aquellas personas administradas que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias facilitarán el acceso.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el caso de las personas titulares de la explotación u operadores que sean personas físicas, se dispone, en atención a sus características profesionales, la misma obligación en virtud de lo previsto en el artículo 14.3 de la citada norma, habida cuenta de que se trata de un sector en constante proceso de digitalización y ya sometido a importantes obligaciones electrónicas y que posee las herramientas suficientes para su aplicación efectiva.

Las Entidades Colaboradoras se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración.

3. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- a) Alta a Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente en el caso de que la cuenta por la que solicita las ayudas no se encuentre dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.

También se podrá realizar el pago en cualquiera de las cuentas que tenga dadas de alta la persona administrada en el Sistema de Terceros, previa autorización. La solicitud de alta de terceros se podrá presentar durante todo el año en curso a través del trámite "Alta de Terceros" en la sede electrónica de la Junta de Extremadura:

— <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145>

b) Para todas las solicitudes de pagos directos:

En función de las líneas de ayudas solicitadas se atenderá a lo indicado en el capítulo II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

4. Para las solicitudes de pago de la cuarta anualidad convocadas conforme la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), deberá presentarse, al menos, la siguiente documentación:

- a) Para todas las intervenciones: Documentación acreditativa de contar con experiencia, capacitación, formación o contar con el asesoramiento técnico adecuado durante los

años de compromiso, en los términos establecidos en las bases reguladoras, para cada intervención.

b) Para la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción Integrada (distinta de producción integrada de tabaco)" y para la intervención "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión o mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica": Análisis de suelos o foliar para cada intervención.

c) Para la Intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción Integrada de tabaco":

— Análisis fisicoquímico del suelo.

— En los casos en los que la rotación se eleve por encima del 25%, hasta un máximo del 33%, justificación firmada por técnico asesor, o por el propio beneficiario de la ayuda si cuenta con la formación adecuada.

En relación con el compromiso relativo al establecimiento de cubiertas invernales que impliquen el tratamiento con vegetales con acción fitosanitaria durante cada uno de los cinco años del periodo de compromiso, por un periodo mínimo de dos meses, y en una superficie que suponga al menos el 50% de la superficie comprometida en cada uno de los años, establecido en el artículo 14, número 2, apartado 2.1, letra e, de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), las especies a implantar en la campaña 2026 serán las siguientes:

— Para control de nematodo y fusarium:

- Raphanus sativus (Rábano forrajero).
- Brassica carinata (Mostaza abisinia).
- Brassica juncea (Mostaza parda).
- Sinapis alba (Mostaza blanca).
- Eruca sativa (Rúcula).

— Para control de Orobanche ramosa / jopo:

- Trifolium squarrosum.

Se deberán utilizar las especies de manera individual o en mezclas comerciales, siempre que estas últimas contengan una proporción de al menos el 80% de las especies identificadas en la relación anterior. La dosis mínima será la especificada en las etiquetas comerciales.

- d) En el caso de la intervención "Compromisos de conservación de recursos genéticos: Fomento de razas autóctonas amenazadas": Documento que acredite la inscripción de los animales objeto de la ayuda en el Libro Oficial de la raza.

Podrá sustituirse la presentación de dichos documentos, excepto el referido en la letra d) de este apartado y el requisito de admisibilidad exigido en la letra i) del punto 4, del artículo 20 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), por una declaración responsable de las personas solicitantes en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que disponen de los mismos y que los pondrán a disposición de la Administración competente cuando le sean requeridos. En este caso, la declaración responsable sobre la disposición de esos documentos se incluirá en los formularios de la solicitud de forma independiente o bien formando parte de la declaración responsable genérica prevista en el apartado 4 del artículo 47 de la misma Orden de 22 de febrero de 2023.

5. Para las solicitudes de ayuda y pago de compensación para zonas de montaña, zonas con limitaciones naturales significativas y zonas con limitaciones específicas, si la persona solicitante no otorgara su autorización expresa para la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, así como si se le requiriera dicha certificación o documentación mediante el trámite correspondiente según lo previsto para el procedimiento de concesión de estas ayudas en su orden reguladora, la acreditación de los datos exigidos deberá efectuarse por la persona interesada, en el caso de la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica o Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva.

En todo caso, de no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, las personas interesadas deberán presentar los siguientes documentos o certificados:

- De la Agencia Tributaria, fotocopia de la declaración de la renta y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- De la Seguridad Social, informe de vida laboral actualizado y certificado de estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Seguridad Social.

- De la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, certificado de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
6. Solicitud de pago de primas de mantenimiento para la implantación de sistemas agroforestales, relativas a la convocatoria establecida en la disposición adicional primera del Decreto 113/2022, de 31 de agosto, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación de la primera convocatoria.
- La documentación que se deberá presentar al servicio gestor, antes del 30 de abril de la anualidad en curso, para la tramitación de las solicitudes será la siguiente:
- a) Informe técnico en el que se relacionen los trabajos de mantenimiento ejecutados firmado por técnico competente.
  - b) Declaración responsable de mantenimiento de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, y los avisos de comienzo de actividades.
- Si la persona solicitante no otorgara su autorización expresa la acreditación de los datos exigidos deberá efectuarse por la persona interesada, en el caso de la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica o Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva.
- Las personas interesadas deberán presentar, al igual que en el apartado anterior, los siguientes documentos o certificados:
- De la Agencia Tributaria, fotocopia de la declaración de la renta y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
  - De la Seguridad Social, informe de vida laboral actualizado y certificado de estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - De la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, certificado de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
7. Una vez cumplimentados los formularios correspondientes a la presentación de la solicitud única, la aplicación informática generará el Formulario Normalizado, que será el único documento que deberá ser firmado, presentado y registrado telemáticamente junto con la documentación que en cada caso se determine, a través de la plataforma electrónica, dirigido a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Política Agraria Común.

8. Se admitirán solicitudes de ayuda hasta la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única de conformidad y en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 108 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobreponga la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única. La reducción mencionada en este párrafo también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la subvencionabilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria.

En el año en que se asignen derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad incluido cuando proceda un incremento del valor de esos derechos, esa reducción será de un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobreponga dicha fecha para ese régimen de ayudas. Si, la solicitud se presenta una vez finalizado el citado plazo, se considerará inadmisible.

**Cuarto. Plazo de resolución y notificación. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y pago de las ayudas básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agriculturas, regímenes en favor del clima y el medio ambiente, pagos asociados a agricultores y ganaderos, se realizará por el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, excepto de la Ayuda Asociada a la Producción Sostenible de Tomate para Transformación que se realizará por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la misma Dirección General, correspondiendo la resolución a la Secretaría General de dicha Consejería, hasta el 30 de junio del año siguiente al de la presentación de la solicitud de la ayuda, de acuerdo con el artículo 118 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

La gestión de estas ayudas se ajustará en todo momento a los criterios establecidos por el FEGA y por la normativa comunitaria, bajo el régimen de concesión directa.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de pago de las ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación, corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura,



Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud del artículo 6 del Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siguiendo lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes de pago de las correspondientes anualidades, se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como dispone el artículo 6.3 del Decreto 36/2002, de 16 de abril.

3. Las ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del artículo 14 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siguiendo lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes de pago de las correspondientes anualidades, se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o, en su caso, el órgano en quien delegue, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como dispone el artículo 14.6 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre.

4. La ordenación e instrucción del procedimiento de pago de la segunda y/o cuarta anualidad de las ayudas en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compro-



misos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura, salvo la correspondiente a la Ayuda a la Producción Integrada del Tabaco que corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la misma Dirección General, conforme establecen el artículo 65 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

Las solicitudes de pago de la segunda y/o cuarta anualidad de las ayudas derivadas de dichas intervenciones se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura o, en su caso, por el órgano en quien delegue, en el plazo máximo de seis meses, computados conforme a lo previsto en el artículo 67 de esa misma orden, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo por el transcurso de dichos plazos sin haberse dictado y notificado la resolución del procedimiento. Este plazo máximo se justifica con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 del citado artículo 67 de la referida orden.

5. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC), corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería competente en materia de agricultura, en la forma que se establece en el artículo 36 "Ordenación e instrucción", de Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), correspondiendo la resolución del procedimiento a esta Secretaría General, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de su modificación y posible adaptación, conforme el artículo 38 de esta misma orden. Este plazo máximo se justifica con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 de dicho artículo 38.
6. Con carácter general, los pagos correspondientes a los pagos directos y de desarrollo rural se efectuarán entre el 1 de diciembre del año de presentación de la solicitud única y el 30 de junio del año natural siguiente. Los pagos podrán efectuarse hasta en dos plazos, en virtud de los regímenes de ayuda y medidas a que se refiere el artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga

el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1048/2022 sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo por el transcurso de dichos plazos sin haberse dictado y notificado la resolución del procedimiento.

7. La ordenación e instrucción del procedimiento de pago de las subvenciones por primas de mantenimiento, para superficies agroforestales implantadas se efectuará según lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), corresponderá al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Las solicitudes de pago de las correspondientes anualidades se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia forestal, o, en su caso, el órgano en quien delegue, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Quinto. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. En lo relativo a las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC), la Comisión de Valoración estará integrada por el jefe/jefa de sección del servicio gestor de las intervenciones reguladas en esta resolución, que desempeñará las funciones de Presidencia, y por personal técnico, en número de tres y nombrados o nombradas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, uno de los cuales desempeñará las funciones de secretaria.
2. La composición definitiva de dichas comisiones se hará pública con posterioridad a esta convocatoria mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en aras al cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2.f) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura. Asimismo, será publicada a través de internet, con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/> .
3. En la composición de estas comisiones se observará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, debiendo seguirse el mismo criterio de equilibrio para la designación en casos de suplencia.

**Sexto. Criterios para el otorgamiento de las ayudas.**

1. El otorgamiento de las ayudas correspondientes a los pagos de compensación para zonas de montaña (Zona 1), pagos de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas (Zona 2) y pagos de compensación para zonas con limitaciones específicas (Zona 3), se realizarán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme el artículo 28 "Régimen de concesión", de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
2. Para estas ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC), en el caso de que los importes de solicitudes admisibles superen las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma, para cada una de las zonas, se procederá, con carácter excepcional, al prorrato conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 22 "Procedimientos de concesión", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta actuación se llevará a cabo por la Comisión de Valoración descrita en el artículo 29 de la mencionada Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).
3. En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para cada una de las zonas, una vez finalizado el plazo de presentación, no se aplicará la mencionada excepción entre las solicitudes admisibles. La Comisión de Valoración emitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

**Séptimo. Créditos presupuestarios.**

1. Las ayudas directas a la agricultura y ganadería en la Comunidad Autónoma de Extremadura, campaña 2026/2027, por un importe de 550.200.000 euros, financiado al 100 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), se cargarán a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyectos de gasto y anualidades siguientes:

ANUALIDAD	PROYECTO	LÍNEAS DE AYUDA	IMPORTE (€)
2026	20230086	AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	200.000.000
2027	20230086	AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	60.000.000

ANUALIDAD	PROYECTO	LÍNEAS DE AYUDA	IMPORTE (€)
2026	20230087	AYUDA REDISTRIBUTIVA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	40.000.000
2027	20230087	AYUDA REDISTRIBUTIVA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	10.000.000
2026	20230089	AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS	10.500.000
2027	20230089	AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS	6.000.000
2026	20230088	REGÍMENES EN FAVOR DEL CLIMA, EL MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL	96.000.000
2027	20230088	REGÍMENES EN FAVOR DEL CLIMA, EL MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL	28.000.000
2026	20230091	AYUDAS ASOCIADAS A LA AGRICULTURA	10.200.000
2027	20230091	AYUDAS ASOCIADAS A LA AGRICULTURA	6.000.000
2027	20230305	AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA	83.500.000
TOTAL .....			550.200.000

Estos importes podrán ser ampliables de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulte de aplicación. Se podrán realizar una redistribución entre las diferentes líneas anteriores, cuando así se desprenda de los límites presupuestarios asignados a la Comunidad Autónoma por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Para las generaciones de crédito de estas líneas, en caso de que sea necesario, será preceptivo informe del Director del Organismo Pagador que justifique la ampliación del crédito en base a los importes asignados por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA), a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se podrán pagar anticipos.

2. Las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC) por un importe de diecisiete millones novecientos mil euros (17.900.000,00 €), se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria, proyectos de gastos y anualidad siguiente:

LINEA DE AYUDA	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	IMPORTE (€)
PAGOS DE COMPENSACIÓN PARA ZONAS DE MONTAÑA (zona 1).	2027	120040000 G/353A/47000 FR23711300	20230258	3.150.000,00

LINEA DE AYUDA	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	IMPORTE (€)
PAGOS DE COMPENSA-CIÓN PARA ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS (zona 2).	2027	120040000 G/353A 47000 FR23711300	20230259	12.650.000,00
PAGOS DE COMPENSA-CIÓN PARA ZONAS CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS (zona 3).	2027	120040000 G/353A 47000 FR23711300	20230260	2.100.000,00
TOTAL .....				17.900.000,00

Las asignaciones efectuadas a las distintas líneas tienen un carácter estimativo. No obstante, en ningún caso, se dejarán solicitudes que cumplan los requisitos sin subvencionar para atender ayudas de otras líneas.

Estos proyectos de gasto están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 75 % conforme establece el referido Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, el resto será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

La cuantía del importe total de las líneas de este punto podrá aumentarse si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, hasta la cuantía que corresponda, conforme a la normativa que le resulte de aplicación cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios, o bien podrán minorarse en función de las solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias existentes. También podrán redistribuirse dichos créditos. A tales fines, podrán resolverse de forma independiente las distintas líneas de ayuda de cada convocatoria y realizarse el aumento o la redistribución de las líneas pendientes de resolver.

#### Octavo. Transparencia.

1. La aceptación de esta concesión de las ayudas o/y el pago de las mismas supone para las personas beneficiarias de las mismas, ser incluidas en una lista pública con arreglo a lo establecido en artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de



la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en relación con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, en todo caso, de conformidad con la vigente normativa comunitaria y nacional sobre protección de datos. Además, según lo previsto y de conformidad a los Reglamentos n.º 2021/2116 y n.º 2021/1060, los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión, así como nacionales y autonómicos, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión; y cuando se trate de datos personales, las personas beneficiarias podrán ejercitar los derechos que les corresponden con arreglo a las normas en materia de protección de datos y por los procedimientos previstos en dichas normas.

2. Esta resolución de convocatoria, junto con su extracto, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura, conforme dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará, dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es>, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, el texto íntegro de esta resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las entidades beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

#### **Noveno. Notificaciones a las personas interesadas.**

1. Debido al elevado número de solicitudes, y con objeto de lograr una mayor agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes, se pondrá en conocimiento de las personas interesadas, mediante la publicación de un Anuncio en el DOE, el medio, lugar y plazo para acceder al contenido íntegro de todos los actos administrativos vinculados a la solicitud única.
2. De manera adicional al Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, el órgano gestor de las ayudas podrá valorar, previa la habilitación de los medios oportunos para ello, la realización de comunicaciones individuales a los interesados sobre el lugar, medio y plazo de acceso a los actos administrativos referidos en el apartado anterior.
3. La aportación de la documentación relacionada con la solicitud única se podrá realizar a través de la aplicación SGA en la dirección de Internet <https://sga.juntaex.es/SgaCac> o a través del Portal del Ciudadano de SGA en la dirección <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

## Décimo. Controles por monitorización.

1. El Sistema de Monitorización de Superficies descrito en el apartado 1 del artículo 15 del Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025), se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023.2027, basadas en superficies.
2. En el año 2026, en lo relativo a las ayudas de desarrollo rural, en aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y en la norma por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuarán controles de monitorización:
  - Sobre la totalidad de las solicitudes de pago de segunda y/o cuarta anualidad de las intervenciones convocadas conforme la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), a excepción de las siguientes intervenciones y/u operaciones:
    - Intervención “Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad”.
    - Intervención: “Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas”.
    - Operación “apicultura ecológica” de la intervención “Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica”.

- Sobre la totalidad de las solicitudes presentadas de las intervenciones convocadas en la presente resolución conforme la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

#### **Undécimo. Eficacia y recursos.**

La presente resolución será eficaz desde el día 1 de febrero de 2026.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o cuando se trate de las subvenciones por primas de mantenimiento para superficies en las que se ha implantado un sistema agroforestal, la persona titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, o ante las personas titulares de la Secretarías Generales de las citadas Consejerías, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del mismo no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 21 de enero de 2026.

La Secretaría General de la Consejería  
de Agricultura, Ganadería y Desarrollo  
Sostenible,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

La Secretaría General de la Consejería de  
Gestión Forestal y Mundo Rural,  
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2026/2027 de la "Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General. (2026060217)*

BDNS(Identif.): 882882

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

Estas ayudas se dirigen a las personas agricultoras que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento derechos de ayuda básica a la renta pago básico conforme a lo establecido en el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, y justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional, con excepción de las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios las personas agricultoras que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo I del título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- b) Que justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Tendrán derecho a percibir la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de ayuda básica a la renta conforme a lo establecido en el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el



marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

**Cuarto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 260.000.000,00 euros se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyecto de gasto 20230086, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 200.000.000,00 euros.

Anualidad 2027: 60.000.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2026.

Mérida, 21 de enero de 2026.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2026/2027 de la "Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General. (2026060218)*

BDNS(Identif.): 882883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Objeto.**

Se concederá un pago anual por hectárea subvencionable a las primeras hectáreas, diferenciado en función de la región donde esté ubicada la explotación, de acuerdo con el modelo de regionalización establecido para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad en el artículo 7 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es la redistribución más equitativa y atribución más eficaz y eficiente de la ayuda a la renta, hacia las explotaciones medianas y pequeñas, para atender su diferencia de rentabilidad con respecto a las más grandes.

#### **Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán derecho a percibir la ayuda redistributiva a la renta aquellas personas agricultoras activas que tengan derecho a un pago en virtud de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad regulado por el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

#### **Cuarto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 50.000.000,00 euros se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA14000001, proyecto de gasto 20230087, con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad 2026: 40.000.000,00 euros.

Anualidad 2027: 10.000.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2026.

Mérida, 21 de enero de 2026.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2026/2027 del "Pago de regímenes en favor del clima y el medio ambiente (eco-regímenes)", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General. (2026060219)*

BDNS(Identif.): 882884

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

Esta ayuda consiste en un pago anual por todas las hectáreas subvencionables declaradas para el cumplimiento de una de las siguientes prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente:

- Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos húmedos.
- Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos mediterráneos.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales.
- Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes.

## **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas agricultoras que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan:

- a) Los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo I del título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- b) Que justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Los requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada práctica agrícola en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

## **Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

## **Cuarto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 124.0000.000,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyecto de gasto 20230088, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 96.000.000,00 euros.

Anualidad 2027: 28.000.000,00 euros.

## **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2026.

Mérida, 21 de enero de 2026.

La Secretaria General  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2026/2027 pagos a la "Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General. (2026060220)*

BDNS(Identif.): 882885

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Consiste en un pago anual por hectárea subvencionable igual al valor medio regional de la región donde esté ubicada la superficie de la explotación, de acuerdo con el modelo de regionalización establecido para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad en el artículo 7 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común. En el caso de jóvenes agricultoras con control efectivo sobre la explotación, el importe de la ayuda será un 15% superior al valor medio regional que corresponda.

**Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda quienes lo soliciten en tiempo y forma y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y hayan activado los correspondientes derechos de pago.
- b) En el caso que el agricultor sea una persona física:
  - 1º Que no tenga más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de ayuda.
  - 2º Que se hayan incorporado recientemente y por primera vez en una explotación agraria como responsable de la explotación. Se considerará una incorporación reciente si se produce en el mismo año de la primera presentación de solicitud a la reserva nacional de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, o en los cinco años anteriores a esa primera presentación de una solicitud. Se considerará por primera vez, si es su primera incorporación a la actividad agraria como responsable de explotación, en toda su vida laboral, según la normativa laboral vigente.

c) En el caso que el agricultor sea una persona jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, con independencia de su forma jurídica:

1º Que el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita el pago complementario para los jóvenes agricultores corresponda a un joven agricultor, que cumpla lo dispuesto en el apartado b).

2º Cuando varias personas físicas, incluidas las personas que no sean jóvenes agricultores, participen en el capital o la gestión de la persona jurídica, el joven agricultor estará en condiciones de ejercer ese control efectivo a largo plazo de forma individual o en colaboración con otros jóvenes agricultores. Cuando una persona jurídica sea individual o conjuntamente controlada por otra persona jurídica, las condiciones establecidas en el párrafo anterior se aplicarán a cualquier persona física que ejerza el control de esa otra persona jurídica.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

#### **Cuarto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 16.500.000,00 euros se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyecto de gasto 20230089, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 10.500.000,00 euros.

Anualidad 2027: 6.000.000,00 euros.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2026.

Mérida, 21 de enero de 2026.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2026/2027 "Asociadas a la agricultura", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General.* (2026060221)

BDNS(Identif.): 882886

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

Consiste en un pago anual por hectárea de superficie cultivada en las siguientes modalidades: Ayuda asociada al cultivo del arroz, ayuda asociada a los cultivos proteicos, ayuda asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación, ayuda asociada a la remolacha azucarera, ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación, pago específico al cultivo del algodón, ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa y ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y de alto valor medioambiental.

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por hectárea de superficie cultivada que cumpla estos requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso, conforme al capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

### **Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas quienes soliciten en tiempo y forma una única ayuda asociada de las contempladas en el capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Deberán cumplir:

- a) Los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo I del título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- b) Los requisitos específicos establecidos para cada ayuda asociada en el capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- c) Declarar una superficie mínima de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío.
- d) Cumplir los requisitos específicos de cada ayuda.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

**Cuarto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 16.200.000,00 euros se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyecto de gasto 20230091, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 10.200.000,00 euros.

Anualidad 2027: 6.000.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

Del 1 de febrero 30 de abril de 2026.

Mérida, 21 de enero de 2026.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2026/2027 "Asociadas a la ganadería", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General. (2026060222)*

BDNS(Identif.):882887

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Consiste en un pago anual por animal elegible a los agricultores activos de alguno de los siguientes sectores: ayuda asociada para las personas ganaderas extensivas de vacuno de carne, ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento, ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros, ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca, ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino, ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra y ayuda asociada para las personas ganaderas con explotaciones en régimen extensivo y semiestensivo de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.

**Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas titulares de explotaciones que lo soliciten en tiempo y forma una única ayuda asociada de las contempladas en el capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Deberán cumplir:

- a) Los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo I del título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- b) Los requisitos específicos establecidos para cada uno de sectores en el capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en la misma superficie agrícola en una determinada campaña.
- c) Mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de modificación de la solicitud de cada año. Se exceptuarán de la condición de mantener la titularidad durante las fechas en que se determina la elegibilidad de los animales, los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera que hayan tenido lugar antes del final del periodo de modificación de las solicitudes. En tales casos, el nuevo titular percibirá la ayuda

por todos los animales presentes en la explotación que haya sido objeto de cambio de titularidad durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos, independientemente de que la titularidad de los animales en esas fechas sea del nuevo o del anterior titular.

- d) Para que un animal pueda generar derecho a percibir alguna de las ayudas descritas deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones previstas en la parte IV, título 1, capítulo II, sección 1, del Reglamento (UE) número 2016/429, del Parlamento europeo y del Consejo de 9 de marzo, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal ("Legislación sobre sanidad animal")
- e) La explotación a la que pertenezcan los animales susceptibles de percibir la ayuda deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el Registro general de explotaciones ganaderas. A estos efectos, todos los productores de los sectores vacuno y ovino-caprino que soliciten alguna de las ayudas del artículo 1 deberán indicar en el formulario 1 los códigos REGA donde hayan estado o vayan a mantenerse los animales a lo largo del año, incluidos los pastos temporales. Además, en el caso de ganaderos que soliciten la ayuda de vacuno de cebo, también deberán indicar los códigos REGA donde hayan estado los animales desde el 1 de octubre del año anterior.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

#### **Cuarto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 83.500.000,00 euros se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyecto de gasto 20230305, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2027: 83.500.000,00 euros.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2026.

Mérida, 21 de enero de 2026.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

*EXTRACTO ayudas PAC campaña 2026/2027 "Pago de compensación para zonas de montaña", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General.* (2026060223)

BDNS(Identif.): 882888

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Convocatoria.**

Convocatoria de 2026 de la solicitud de concesión de ayuda y pago de la intervención "Pago de compensación para zonas de montaña" establecida en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

### **Segundo. Objeto.**

Los pagos de compensación para zonas de montaña tienen por objeto compensar, total o parcialmente, a las agricultoras y a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad. Prima anual por hectárea de superficie indemnizable situada en zona clasificada como zona de montaña.

### **Tercero. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán solicitar estos pagos las personas jurídicas o personas físicas, consideradas estas últimas individualmente y no como grupos de personas, así como las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que sean titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan los requisitos establecidos.
2. Se concederá a agricultoras o agricultores activos, que sean personas jurídicas o personas físicas, estas últimas según su delimitación establecida en el apartado anterior de este artículo, que, a su vez, cumplan con la condición de agricultora no pluriactiva o agricultor no pluriactivo que, no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.



3. Si la solicitud de la ayuda corresponde a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de sus cotitulares debe cumplir la condición descrita en el primer inciso del apartado anterior, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

#### **Cuarto. Requisitos de las explotaciones.**

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona de montaña (anexo I de la Orden de 20 de febrero de 2023, DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona de montaña, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
2. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto. Bases reguladoras.**

Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027.

#### **Sexto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 3.150.000,00 € de esta intervención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23711300, proyecto de gasto 20230258, "7113.1 Zonas con limitaciones naturales de montaña (6613 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2026.

Mérida, 21 de enero de 2026.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

*EXTRACTO ayudas PAC campaña 2026/2027 "Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General.* (2026060224)

BDNS(Identif.): 882889

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Convocatoria.**

Convocatoria de 2026 de la solicitud de concesión de ayuda y pago de la intervención "Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas" establecida en el Plan Estratégico de la PAC 2023 - 2027.

### **Segundo. Objeto.**

Los pagos de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas tienen por objeto compensar, total o parcialmente, a las agricultoras y a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad. Prima anual por hectárea de superficie indemnizable situada en zona clasificada como zona de con limitaciones naturales significativas.

### **Tercero. Requisitos de los Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar estos pagos las personas jurídicas o personas físicas, consideradas estas últimas individualmente y no como grupos de personas, así como las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que sean titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan los requisitos establecidos.
2. Se concederá a agricultoras o agricultores activos que sean personas jurídicas o personas físicas, estas últimas según su delimitación establecida en el apartado anterior de este ar-

tículo, que, a su vez, cumplan con la condición de agricultora no pluriactiva o agricultor no pluriactivo que, no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.

3. Si la solicitud de la ayuda corresponde a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de sus cotitulares debe cumplir la condición descrita en el primer inciso del apartado anterior, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

#### **Cuarto. Requisitos de las explotaciones.**

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona con limitaciones naturales significativas (anexo III de la Orden de 20 de febrero de 2023, DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona con limitaciones naturales significativas, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
2. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto. Bases reguladoras.**

Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027.

#### **Sexto. Cantidad.**

La ayuda por un importe total de 12.650.000,00 € de esta intervención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23711300, proyecto de gas-



**DOE**

NÚMERO 17

Martes 27 de enero de 2026

**4794**

to 20230259, "7113.2 Zonas con limitaciones naturales significativas (6613 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2026.

Mérida, 21 de enero de 2026.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

*EXTRACTO de las ayudas PAC campaña 2026/2027 "Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General.* (2026060225)

BDNS(Identif.): 882890

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Convocatoria.**

Convocatoria de 2026 de la solicitud de concesión de ayuda y pago de la intervención "Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas" establecida en el Plan Estratégico de la PAC 2023 - 2027.

### **Segundo. Objeto.**

Los pagos de compensación para zonas con limitaciones específicas tienen por objeto compensar, total o parcialmente, a las agricultoras y a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

Prima anual por hectárea de superficie indemnizable situada en zona clasificada como zona de con limitaciones específicas.

### **Tercero. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán solicitar estos pagos las personas jurídicas o personas físicas, consideradas estas últimas individualmente y no como grupos de personas, así como las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que sean titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan los requisitos establecidos.

2. Se concederá a agricultoras o agricultores activos que sean personas jurídicas o personas físicas, estas últimas según su delimitación establecida en el apartado anterior de este artículo, que, a su vez, cumplan con la condición de agricultora no pluriactiva o agricultor no pluriactivo que, no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.
3. Si la solicitud de la ayuda corresponde a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de sus cotitulares debe cumplir la condición descrita en el primer inciso del apartado anterior, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

#### **Cuarto. Requisitos de las explotaciones.**

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona con limitaciones específicas (anexo V de la Orden de 20 de febrero de 2023, DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona con limitaciones específicas, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
2. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto. Bases reguladoras.**

Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027.

**Sexto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 2.100.000,00 € de esta intervención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23711300, proyecto de gasto 20230260, "7113.3 Zonas con limitaciones específicas (6613 PEPAC)", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2026.

Mérida, 21 de enero de 2026.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

• • •

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 23 de diciembre de 2025, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2026 del Convenio Colectivo de Sector Construcción, Canteras, Graveras y Obras Públicas de la provincia de Badajoz. (2026060194)*

Visto el texto del Acta de 23 de diciembre de 2025, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Sector "Construcción, Canteras, Graveras y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06000175011982-, publicado en el DOE n.º 67, de 6 de abril de 2017, en el que se acuerda el calendario laboral para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 2026.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA

## ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, y en la sede de la FLC (avenida Reina Sofía, 10), siendo las 12:30 horas del día 23 de diciembre de 2025, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por UGT-FICA:

Juan José Pedrazo Mogollón (\*\*\*\*668\*\*).

Laura Méndez Castaño (\*\*\*\*859\*\*).

Por CC.OO del Hábitat:

Sara Medina Borrega (\*\*\*\*673\*\*).

Juan Luis Mendoza Jiménez (7603481\*\*).

Por CNC Badajoz:

Joaquín Sánchez Chamorro (\*\*\*\*798\*\*).

Jorge Alarcón Domingo (\*\*\*\*303\*\*).

### ORDEN DEL DÍA

Uno. Calendario laboral para el año 2026.

Reunidos la comisión paritaria del convenio colectivo de construcción de obras publicas de la provincia de Badajoz, conforme a las funciones de la misma establecido en el artículo 11.1 e del convenio provincial dice:

"La comisión paritaria tendrá las siguientes funciones: e) negociar antes del 30 de noviembre de cada año el calendario laboral".

Analizado el calendario de días festivos para el año 2026, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que, según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de la construcción de la provincia de Badajoz durante el año 2026 los siguientes:

- 2 y 5 de enero.
- 6 de abril.
- 7 de septiembre.
- 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Badajoz capital será el 16 de febrero y el 22 de mayo para Mérida.
- Reducción de una hora diaria entre el 14 de julio y el 14 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerde no realizar la jornada de verano entre el 14 de julio y el 14 de agosto, ambos inclusive, se establecerán en sustitución tres días festivos de convenio, acordando los días en que se compensan. Estas horas no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

Por unanimidad se delega en Dña. María Berrocal Asensio con DNI (\*\*\*\*796\*\*, la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13:05 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por UGT-FICA

Por CCOO del Hábitat

Por CNC Badajoz

## CALENDARIO CONSTRUCCIÓN 2026

BADAJOZ PROVINCIA

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	1	14	1	16	17	1
	3		5			8
19	2	21	2	23	24	2
	0		2			5
26	2		2			
	7	28	9	30	31	

FEBRERO							
L	M	X	J	V	S	D	
							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	1 2	13	14	1 5	
1 6	17	18	1 9	20	21	2	
2	24	25	2 6	27	28		

MARZO							D
L	M	X	J	V	S	D	
							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	1 2	13	1 4	15	
1 6	17	18	1 9	20	2 1	22	
2 3	24	25	2 6	27	2 8	29	
3 0	31						

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	1 2
13	1 4	15	1 6	17	18	1 9
20	2 1	22	2 3	24	25	2 6
27	2 8	29	3 0			

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	1 2
13 4	15	1	17	18	1 9	
20 1	22	2	24	25	2 6	
27 8	29	3 0	31			

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
1 0	11	12	1 3	14	15	1 6
1 7	18	19	2 0	21	22	2 3
2 4	25	26	2 7	28	29	3 0
3						
1						

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	1	14	1	16	17	1
	3		5			8
19	2	21	2	23	24	2
	0		2			5
26	2	28	2	30	31	

NOVIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	
							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	1 2	13	14	1 5	
1 6	17	18	1 9	20	21	2 2	
2 3	24	25	2 6	27	28	2 9	
3 0							

DICIEMBRE							D
L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

Código de Colores	
<b>FN</b>	Festivos Nacionales
<b>FA</b>	Festivo Autonómico
<b>FC</b>	Festivo Convenio
<b>JR</b>	Jornada Reducida
<b>FL</b>	Festivo Local

**JORNADA LABORAL ANUAL 2026**



**DOE**

NÚMERO 17

Martes 27 de enero de 2026

**4802**

Se establece como festivo 1 día durante las ferias o fiestas de cada localidad, que en el caso de la Ciudad de **Badajoz** será el **16 de febrero** y el **22 de mayo** para **Mérida**. Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

Además de estos días se disfrutarán 2 días como **festivos locales** que se determinarán por cada ayuntamiento. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos **21 de ellos serán laborables**. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior. Si no se acuerda jornada reducida entre 14 de julio y 14 de agosto, se recomiendan festivos el 28, el 29 y el 30 de diciembre.



*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 24 de noviembre de 2025, en la que se acuerdan tablas salariales para el año 2025 del Convenio Colectivo de Sector Construcción, Canteras, Graveras y Obras Públicas de la provincia de Badajoz. (2026060192)*

Visto el texto del Acta de 24 de noviembre de 2025, de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de sector Construcción, Canteras, Graveras y Obras Públicas de la Provincia de Badajoz -código de convenio 06000175011981-, publicado en el DOE n.º 67, de 6 de abril de 2017, en el que se acuerdan tablas salariales para el año 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de enero de 2026.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE  
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

Por UGT-FICA:

Juan José Pedrazo Mogollón (\*\*\*\*668\*\*).

Laura Méndez Castaño (\*\*\*\*859\*\*).

Por CC.OO del Hábitat:

Sara Medina Borrega (\*\*\*\*673\*\*).

José Pedro Fajardo Montero (\*\*\*\*026\*\*).

Por CNC Badajoz:

Joaquín Sánchez Chamorro (\*\*\*\*798\*\*).

Jorge Alarcón Domingo (\*\*\*\*303\*\*).

En la sede de Mérida de la Fundación Laboral de la Construcción, siendo las 17:05 horas del día 24 de noviembre de 2025, se reúnen los miembros arriba relacionados.

Primero. El objeto de la reunión de la comisión paritaria, conforme a lo establecido en el artículo 112.1.e del Convenio General del Sector de la Construcción, es la negociación de las tablas salariales de 2025.

Segundo. Se acuerda por los miembros de la misma la firma de la tabla salarial 2025, que representa un incremento salarial del 3,5 % respecto a las tablas salariales provinciales del año 2024, conforme a lo pactado por la Comisión Negociadora del VII Convenio General del Sector de la Construcción.

En el caso de los contratos formativos en vigor, se aplicará igualmente el incremento del 3,50 %; mientras que para los nuevos contratos en formación será de aplicación lo dispuesto en el nuevo artículo 24 del Convenio General.

La vigencia de dicha tabla es de aplicación desde el 1 de enero de 2025 y se adjunta como anexo a la presente acta.

Tercero. Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, en los dos meses siguientes a la publicación de las presentes tablas.



Cuarto. Igualmente se fijan las aportaciones al Plan de Pensiones del Sector de la Construcción correspondientes al ejercicio 2025.

Quinto. Se faculta a D.<sup>a</sup> María Berrocal Asensio (\*\*\*\*796\*\*), para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 17:40 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por CNC Badajoz

Por UGT FICA Extremadura

Por CCOO del Hábitat Extremadura

**ANEXO I**

**Construcción y Obras Públicas de Badajoz**  
**Tabla Salarial Mensual Año 2025**

GRUPO Y CATEGORÍA	Salariales		Extrasalarial		Gratificaciones Extraordinarias		VALOR HORA EXTRA	INDEMNIZACIÓN HORA EXTRA	REMUNERACIÓN ANUAL	APORTACIÓN PLAN 2025
	Salario	Plus	Plus	JUN - DIC	Vacaciones					
II	Titulado Superior	1.3337,80 €	313,69 €	126,64 €	1.620,89 €	1.620,89 €	22,90 €	4,68 €	24.422,12 €	375,63 €
III	Jefe Admón.1ª	1.191,80 €	310,64 €	126,64 €	1.537,64 €	1.537,64 €	20,94 €	4,33 €	22.532,84 €	344,81 €
IV	Encargado General	1.173,34 €	305,18 €	126,64 €	1.514,33 €	1.514,33 €	20,61 €	4,26 €	22.199,75 €	339,38 €
V	Delineante Superior	1.165,95 €	288,19 €	126,64 €	1.494,41 €	1.494,41 €	20,29 €	4,19 €	21.871,87 €	334,03 €
VI	Encargado de Obras	1.162,35 €	271,09 €	126,64 €	1.462,68 €	1.462,68 €	19,99 €	4,13 €	21.548,91 €	328,76 €
VII	Capataz	1.144,62 €	263,86 €	126,64 €	1.447,90 €	1.447,90 €	19,67 €	4,07 €	21.230,07 €	323,56 €
VIII	Oficial de 1ª	1.130,40 €	253,22 €	126,64 €	1.434,48 €	1.434,48 €	19,35 €	4,01 €	20.916,30 €	318,45 €
IX	Oficial de 2ª	1.119,06 €	239,78 €	126,64 €	1.422,37 €	1.422,37 €	19,04 €	3,95 €	20.607,34 €	313,41 €
X	Ayudante	1.103,66 €	230,98 €	126,64 €	1.409,51 €	1.409,51 €	18,73 €	3,90 €	20.302,63 €	308,44 €
XI	Peón Especialista	1.087,31 €	224,62 €	126,64 €	1.392,83 €	1.392,83 €	18,43 €	3,84 €	20.002,74 €	303,54 €
XII	Peón Ordinario	1.068,73 €	219,06 €	126,64 €	1.382,79 €	1.382,79 €	18,12 €	3,78 €	19.707,11 €	298,72 €

**ANEXO II****YESOS Y ESCAYOLAS**

Metro cuadrado enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en los que la medición será del 50%

Metro cuadrado yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición interior

Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola

DESGASTE DE HERRAMIENTAS. IMPORTES 2025		Importe	Periodicidad
Oficial		0,34 €	Día
Ayudante		0,22 €	Día

DIETAS Y MEDIAS DIETAS. IMPORTES 2025		Importe	Periodicidad
Dieta completa		49,48 €	Día
Media dieta		12,43 €	Día
Kilometraje		0,35 €	Día

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA). IMPORTES 2025**

Plus dedicación	8,68 €	Día
-----------------	--------	-----

**PLUS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS. IMPORTES 2025**

Plus de conservación y mantenimiento de carreteras	4,26 €	Día
--	--------	-----

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 24 de noviembre de 2025, en la que se acuerdan tablas salariales para el año 2026 del Convenio Colectivo de Sector Construcción, Canteras, Graveras y Obras Públicas de la provincia de Badajoz. (2026060193)*

Visto el texto del Acta de 24 de noviembre de 2025, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de sector Construcción, Canteras, Graveras y Obras Públicas de la provincia de Badajoz -código de convenio 06000175011981-, publicado en el DOE n.º 67, de 6 de abril de 2017, en el que se acuerdan tablas salariales para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de enero de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE  
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

Por UGT-FICA:

Juan José Pedrazo Mogollón (\*\*\*\*668\*\*).

Laura Méndez Castaño (\*\*\*\*859\*\*).

Por CC.OO del Hábitat:

Sara Medina Borrega (\*\*\*\*673\*\*).

José Pedro Fajardo Montero (\*\*\*\*026\*\*).

Por CNC Badajoz:

Joaquín Sánchez Chamorro (\*\*\*\*798\*\*).

Jorge Alarcón Domingo (\*\*\*\*303\*\*).

En la sede de Mérida de la Fundación Laboral de la Construcción, siendo las 17:45 horas del día 24 de noviembre de 2025, se reúnen los miembros arriba relacionados.

Primero. El objeto de la reunión de la comisión paritaria, conforme a lo establecido en el artículo 112.1.e) del Convenio General del Sector de la Construcción, es la negociación de las tablas salariales de 2026.

Segundo. Se acuerda por los miembros de la misma la firma de la tabla salarial 2026, que representa un incremento salarial del 3,00 % respecto a las tablas salariales provinciales del año 2025, conforme a lo pactado por la Comisión Negociadora del VII Convenio General del Sector de la Construcción.

En el caso de los contratos formativos en vigor, se aplicará igualmente el incremento del 3,00 %; mientras que para los nuevos contratos en formación será de aplicación lo dispuesto en el nuevo artículo 24 del Convenio General.

La vigencia de dicha tabla es de aplicación desde el 1 de enero de 2026 y se adjunta como Anexo a la presente acta.

Tercero. Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, en los dos meses siguientes a la publicación de las presentes tablas.



Cuarto. Igualmente se fijan las aportaciones al Plan de Pensiones del Sector de la Construcción correspondientes al ejercicio 2026.

Quinto. Se faculta a D.<sup>a</sup> María Berrocal Asensio (\*\*\*\*796\*\*), para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 18:10 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por CNC Badajoz

Por UGT FICA Extremadura

Por CCOO del Hábitat Extremadura

**ANEXO I**

**Construcción y Obras Públicas de Badajoz**  
**Tabla Salarial Mensual Año 2026**

GRUPO Y CATEGORÍA	Salariales		Extrasalarial		Gratificaciones Extraordinarias		VALOR HORA EXTRA	INDEMNIZACIÓN ANUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	APORTACIÓN PLAN 2026
	Salario	Plus	Plus	Base	Asistencia	Completa				
II Titulado Superior	1.377,93 €	323,10 €	130,44 €	1.669,52 €	1.669,52 €	23,59 €	4,82 €	25.154,78 €	25.154,78 €	433,20 €
III Jefe Admón.1ª	1.227,56 €	319,96 €	130,44 €	1.583,77 €	1.583,77 €	21,57 €	4,46 €	23.208,83 €	23.208,83 €	397,66 €
IV Encargado General	1.208,54 €	314,34 €	130,44 €	1.559,76 €	1.559,76 €	21,23 €	4,39 €	22.865,74 €	22.865,74 €	391,40 €
V Delineante Superior	1.200,93 €	296,84 €	130,44 €	1.539,25 €	1.539,25 €	20,90 €	4,32 €	22.528,02 €	22.528,02 €	385,23 €
VI Encargado de Obras	1.197,22 €	279,22 €	130,44 €	1.506,57 €	1.506,57 €	20,59 €	4,26 €	22.195,38 €	22.195,38 €	379,15 €
VII Capataz	1.178,96 €	271,78 €	130,44 €	1.491,34 €	1.491,34 €	20,26 €	4,19 €	21.866,97 €	21.866,97 €	373,16 €
VIII Oficial de 1ª	1.164,31 €	260,82 €	130,44 €	1.477,51 €	1.477,51 €	19,93 €	4,13 €	21.543,79 €	21.543,79 €	367,25 €
IX Oficial de 2ª	1.152,63 €	246,97 €	130,44 €	1.465,04 €	1.465,04 €	19,61 €	4,07 €	21.225,56 €	21.225,56 €	361,44 €
X Ayudante	1.136,77 €	237,91 €	130,44 €	1.451,80 €	1.451,80 €	19,29 €	4,01 €	20.911,70 €	20.911,70 €	355,71 €
XI Peón Especialista	1.119,93 €	231,36 €	130,44 €	1.434,61 €	1.434,61 €	18,98 €	3,96 €	20.602,83 €	20.602,83 €	350,07 €
XII Peón Ordinario	1.100,79 €	225,63 €	130,44 €	1.424,28 €	1.424,28 €	18,67 €	3,90 €	20.298,32 €	20.298,32 €	344,51 €

**ANEXO II****YESOS Y ESCAYOLAS**

Metro cuadrado enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en los que la medición será del 50% 2,81 €

Metro cuadrado yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición interior 4,23 €

Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola 6,07 €

DESGASTE DE HERRAMIENTAS. IMPORTES 2026		Importe	Periodicidad
Oficial		0,34 €	Día
Ayudante		0,22 €	Día

DIETAS Y MEDIAS DIETAS. IMPORTES 2026		Importe	Periodicidad
Dieta completa		49,48 €	Día
Media dieta		12,43 €	Día
Kilometraje		0,35 €	Día

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA). IMPORTES 2026		
Plus dedicación	8,68 €	Día

PLUS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS. IMPORTES 2026		
Plus de conservación y mantenimiento de carreteras	4,26 €	Día

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales para el ejercicio 2025.*  
(2026060195)

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2025 (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), de la Dirección General de Trabajo, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales para el ejercicio 2025, en base a la Resolución de 3 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales para el ejercicio 2025 (DOE núm. 203, de 22 de octubre).

Por necesidades organizativas y con el fin de garantizar la adecuada representación y operatividad en la Comisión, por motivos de reorganización interna y disponibilidad funcional, se hace necesaria la modificación de la comisión inicialmente aprobada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Modificar la composición de la Comisión de Valoración, quedando como sigue:

Presidente:

- D. Jorge García Paniagua (Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Vocales:

- D. Fernando Guerrero González (Técnico en Prevención de Riesgos Laborales).
- D.<sup>a</sup> Amalia Galán Gil (Técnica en Prevención de Riesgos Laborales).

Secretaria:

- D.<sup>a</sup> Dolores Gema Vecina Cuéllar (Asesora jurídica de la Dirección General de Trabajo).

Mérida, 20 de enero de 2026.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa al Comité Autonómico de Extremadura de la institución Cruz Roja Española para la cofinanciación durante 2025 del proyecto activando emple-habilidad, el proyecto reto social empresarial plus, el proyecto puentes por la igualdad en el empleo, el proyecto desafío +45 plus y el proyecto aceleradores Go de empleo juvenil. (2026060191)*

### **HECHOS**

**Primero.** La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura tiene atribuida las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), organismo público adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto tanto en la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE, como en el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, tiene como finalidad la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo y desarrollo de la formación para el empleo.

Así mismo, entre sus fines está el desarrollo de la formación profesional para el empleo, así como la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades para el acceso al empleo, proporcionando a los mismos los conocimientos y las prácticas adecuados para su inserción en el mercado de trabajo y facilitando la cualificación y recualificación de las personas a lo largo de la vida.

**Tercero.** Cruz Roja Española, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español, que se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 369/2021, de 25 de mayo, por la legislación que le sea aplicable, por los Estatutos de la Institución y por su Reglamento General Orgánico y demás normas internas.

Dentro de su labor de ayuda humanitaria, Cruz Roja Española, a través de su Plan de Empleo tiene como objetivos potenciar y reforzar la empleabilidad de las personas en situación de

desventaja, ampliando sus habilidades y capacidades para situarlas en mejores condiciones respecto al empleo, así como luchar contra las barreras sociales que existen ante ese acceso de las personas en dificultad social al mercado de trabajo, y que habitualmente se manifiestan en forma de estereotipos, prejuicios, minusvaloración social y prácticas discriminatorias.

Las acciones que se desarrollan desde el Plan de Empleo contribuyen a mejorar las posibilidades de empleo de las personas en dificultad social y que sufren discriminación en el mercado laboral, principalmente personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y las personas más alejadas del mercado de trabajo: mujeres en dificultad social, jóvenes sin cualificación, personas sin techo, mayores de 45 años, entre otras.

**Cuarto.** Desde el año 2000 Cruz Roja ha dedicado importantes esfuerzos a que las personas de difícil inserción social o alejadas del mercado laboral puedan acceder y mantener un empleo normalizado en igualdad de condiciones. Estos esfuerzos se han desarrollado en el marco del Programa Operativo Plurirregional “Lucha contra la Discriminación”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y del que Cruz Roja es un operador privado.

Cruz Roja Española es beneficiaria final de operaciones que han sido aprobadas en al amparo de nueva convocatoria para la selección de operaciones, para programas operativos POISES-POEJ-, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los que Cruz Roja participa en el nuevo periodo de programación 2023- 2029. Estos programas se dirigen para atender a personas desempleadas muy alejadas del mercado laboral como mayores de 45 años, migrantes, personas con alta vulnerabilidad laboral, mujeres en dificultad, jóvenes de baja cualificación.

Los proyectos de Cruz Roja Española se significan por incorporar tres perspectivas:

1. La interculturalidad:

- Reconocer y valorar las diferentes identidades culturales de las personas que participan en el proyecto.
- Entrenar en la regulación positiva de los conflictos que puedan surgir por creencias, prejuicios y estereotipos culturales en el desarrollo de las actuaciones proyecto y en el ámbito laboral.
- Identificar elementos comunes que vinculen a las personas de diferente origen en el logro.

2. Perspectiva de género.

3. Perspectiva competencial: La incorporación de la perspectiva de trabajo competencial con las personas y las empresas, para acompañar a los y las desempleados/as en el autoconocimiento y desarrollo de aquellas competencias que necesitan para lograr su objetivo profesional y acompañar a las empresas en la definición puestos y selección por competencias.

En los proyectos se plantea un modelo híbrido público-social-privado de intervención que beneficia a todos los actores implicados:

- Personas en riesgo/exclusión: mejora de su empleabilidad y más oportunidades de acceso al empleo, mayor autonomía, menor dependencia de los recursos públicos...
- Empresas: les da la oportunidad de incorporar en su cadena de valor, según su modelo organizativo, prácticas concretas para incorporar a su RSE la inserción sociolaboral y luchar contra la pobreza y la exclusión.
- Entidades sociales: la implicación empresarial incide positivamente en la integralidad de sus iniciativas, el impacto de su trabajo con las personas, su capacidad de influencia para sumar voluntades, el alcance sus actuaciones y su capacidad para el partenariado.
- Instituciones públicas: mayor eficacia y eficiencia de la intervención. Transmisión a otros actores y ciudadanía de un ejemplo de corresponsabilidad en la solución de problemas.

La promoción del empleo entre grupos de población especialmente vulnerables es una prioridad para Cruz Roja Española en Extremadura.

El balance del Plan de Empleo de Cruz Roja en 2024 indica que la tasa de inserción laboral se ha incrementado hasta el 46%. Eso supone que 1.053 personas hayan accedido a un empleo con el apoyo de Cruz Roja.

Por todo lo anterior se justifica el otorgamiento directo de esta subvención al Comité Autonómico de Extremadura de Cruz Roja Española, pues se trata de apoyar la financiación de iniciativas amparadas por el Fondo Social Europeo, no pudiendo abrir este proyecto a ninguna otra entidad pues sólo Cruz Roja Española ha sido seleccionada como beneficiaria de estos proyectos.

**Quinto.** Que el interés público, económico y social del objeto de la subvención justifica su concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la concesión en forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 32.1.a).

En consecuencia, en relación a todo lo expuesto hasta ahora, y tratándose de una Institución humanitaria de carácter voluntaria y de interés público, concurren razones de carácter excepcional que justifican la concesión directa, al amparo del referido artículo, instrumentalizándose mediante resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría General de Empleo, que ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3 de 16 de septiembre de 2023) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

##### **Primera. Objeto.**

La concesión de una subvención directa por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo a Cruz Roja Española, a través de su Comité Autonómico en Extremadura, CIF Q2866001G, para la cofinanciación durante 2025 del "Proyecto activando Emple-habilidad", el "Proyecto Reto Social Empresarial Plus", el "Proyecto puentes por la igualdad en el empleo", el "Proyecto desafío 45 plus" y el "Proyecto Aceleradores Go de Empleo Juvenil".

Es una subvención complementaria, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, para la cofinanciación durante 2025 de los proyectos que desarrolla Cruz Roja como beneficiaria final de operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) con cargo al Programa Estatal de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra La Pobreza.

##### **Segunda. Cuantía y financiación.**

La cuantía de la subvención asciende a 85.000,00 euros y será financiada con cargo al proyecto de gasto 20080264, a la aplicación presupuestaria 14013 242A 48000 y al Fondo CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

De conformidad con el certificado del Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura, de fecha 28 de julio de 2025, la financiación para el periodo de enero a diciembre de 2025, corresponde el porcentaje del 85% al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el 15% restante a la cofinanciación entre Junta de Extremadura, Estado y Otros. Siendo la aportación del SEXPE de 85.000 euros, concretado de la siguiente manera:

PROYECTOS - POSES	ENERO / DICIEMBRE 2025			COFINANCIACIÓN EJERCICIO 2025					
	Participantes	Pres.Total	FSE	Junta Ext	IRPF Estatal	Diputaciones	Caja Rural Ext	Avto Zafra	Otros
Activando Emple-habilidad	690	368.448,88 €	313.181,55 €	18.593,65 €	10.751,00 €	18.000,00 €	5.422,68 €	2.500,00 €	55.267,32 €
Reto Social Empresarial PLUS	542	199.919,78 €	169.931,81 €	5.006,16 €	10.751,00 €	8.000,00 €	6.230,81 €	- €	29.987,97 €
Itinerarios nuevas economías	45	45.807,30 €	38.936,21 €	- €	- €	- €	6.871,09 €	- €	6.871,09 €
Puentes por la IGUALDAD en EL EMPLEO	265	278.008,81 €	236.307,49 €	17.975,82 €	10.751,08 €	4.000,00 €	8.974,42 €	- €	41.701,32 €
Desafío +45 PLUS	85	50.089,13 €	42.575,76 €	7.513,37 €	- €	- €	- €	- €	7.513,37 €
<b>TOTAL PERIODO</b>	<b>1627</b>	<b>942.273,90 €</b>	<b>800.932,83 €</b>	<b>49.089,00 €</b>	<b>32.253,08 €</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>27.499,00 €</b>	<b>2.500,00 €</b>	<b>141.341,08 €</b>

PROYECTOS - POEJ	ENERO / DICIEMBRE 2025			COFINANCIACIÓN EJERCICIO 2025					
	Participantes	Pres.Total	FSE	Junta Ext	IRPF Estatal	Diputaciones	Caja Rural Ext	Agencia EFE	Otros
Acebedarores GO de Empleo Juvenil	719	471.067,24 €	400.407,15 €	35.911,00 €	6.000,00 €	18.000,00 €	2.500,59 €	5.250,00 €	67.661,59 €
<b>TOTAL PERIODO</b>	<b>719</b>	<b>471.067,24 €</b>	<b>400.407,15 €</b>	<b>35.911,00 €</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>18.000,00 €</b>	<b>2.500,59 €</b>	<b>5.250,00 €</b>	<b>67.661,59 €</b>
<b>Suma TOTAL - PERIODOS</b>	<b>2346</b>	<b>1.413.341 €</b>	<b>1.201.340 €</b>	<b>85.000,00 €</b>	<b>38.253,08 €</b>	<b>48.000,00 €</b>	<b>29.999,59 €</b>	<b>7.750,00 €</b>	<b>209.002,67 €</b>

### Tercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Cruz Roja Española a través de su Comité Autonómico en Extremadura, aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente resolución.

La entidad podrá subcontratar total o parcialmente la realización de las actuaciones subvencionadas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la presente resolución.
- b) Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la misma.
- c) Colaborar e informar en todo momento a la Secretaría General del SEXPE, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- d) Comunicar a la Secretaría General del SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.



- e) Incorporar en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-SEXPE, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.
- f) Justificar las cantidades recibidas en virtud de la presente resolución, en los términos establecidos en el mismo.

#### **Cuarta. Plan de actuaciones.**

El Plan para el desarrollo de actuaciones presentado junto a la solicitud de subvención por Cruz Roja Española a través de su Comité Autonómico en Extremadura, tiene los contenidos mínimos relacionados con las acciones de mejora de la empleabilidad, en las que consisten los proyectos: "Activando Emple-habilidad", "Reto Social empresarial plus", "Puentes por la igualdad en el empleo" "Desafío +45 plus" y "Aceleradores Go de Empleo Juvenil", operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) con cargo al Programa Estatal de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra La Pobreza, a desarrollar durante el ejercicio 2025 y su descripción.

1. En primer lugar, se identifican y definen cada una de las acciones que se incluyen.
2. Por cada una de las acciones de comunicación propuestas, se presentan los siguientes parámetros comunes:
  - a. Responsables de la realización de las acciones.
  - b. Destinatarios de las acciones.
  - c. Dependencias y condicionantes.
  - d. Vías de comunicación.
  - e. Recursos humanos y materiales.
3. Calendario de acciones previstas.

Este plan ha sido aprobado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cualquier modificación de las acciones contenidas en el Plan inicial, así como del presupuesto inicialmente establecido para cada una de ellas, deberá ser aprobada por el órgano concedente antes de su ejecución.

### **Quinta. Pago.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de las actividades objeto de subvención, y se hará efectiva de la siguiente manera:

- a) Una vez aceptada la subvención, se realizará un pago anticipado del 50% de la subvención concedida.
- b) Un segundo pago del 50% de la subvención concedida se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del 50% de las actividades objeto de la subvención y de haber incurrido en gastos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100% de las cantidades anticipadas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha solicitado informe previo de la Consejería competente en materia de hacienda, no siendo exigible, la prestación de garantía por parte de la beneficiaria para la realización de los pagos anticipados.

Con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, el Servicio Extremeño Público de Empleo ha comprobado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se procederá con carácter previo a la realización del pago de los pagos previstos.

### **Sexta. Justificación.**

La justificación de los gastos y los pagos derivados de las actividades objeto de subvención, se presentará al Servicio Extremeño Público de Empleo mediante los siguientes medios:

- A) Para que se proceda al segundo pago del 50% previsto en la cláusula quinta, la beneficiaria deberá aportar la cuenta justificativa, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contendrá memoria técnica de las actividades realizadas al amparo de esta resolución y relación clasificada de los gastos y pagos imputados a la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, que alcance el 100% del importe anticipado.

Dicha justificación deberá presentarse como fecha límite el 20 de noviembre de 2025.

- B) La entidad deberá presentar justificación final, antes del 31 de marzo de 2026, mediante la cuenta justificativa que comprenderá la Memoria final explicativa de las actuaciones que incluya valoración de las mismas y sus resultados, declaración del representante le-



gal de la entidad que deberá indicar expresamente que actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, y relación clasificada de los gastos y pagos imputados a la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en el Plan de actuaciones.

Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del período final de justificación establecido (31 de marzo de 2026), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.

- C) La cuenta justificativa deberá venir sellada y firmada en todas las hojas por el representante de la Entidad.
- D) La memoria final deberá indicar además que la subvención se ha destinado a la finalidad concedida, sellada y firmada en todas las hojas por representante de la Entidad. También hará referencia al total de las actuaciones ejecutadas en el plan de actuaciones.
- E) Se presentará relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- F) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- G) Los pagos efectuados a terceros por la entidad beneficiaria se realizarán mediante transferencia bancaria o cargo en cuenta.
- H) Se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, indicando el Plan al que se imputa el gasto y el porcentaje de imputación de dicho gasto al plan.
- I) Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.
- J) Las cantidades facturadas por un tercero a la entidad beneficiaria deberá venir desglosada por acciones o subconceptos, determinando el coste unitario para cada acción. Asimismo, se aportará contrato entre las partes.



K) En el caso de imputación de nóminas, presentar documento de adscripción de personal a los proyectos cofinanciados, indicando las personas adscritas y su % de imputación, documento que se adjuntará con la primera justificación presentada por parte de la entidad.

Tratándose de actuaciones cofinanciadas por varias Administraciones, el órgano gestor comprobará que los porcentajes imputados a la presente subvención se corresponde con los gastos efectivamente realizados con cargo a la misma.

En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Séptima. Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo soportarse mediante la presentación de original o copia compulsada de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre y cuando hayan sido realizados en la anualidad a la que se imputa el crédito subvencionado, que se extiende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención, relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual forma, los gastos subvencionables por participación de ponentes en jornadas de difusión tendrán como límite máximo el baremo de remuneración establecido para profesores y tutores en actividades de formación y perfeccionamiento en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, regulado mediante Orden de 10 de junio de 2020, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Dicho importe se encuentra establecido actualmente en 67 euros brutos por hora de jornada presencial.

### **Octava. Régimen de reintegros.**

Procederá la revocación de la resolución de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

### **Novena. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

### **Décima. Protección de datos personales.**

Todos los tratamientos de datos personales derivadas del desarrollo de las acciones objeto de la presente subvención se realizarán con sujeción a lo regulado por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre de 2018).

La base jurídica inicial que legitima este tratamiento dimana de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se concreta en el desarrollo de los siguientes proyectos: Proyecto activando emple-habilidad, el proyecto reto social empresarial Plus, el proyecto puentes por la igualdad en el empleo, el proyecto desafío + 45 plus y el proyecto aceleradores Go de empleo juvenil.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar

de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. La entidad Cruz Roja Española se obliga a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la normativa citada, en aplicación de su política de protección de datos.

En todo caso, las personas interesadas o afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante Cruz Roja Española, beneficiaria de la presente subvención.

**Undécima. Aceptación de la subvención y plan de actuaciones.**

Cruz Roja Española, a través de su Comité Autonómico en Extremadura, aceptará la subvención por escrito dirigido a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución.

El Plan para el desarrollo de actuaciones objeto de cofinanciación a través de la presente subvención durante el año 2025 aportado por la entidad beneficiaria, en el que se fijan los objetivos, acciones a desarrollar, medios, recursos, seguimiento del mismo, así como el presupuesto aportado de los gastos a realizar, queda como anexo a la resolución.

Mérida, 9 de septiembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de  
septiembre,

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

 Cruz Roja

## LAS INICIATIVAS DE INSERCIÓN LABORAL DE CRUZ ROJA

PROGRAMA OPERATIVO INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA  
INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA.  
ACELERADORES GO EMPLEO JUVENIL

PROGRAMA  
2025



## Cruz Roja Española

Cruz Roja Española (CRE), es una Institución humanitaria, de carácter voluntario e interés público, que forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja

### LEMA

**Cada vez más cerca de las personas.**



### VISIÓN

Cruz Roja Española como organización humanitaria de carácter voluntario, fuertemente arraigada en la sociedad, dará respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social.

### MISIÓN

Estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos nacional e internacional, a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial.

### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- 1. Humanidad**
- 2. Imparcialidad**
- 3. Neutralidad**
- 4. Independencia**
- 5. Voluntariado**
- 6. Unidad**
- 7. Universalidad**



## Criterios de actuación



### Proximidad

Analizar las realidades en los contextos más cercanos a las personas, generando respuestas alineadas con nuestras prioridades. Las asambleas locales, comarcales e insulares son nuestro elemento diferenciador y nuestra fortaleza. La organización debe adaptarse a la realidad y necesidades de las asambleas territoriales, garantizando los recursos (organizativos y financieros) en función de su entorno económico y social.



### Vinculo

Evidenciar el compromiso y cercanía a las necesidades, intereses y capacidades de las personas. La detección de alertas tempranas, la activación y la movilización de recursos y la influencia, para actuar en beneficio de las personas vulnerables respetando los principios humanitarios fundamentales.



### Orientación a la persona

Situar a las personas en el centro de nuestro compromiso humanitario, facilitando su participación en la resolución de su propia situación y planificando las respuestas en función de sus necesidades y derechos.



### Voluntariado

Las personas voluntarias son las principales transmisoras de los principios y valores de la Institución, fortaleciendo las capacidades organizativas como agentes de cambio y transformación social y promoviendo espacios de toma de decisiones compartidas en el marco de una organización abierta a diferentes formas de expresión de la solidaridad. En particular, se fomentará la participación de los y las jóvenes en las actividades y en el gobierno de Cruz Roja.



### Orientación comunitaria

Buscar la cooperación y la relación con otros actores de la sociedad (económicos, políticos, sociales) para influir y proponer soluciones a las causas de los problemas de forma coherente con nuestra misión, visión y principios.



### Corresponsabilidad

Compartir responsabilidades, proyectos, servicios y recursos en y entre los diferentes ámbitos territoriales, buscando modelos que favorezcan el trabajo en red.



### Innovación

Cruz Roja trata de buscar respuestas innovadoras que logren un desarrollo sostenible, impulsando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que apuntan a acabar con la pobreza, buscando el bienestar de las personas en armonía con criterios medioambientales.



### Eficacia y eficiencia

Agilizar y simplificar procesos, optimizando la operativa interna de la organización para hacerla más ágil, fuerte y sostenible. Una gestión orientada a la consecución de los resultados e impactos esperados.



### Participación

Mejorar la implicación y contribución de las personas en la construcción de una nueva ciudadanía más activa y en compromiso constante, favoreciendo sus propias iniciativas. La Institución impulsará nuevos escenarios de participación y colaboración con el objeto de intensificar nuestro ideario humanitario.



### Buen gobierno

Asegurar un modelo de actuación institucional basado en comportamientos de integridad, austeridad, transparencia y responsabilidad, garantizando la cohesión interna y teniendo como marco de actuación los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la agenda 2030.



### Perspectiva de género

Incorporar la Perspectiva de Género de manera transversal en la cultura organizacional, en las estructuras y en los procedimientos de trabajo, visibilizando las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres y actuando para que el compromiso por la igualdad de oportunidades sea una realidad que alcance a toda la sociedad.



### Respuesta integral

Efectuar acciones integrales que den respuesta a las necesidades sociales, físicas y a las carencias emocionales y de autoestima a las personas con las que trabaja la institución.



## INTRODUCCIÓN

### Cruz Roja y la inserción laboral de las personas más vulnerables:

Desde su inicio en 2000, el Plan de Empleo de Cruz Roja para colectivos vulnerables ve que las personas con mayor dificultad social o más alejadas del mercado laboral puedan acceder y mantener un empleo en igualdad de condiciones que el resto de la población, para su inclusión social.

Para llevar a cabo este compromiso, Cruz Roja Española cuenta con el apoyo de la sociedad, las empresas y las administraciones públicas territoriales, así como con el apoyo del Gobierno de España, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y de la Unión Europea, en este caso, a través financiación procedente de los fondos de cohesión de la Unión Europea, como es el Fondo Social Europeo (FSE), mediante la participación de la organización en los Programas Operativos de Empleo, concretamente el POISES (Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social), para el periodo 2019-2023 y el POEJ (Programa Operativo de Empleo Juvenil) para el periodo 2020-2022. Programa operativo inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza. 2023-2026. Programa operativo empleo juvenil (PEJ\_FSE+) 2023-2026.



**Empleo**

En Cruz Roja acercamos al mercado laboral a las personas que lo tienen más difícil, mejorando su empleabilidad a través del refuerzo de competencias profesionales potenciando sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo y promoviendo la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo

[!\[\]\(5f9e60314220461901fd7f57562428d7\_img.jpg\)](#) [!\[\]\(a03d223bb821cf986c2d254bc0565187\_img.jpg\)](#) [!\[\]\(b76b37c793eaa317984b2f5012a097d9\_img.jpg\)](#) [!\[\]\(746b9832d51c0f63b1285f5587cabbad\_img.jpg\)](#)

### Nuestra Visión

Ser referente en la inserción laboral de personas en dificultad social como vehículo de inclusión y prevención de la exclusión social, ganando cuota en colectivos emergentes y mujeres en dificultad, luchando contra la discriminación y contribuyendo a la igualdad de oportunidades.

### Nuestra Misión

Trabajar por la inserción laboral a través de itinerarios integrales, formación para el empleo, cooperación empresarial y promoción de mercados inclusivos, fomentando los canales online y el apoyo en la red de voluntariado.

**Trabajamos para mejorar la empleabilidad y el acceso al mercado de trabajo de las personas en dificultad social al tiempo que promovemos la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo**

El Plan de Empleo de Cruz Roja trabaja para alcanzar dos grandes objetivos:

- Potenciar y reforzar la empleabilidad de las personas en situación de desventaja, ampliando sus habilidades y capacidades para situarlas en mejores condiciones respecto al empleo.
- Luchar contra las barreras sociales que existen ante ese acceso de las personas en dificultad social al mercado de trabajo, y que habitualmente se manifiestan en forma de estereotipos, prejuicios, minusvaloración social, prácticas discriminatorias...



### El contexto de la intervención del Plan Empleo

La intervención del Plan de Empleo de Cruz Roja y su propósito de mejorar la empleabilidad y acercar al empleo a las personas en dificultad social no se entiende si no se considera en qué contexto se produce esa intervención y cuáles son las variables que la condicionan.

A grandes rasgos, este contexto puede ser analizado, y tenido en cuenta, desde una doble perspectiva:

- El contexto inmediato en el que vive y se desenvuelve la persona. Su realidad más cercana: las posibilidades de capacitación, acceso a la información, empleo que existen en su entorno geográfico.
- **Los procesos globales** (macroeconómicos y socioeconómicos) que también tienen una repercusión directa en nuestro entorno más cercano y en la vida cotidiana de todos los miembros de nuestra sociedad y especialmente en su relación con el empleo: posibilidades de acceso al mercado de trabajo, nivel de cualificación alcanzado.

#### COMPONENTES DEL TELÓN DE FONDO DE NUESTRA INTERVENCIÓN



Globalización



Igualdad de género



Discriminación/ Exclusión



Crisis continuada



Revolución tecnológica

#### ORIENTAN CUÁLES SON LOS RETOS DE NUESTRA INTERVENCIÓN



Papel del empleo como pieza fundamental para la inserción y la participación social



Contribuir a la disminución de la brecha de género en la empleabilidad y acceso al empleo de las personas en dificultad social



Promover una igualdad efectiva de oportunidades y de trato en el acceso y mantenimiento en el empleo



Contribuir a paliar el impacto de la transformación digital en el acceso al empleo de las personas en dificultad social

**RETO: Que el empleo continue siendo una pieza de la inserción y la participación social**



No es posible intervenir para mejorar la empleabilidad de las personas con dificultad social, y para promover la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, sin conocer el mínimo de estos grandes procesos como telón de fondo de la intervención del Plan de Empleo de Cruz Roja.

### **Los grandes retos del Plan Empleo**

Aunque con frecuencia nos “suenan” a algo lejano, todos los factores y procesos descritos en el apartado anterior están presentes y condicionan la empleabilidad de una persona en dificultad social. Esto significa que también han de estar presentes en la intervención que se realiza desde el Plan de Empleo desde una doble perspectiva: Los grandes retos del Plan Empleo.

### **La Propuesta de valor del Plan De Empleo. Elementos diferenciales del Plan de Empleo.**

Como cualquier propuesta de valor, la del Plan de Empleo de Cruz Roja:

Expresa el conjunto de beneficios que obtendrán las personas destinatarias de nuestra intervención, o las entidades que colaboran con nuestra actividad.

Comunica aquello que esperamos hacer mejor o de manera diferente que otras entidades o iniciativas con objetivos similares a los nuestros.

- Posiciona al Plan de Empleo de Cruz Roja en el ámbito de la intervención social y la inserción laboral.

Nos ayuda a definir los ejes y las líneas de actuación necesarios para hacer crecer el impacto y el alcance de lo que hacemos.

QUÉ OFRECEMOS A LAS EMPRESAS: UNA ALIANZA	QUÉ OFRECEMOS A LAS PERSONAS: UN IMPULSO
OBTENIENDO INFORMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE CADA EMPRESA PARA DAR UNA MEJOR RESPUESTA	TRABAJANDO CONJUNTAMENTE EN LA DEFINICIÓN DEL OBJETIVO PROFESIONAL
BUSCANDO EL MAYOR AJUSTE ENTRE LAS DEMANDAS DE LA EMPRESA Y LAS PERSONAS CANDIDATAS DEL PLAN DE EMPLEO	INFORMANDO Y FORMANDO EN OCUPACIONES CON SALIDA LABORAL
ADAPTANDO LOS PERFILES DE LAS PERSONAS EN BÚSQUEDA DE EMPLEO A LAS NECESIDADES DE CADA EMPRESA	POTENCIANDO LOS VALORES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE CADA PERSONA
REALIZANDO PRESELECCIONES ÁGILES PARA UNIR A LAS EMPRESAS PROFESIONALES CAPACITAD@S Y MOTIVAD@S	CON ITINERARIOS QUE MEJORAN EL DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL
SUMADO ENERGIAS QUE PROMUEVAN EL TALENTO, LA DIVERSIDAD Y PRÁCTICAS DE RSE	AJUSTANDO NUESTROS RECURSOS A LA REALIDAD DE CADA PERSONA Y MERCADO DE TRABAJO

En la imagen se observan los principales aspectos de esta propuesta de valor, aquellas cuestiones que están en la base de nuestra intervención y nuestra relación con ellas



## EL MODELO DE INTERVENCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO DE CRE

La intervención integrada con las personas y el entorno.

El modelo de intervención del Plan de Empleo incide tanto en la persona como en el entorno, a través de dos ámbitos de actuación complementarios:

Los Itinerarios Integrales de Inserción Socio laboral : como herramienta que define la respuesta integral que Cruz Roja ofrece a las personas con dificultades para acceder al mercado laboral, donde desde un diagnóstico multifactorial, se abordan diferentes barreras y condicionantes que afecta a la inclusión activa de las personas.

La Promoción de Mercados Inclusivos : como herramienta que por un lado busca nuevas alianzas estratégicas con el tejido empresarial para generar nuevas oportunidades que permitan mejorar la empleabilidad y el acceso al empleo, y por otro, debilitar progresivamente las barreras sociales que, en forma de prejuicios, estereotipos, infravaloración..., dificultan la incorporación al mercado de trabajo.





Los Itinerarios integrales de inserción socio laboral son un proceso compuesto de actuaciones para mejorar de la empleabilidad de las personas y facilitar oportunidades de acceso al mercado de trabajo. Para poder lograr la consecución del itinerario socio laboral será preciso complementarlo con otros dispositivos y servicios que aborden el contexto social, la vivienda, las responsabilidades familiares, su situación jurídica. El número de acciones, su intensidad y contenido es único para cada persona, pues cada una tiene un punto de partida diferente, con sus barreras específicas y sus potencialidades. Así, habrá personas que en este proceso requerirán más intensidad en la activación y motivación para el empleo, otras necesitarán reforzar sus competencias o conocer mejor las nuevas vías de acceso al empleo, otras su principal necesidad será adquirir experiencia en entornos reales de trabajo a través de prácticas formativas o conocer cómo poner en marcha una idea de negocio, pero en todos los casos se requerirá más de un tipo de intervención y éstas deberán estar integradas, correlacionadas y personalizadas.

Los principios fundamentales de nuestra intervención marcan el valor de los itinerarios de CR. Las actuaciones que se desarrollan en los itinerarios de inserción de CR se agrupan en tres grandes bloques: orientación, formación e intermediación, siguiendo unas fases de desarrollo no siempre lineales:

- **Fase de Orientación:** activación, orientación profesional, herramientas para la búsqueda y acompañamiento laboral.
- **Fase de Formación y desarrollo de competencias profesionales.**
- **Fase de Intermediación laboral.**



El **seguimiento** se realiza a su vez en todas las fases, sirviendo para ajustar diagnóstico y reformular actuaciones del itinerario.

Los itinerarios se acompañan con **medidas complementarias** para que las personas puedan acceder y desarrollarlos en condiciones óptimas y en igualdad de oportunidades y garantizar su continuidad, por ello contemplan el apoyo a través de ayudas económicas y de conciliación.



Los itinerarios integrales de inserción laboral son un modelo de intervención bastante generalizado en las políticas públicas de empleo y las organizaciones del tercer sector. Se han consolidado como una de las mejores respuestas para mejorar la empleabilidad y lograr el acceso al empleo de personas en situación de vulnerabilidad social. En forma y estructura todos los itinerarios tienen un modelo parecido, lo que varía es como se trabajan, la metodología y el valor propio que se da en su desarrollo. Lo que caracteriza y dota de una identidad propia en el modo de hacer de los itinerarios integrales de inserción socio laboral del Plan de Empleo de Cruz Roja tiene que ver tanto con lo que se hace – actuaciones-, pero sobre todo en cómo se hace – metodología-.

#### CARACTERÍSTICAS QUE DEFINEN Y MARCAN EL VALOR DE LOS ITINERARIOS DE CR

La orientación a la persona

La integralidad de intervención

Esta comisión se reunirá físicamente al menos una vez al año, y otra a través de videoconferencia/ La interrelación de actuaciones con la persona y el entorno

La incorporación de la triple perspectiva: género, intercultural y competencial como herramienta de trabajo para garantizar el principio de igualdad de oportunidades, trato y no discriminación.

Esta metodología se ha ido construyendo a lo largo de estos años de desarrollo del Plan de Empleo con los aprendizajes compartidos de la Red territorial, la innovación de proyectos, la sistematización de la experiencia y la transferencia de conocimiento de los equipos de trabajo.

#### La intervención con el entorno

Como se recoge en documentos de evaluación de la implementación de planes de empleo, "los programas de empleo tienen éxito en la medida en que obtenemos los recursos y el apoyo necesario de las administraciones; conseguimos empleo en la medida en que establecemos contactos con las empresas y alcanzamos impacto en la medida en que colaboramos con otros actores".

El trabajo con el entorno contribuye a este planteamiento por diferentes vías:





En el Plan de Empleo entendemos por trabajo con el entorno:

**EL TRABAJO CON EL ENTORNO** engloba a todas aquellas actuaciones que, con una intencionalidad transformadora, se dirigen a modificar y combatir las barreras y obstáculos presentes en el contexto laboral y social de las personas en situación de vulnerabilidad y que dificultan, de forma directa, su acceso, mantenimiento y promoción en el mercado de trabajo

El trabajo con el entorno es **TRANSFORMADOR**, Se guía por la pregunta: ¿qué cambios se necesitan, quiero introducir en mi realidad para favorecer la inserción laboral?

El trabajo con el entorno **no se refiere** a relaciones, contactos, actividades que no persigan una transformación por mínima que sea.

En la acción concreta del Plan de Empleo de Cruz Roja:

- El entorno constituye nuestro escenario de referencia en el que se ubica el trabajo de mejora de la empleabilidad que realizamos con las personas. Un escenario condicionado por el modelo socioeconómico y en el que se dan los procesos descritos en el apartado anterior.
- El trabajo con el entorno es la estrategia para que la igualdad de oportunidades que combate la desventaja social, y la igualdad de trato, que combate la discriminación estéril cada vez más presentes. De esta forma los avances que individualmente se consiguen en materia de empleabilidad se encontrarán con menos barreras como los estereotipos, los prejuicios, la infravaloración social o la discriminación.





## ACTIVIDADES CON INCIDENCIA EN LAS PERSONAS

ACTIVIDAD	TIPO	SUBTIPO
Entrega de bien	Material didáctico	Manuales
	Ayudas culturales/formativas	Matrícula
	Ayudas educativas/formativas	Asistencia a la formación
	Ayudas para obtención de documentación administrativa	Homologación/Certificación
	Ayudas para obtención de documentación administrativa	Traducciones
	Ayudas para obtención de documentación administrativa	Tasas
	Laboral	Espacio de búsqueda activa de empleo
	Laboral	Mentoring
Acompañamiento	Laboral	Espacios de encuentro
	Laboral	Gestiones para la creación de empresas
	Laboral	Empoderamiento digital
Asistencia	Laboral	Empresas de nueva creación
	Laboral	Consolidación de empresas
	Laboral	Empresa (preselección)
Mediación	Laboral	Familiar
	Laboral	Financiera (planes de viabilidad de empresas)
	Laboral	Recursos sociolaborales
	Laboral	Actividades profesionales sectoriales
	Laboral	Derechos y deberes
	Laboral	Creación de empresas
	Laboral	Activación y motivación al empleo
	Laboral	Empoderamiento
	Laboral	Evaluación, diseño y ajuste del proceso de inserción
Orientación	Laboral	Sensibilización en competencias
	Laboral	Herramientas y habilidades para la búsqueda activa de empleo
	Laboral	Organización del tiempo y corresponsabilidad
	Laboral	Visita a recursos socio consumidores y empresas
Capacitación	Talleres	
	Acciones formativas	
	Educativo/formativo	
	Laboral	Anual
	Laboral	Orientación
Seguimiento	Laboral	Formación
	Laboral	Intermediación
	Laboral	Inserción

### Orientación

La orientación está presente en todo el proceso del itinerario, siendo mucho más intensa en las etapas iniciales de su desarrollo. La intensidad de la orientación va a depender de lo que diga el diagnóstico en relación al punto de partida de cada persona, y se ajustará a lo que necesite en cada momento.

La Orientación sigue unas fases de desarrollo, aunque esto no significa que cada persona tenga que pasar todas ellas en el proyecto, si implica que el orientador/a deba identificar y ayudar a la persona a reflexionar si el conocimiento, desarrollo y aplicación de cada una de estas fases responde a sus necesidades y a los requerimientos del mercado de trabajo.

**MOTIVACIÓN-ACTIVACIÓN:** Abarca todas las acciones destinadas a mostrar las opciones laborales posibles para que la personas pueda tomar decisiones y prepararse para las siguientes etapas del proceso. Para ello se desarrollan actuaciones que darán respuestas a uno o varios objetivos de la orientación:



- Sesiones de activación y motivación.
- Sesiones de empoderamiento.
- Sesiones para la organización del tiempo y la corresponsabilidad.
- Sesiones de información laboral.

**ORIENTACIÓN PROFESIONAL:** Comprende las acciones encaminadas a definir objetivos profesionales y el plan personalizado de inserción para conseguirlo. Para ellos las acciones que se llevarán a cabo, se dirigen a lograr los siguientes objetivos:

- .Acciones de evaluación, diseño y ajuste objetivos profesionales.
- .Acciones de marca personal.

**HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO:** Comprende acciones grupales enfocadas a conocer y entrenar el uso de las herramientas básicas para la búsqueda de empleo adaptadas al contexto y ocupación profesional a la que se dirigen. Para ello se realizarán:

- .Talleres BAE para de elaboración de currículo (básico, por competencias), elaboración de cartas de presentación, entrenamiento de entrevistas llamadas telefónicas de contacto, búsqueda de empleo a través de internet y redes 2.0, etc.
- .Sesiones búsqueda activa de empleo.
- .Acompañamiento digital en la búsqueda.

### Formación

Un mercado de trabajo con bajo nivel de oferta y mucha demanda es más competitivo, si además de la formación y experiencia, lo que se valora tiene que ver, no tanto con el saber (conocimientos), sino con "saber hacer" (competencias), y "estar" (aptitudes), se hace necesario reforzar todas ellas con actuaciones específicas para aquellas personas que por diferentes razones se encuentran más alejadas del mercado laboral.

Los bajos niveles de estudios y cualificación profesional alejan a las personas en situación de vulnerabilidad más aún del mercado de trabajo, ya que actualmente el hecho de no contar con un mínimo de formación implica el cierre de puertas a la hora de encontrar un puesto de trabajo. Es por ello, por lo que la formación es una herramienta para poner a personas en mejores condiciones pues garantiza la mejora de la empleabilidad y contribuye en el mantenimiento del empleo.

El desarrollo y mejora de las competencias básicas, transversales y profesionales de la persona, la sitúan en mejores condiciones de partida, tanto para su acceso, como para la diversificación o promoción en el empleo.

En el marco del proyecto, la planificación, diseño, contenidos y la participación en la formación, va a estar vinculada a:

- El análisis de necesidades formativas detectadas en la persona a lo largo del proceso vinculadas al sector/ocupación al que se quieren dirigir.



Es por ello que habrá que diseñar o derivar a acciones formativas destinadas a trabajar las competencias para el empleo.

La clasificación formativa y contenidos a trabajar, serán principalmente los siguientes:

- Competencias básicas.
- Competencias transversales.
- Competencias transversales técnicas.
- Competencias técnico profesionales.
- Igualdad de oportunidades.
- Competencias y conocimientos digitales.

### Intermediación

La intermediación laboral tiene el objeto de facilitar la conexión entre las personas que buscan empleo y las empresas que necesitan trabajadores y trabajadoras, y por tanto tiene dos destinatarios. En relación a la persona la intermediación se centra en la participación en procesos de preselección de personas candidatas para cubrir las necesidades empresariales de mano de obra.

Una vez que se ha logrado que las empresas confíen en los SIE (Servicios Integrados de Empleo de Cruz Roja) como fuente de reclutamiento de personal, se inicia la gestión de las ofertas de empleo, y en concreto la preselección de las personas más idóneas para cada puesto de trabajo ofrecido. Este trabajo de preselección de candidatos se enmarca en la estrategia dual de intervención por competencias y en el caso de la intermediación laboral implica trabajar en alianza con las empresas para definir perfiles profesionales, identificar competencias clave, y elaborar procesos de selección donde además de la trayectoria profesional y formativa se evalúen competencias que permitan poner en valor la profesionalidad y talento y que las personas pueden aportar a las empresas.

Y con la persona, hay que identificar a lo largo de todo el proceso orientación y formación el capital competencial que han ido construyendo en cualquier ámbito de la vida y en cualquier contexto.

Y a partir de las ofertas definidas conjuntamente en base a perfiles competenciales, y en base de la identificación de competencias de los participantes, el proceso de preselección se elabora también conjuntamente con la empresa para "afinar" en la detección de aquellos elementos que son muy específicos para el puesto ofertado y para la empresa concreta: las llamadas competencias críticas.

### Seguimiento

El seguimiento requiere un continuo proceso de retroalimentación que se intensifica en este tipo de proyectos y que se produce a lo largo de todo el itinerario para valorar los diferentes avances y necesidades de mejora, las amenazas, oportunidades, debilidades y fortalezas.



Se realiza de manera presencial, telefónica, por email, por redes sociales o comunidades de Mundo Cruz Roja tanto con las personas como con las empresas. Las nuevas tecnologías permiten un seguimiento más ágil y continuado de los y las participantes y fomentan una actitud proactiva por su parte durante el mismo. Para ello, al inicio de cada itinerario se fomenta el desarrollo de una mínima competencia tecnológica que lo permita. El seguimiento comprende actuaciones en:

- El itinerario de la persona: Seguimiento de la orientación, la formación y la intermediación.
- Seguimiento general un tiempo después para valorar la continuidad en los itinerarios.
- Seguimiento de los cambios/mejoras en la empleabilidad de las personas.
- Seguimiento de los proyectos empresariales.

#### **Medidas Complementarias**

Para que las personas puedan acceder y desarrollar en condiciones óptimas y en igualdad de oportunidades los itinerarios de inserción laboral, así como garantizar una participación continuada en las diferentes medidas del proceso, se contempla el apoyo a través de ayudas económicas que apoyen a la persona en la mejora de su empleabilidad.

## **ACTIVIDADES CON INCIDENCIA EN EL ENTORNO**

La tipología de actividades que se recogen en el programa "Cambiando mentalidades" y los proyectos incluidos en él, son las definidas por CRE en su "Modelo de Atención a las personas".

Esta tipología común clarifica y sistematiza las actividades desarrolladas.

#### **Colaboraciones empresariales de impacto transversal.**

Análisis del mercado de trabajo local: El personal técnico de Cruz Roja que visitan las empresas (prospectores), entrevistan a empresarios y empresarias, quienes se consideran la principal fuente de información en relación con las tendencias del mercado laboral. Las empresas, debido al marco de competitividad en el que se instauran, deben ser conocedoras de la estructura productiva en la que desarrollan su actividad y tienen la necesidad de estar constantemente informadas de los cambios que tienen lugar en su entorno, y contribuyen al conocimiento sobre ocupaciones en las que se crea empleo y en las que se destruye; sectores en los que previsiblemente habrá más posibilidades de trabajo en el futuro; requerimientos de cualificación de los diferentes puestos de trabajo (competencias técnicas requeridas); características más valoradas por el empresariado a la hora de la contratación y promoción del personal (competencias transversales más solicitadas); condiciones laborales de las distintas ocupaciones.



- Empresas mentoring. Se trata de colaboraciones empresariales integrales, con alto grado de implicación y responsabilidad social. La participación de la empresa en estos casos está presente en todo el proceso de inserción de determinados participantes; se hace partícipe a trabajadores y responsables de Recursos Humanos de las empresas.
- Formación **de equipos de intervención**. Desde las áreas de gestión de Recursos Humanos de las empresas se imparten acciones formativas destinadas a mejorar la cualificación de los técnicos y técnicas de empleo después intervienen directamente con los participantes, de manera que la orientación profesional que se realice esté muy próxima a la realidad empresarial (Cursos sobre Técnicas de selección).

#### **Colaboraciones empresariales que refuerzan la orientación.**

- Participación **de profesionales** en acciones grupales de orientación sobre competencias que buscan a la hora de seleccionar una candidatura para su empresa, posibilidades del sector, condiciones laborales reales, riesgos, funciones de cada puesto...
- Visitas **a centros de trabajo**. Sesiones grupales "in situ" para mejorar el conocimiento pormenorizado de las tareas y requerimientos de diferentes sectores, de manera que los participantes puedan tener información directa de las empresas ayudándoles en la toma de decisiones.

#### **Colaboraciones empresariales que refuerzan la formación.**

- Cesión de espacios/installaciones, materiales, formadores.
- Acompañamiento en las prácticas no laborales.
- Algunas de estas empresas apoyan a otras empresas que están en sus inicios, con sus recomendaciones basadas en la experiencia, e incluso con apoyo económico, creando ruedas de apoyo múltiple, en las que las empresas ayudadas apoyan a las nuevas.

#### **Colaboraciones empresariales que refuerzan en la intermediación.**

- Gestión de ofertas de empleo: Para que el itinerario con la persona incluya intermediación laboral, resulta imprescindible que las empresas utilicen a Cruz Roja como vía de reclutamiento de personal.

En este sentido, una gran parte de todo el trabajo comercial que se realiza con las empresas está enfocado hacia la captación de ofertas de empleo y la cobertura de las necesidades de personal de las empresas.



### **Colaboraciones empresariales que refuerzan la intermediación laboral**

- Participación de las empresas en procesos de preselección previos a la derivación de candidatos a las empresas, realizando simulaciones de entrevistas de trabajo para preparar a participantes para futuras entrevista.
- Asesoramiento empresarial en materia de contratación, bonificaciones...

### **Colaboraciones empresariales que mejoran/refuerzan los entornos inclusivos**

El trabajo personalizado que realizan los prospectores que visitan las empresas permite, además de buscar colaboraciones puntuales o estables que mejoren la realización del trabajo directo con las personas (ofertas de empleo, formación, prácticas no laborales, etc.), un trabajo indirecto de sensibilización social sobre los responsables últimos de la contratación, con efectos multiplicadores hacia el conjunto de la sociedad, contribuyendo de esta manera a aspectos tales como diversidad, igualdad, corresponsabilidad, para lo que los prospectores llevan incorporado un argumentario que permite disponer de contraargumentos ante posiciones racistas, xenófobas, machistas, etc., que contribuyan a perpetuar roles y estereotipos que dificultan la incorporación en igualdad de oportunidades de las personas con las que se trabaja.

- Sensibilización empresarial en materia de diversidad a través de la mediación en conflictos derivados de la diversidad y su reformulación en positivo hacia la riqueza que aporta la diversidad; ruptura de estereotipos asociados a la gestión de la diversidad (conflictividad de algunos orígenes étnicos; mayor coste por necesidad de infraestructuras específicas; menor o mayor desarrollo de competencias asociadas a determinadas nacionalidades...).
- Sensibilización en temas de igualdad, corresponsabilidad y conciliación . La intervención sobre estos temas puede ser proactiva (detectamos la necesidad de reforzar estos temas) o reactiva (la empresa nos demanda un apoyo en la sensibilización de los equipos sobre estos temas), y la intervención se adapta a distintas tipologías de empresa.
- Participación como prescriptores/as en campañas de Sensibilización . Las empresas pueden participar activamente en campañas de sensibilización, siendo voz y/o imagen de los mensajes que se quieren transmitir.



## CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN.

El trabajo realizado con las personas para mejorar su empleabilidad y con los diferentes grupos sociales se ve reforzado con nuestras campañas de sensibilización. Todas ellas buscan la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, pero cada una está enfocada a un posible vector de desigualdad.

- **El balance más positivo:** Promueve la corresponsabilidad para que la igualdad de oportunidades en el empleo entre hombres y mujeres sea una realidad.  
<https://www2.cruzroja.es/web/el-balance-mas-positivo>
- **En realidad no tiene gracia:** Promueve la igualdad en el empleo con independencia de la cultura o el país de procedencia de una persona. <https://enrealidadnotienegracia.org/>
- **Desafío + 45 años:** Promueve la igualdad en el empleo con independencia de la edad que tenga una persona <https://www.desafiomasm45.org/>
- **Somos GO “Cada generación tiene que tener la oportunidad de escribir su propia historia”:** motivar la participación de jóvenes alejados del mercado laboral, sensibilizar a las empresas para que ofrezcan oportunidades de empleo, e involucrar a la sociedad en la necesidad de una participación plena y digna de las personas jóvenes en el mercado de trabajo  
<https://www2.cruzroja.es/web/ahora/tres-anos-impulsando-las-oportunidades-del-empleo-joven>

## EL PLAN DE EMPLEO DE CRUZ ROJA EN EXTREMADURA

En el marco de los nuevos programas operativos del Fondo Social Europeo Plus, el Plan de Empleo de Cruz Roja en Extremadura tiene en marcha:

**OPERACIONES Financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) con cargo al Programa Estatal de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra La Pobreza (CCI: 2021ES05SFPR003):**

### ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD

Operación TRONCAL del Área de Empleo. Contribuye a la igualdad de oportunidades, mejora de empleabilidad y participación activa de los grupos más desfavorecidos en el mercado laboral a través itinerarios sociolaborales que contemplan 4 perspectivas: género, intercultural, digital y competencial.

Dirigido a personas en situación de desventaja social, desempleadas e inactivas en la búsqueda de empleo y tienen interés por trabajar, pero desconocen las claves del mercado laboral, no saben establecer objetivos profesionales; carecen de redes de contacto; con dificultades de conciliación, sobre todo las mujeres; con falta de competencias digitales y escasa o desajustada formación con los requerimientos de un mercado laboral en transformación. Sus principales barreras de acceso al empleo, están centradas en condicionantes profesionales: falta de información sobre el funcionamiento del ecosistema laboral, falta o desajuste en la formación, experiencia profesional inestable, falta o desajuste de habilidades específicas para buscar empleo en el contexto actual, cuentan con barreras económicas y de acceso a recursos formativos.



## **DESAFÍO +45 PLUS**

El proyecto contribuye a mejorar las perspectivas de empleo y contratación de mayores de 45 años con independencia de su género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad u orientación sexual para un mercado inclusivo y diverso.

El itinerario contempla reducir barreras y condicionantes para mejorar las perspectivas de empleo enfocados a sectores con demanda y especialmente en transformación verde y digital a través de la reactivación, orientación, reskilling, reciclaje y acompañamiento personalizado complementariamente con reto social empresarial para aumentar la contratación directa.

## **ITINERARIOS NUEVAS ECONOMÍAS**

El proyecto contribuye a mejorar las perspectivas de empleo y contratación de grupos infrarrepresentados en el mercado laboral (mayores 45, migrantes, mujeres) con independencia de su género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual para un mercado inclusivo. La línea de trabajo a desarrollar desde el proyecto va dirigida a reducir barreras y condicionantes con itinerarios personalizados activos para mejora de perspectivas de empleo enfocados a sectores con demanda y especialmente en transformación verde y digital a través de orientación sectorial, reskilling, reciclaje, intermediación y acompañamiento a la inserción. El proyecto se basa en el desarrollo de itinerarios sectoriales de formación e inserción con el objetivo de mejorar la empleabilidad y promover la inserción profesional generando oportunidades laborales con empresas colaboradoras. Para conseguirlo, el proyecto contempla intervención con las personas participantes, pero también con las empresas que son quienes pueden ofrecer oportunidades

laborales a través de la complementariedad con el proyecto Reto Social Empresarial + PLUS. El punto de partida en la definición de la estrategia de intervención será la definición de los itinerarios sectoriales de formación e inserción a partir de las necesidades del mercado locales en sectores en transformación. La captación de las personas se basará en los nichos de mercado identificados.

## **PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO**

Contribuye a promover la igualdad en el mercado de trabajo desde un enfoque interseccional y a reducir brechas de género en mujeres que a la desigualdad estructural suman otros factores de discriminación que las hacen más vulnerables como ser monomarentales, migrantes o estar en situación de violencia de género. También contribuye a los Principios Horizontales de la UE con acciones que buscan reducir los sesgos de género con una perspectiva de derechos, intercultural e intergeneracional. Incorpora acciones para desarrollar capacidades ecológicas, capacitaciones en economía verde y módulos de sostenibilidad ambiental. Crea espacios accesibles para personas con discapacidad, adoptando dinámicas y metodologías inclusivas.

La metodología de abordaje se estructura en dos ámbitos de actuación con cinco perspectivas de intervención: género, interseccional, competencial, digital y sostenibilidad. ITINERARIOS y PROMOCIÓN DE MERCADOS INCLUSIVOS, IGUALITARIOS Y SEGUROS en alianza con empresas.

## **RETO SOCIAL EMPRESARIAL + PLUS**

El proyecto sirve de puente entre el mercado laboral y las personas participantes de itinerarios de inserción sociolaboral, participación activa de la sociedad y de las empresas (como parte de la sociedad) como elementos fundamentales para garantizar una inserción laboral exitosa, promoviendo así la creación de mercados laborales inclusivos.

**OPERACION** Financiada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) con cargo al Programa Estatal De Empleo Juvenil (CCI: 2021ES05SFPR001).

**ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL** Programa Empleo Juvenil

Su MISIÓN es generar oportunidades que mejoren la empleabilidad y el acceso a empleo de jóvenes beneficiarios de Garantía Juvenil, reduciendo brechas sociales, territoriales y de género para acelerar su proceso de emancipación y transición a la vida adulta.

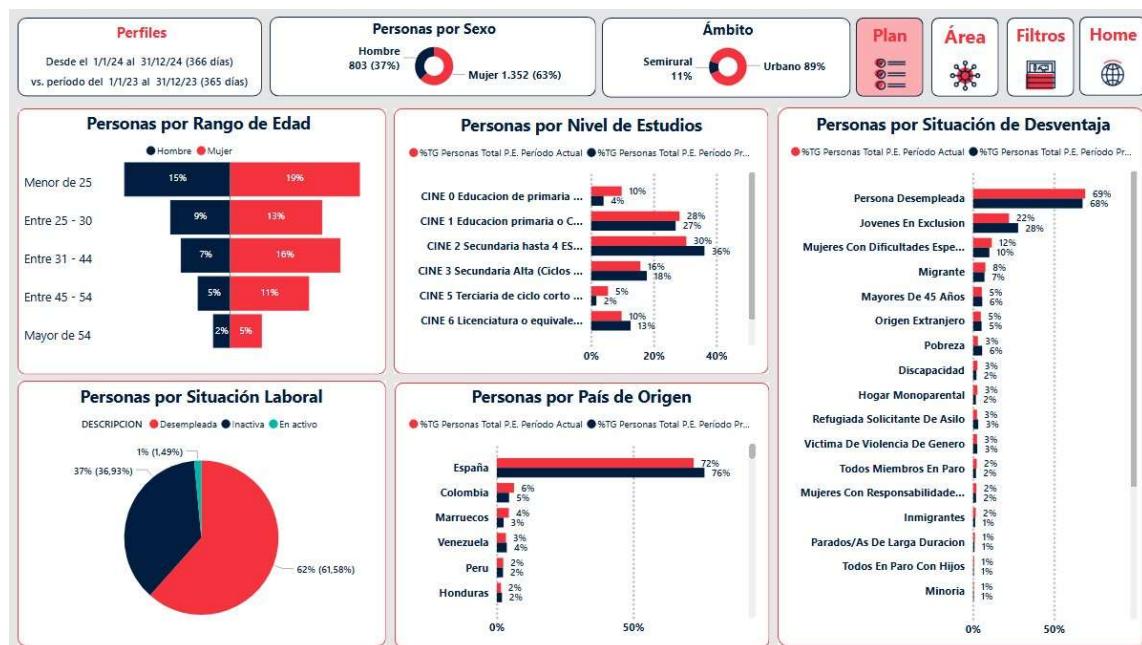
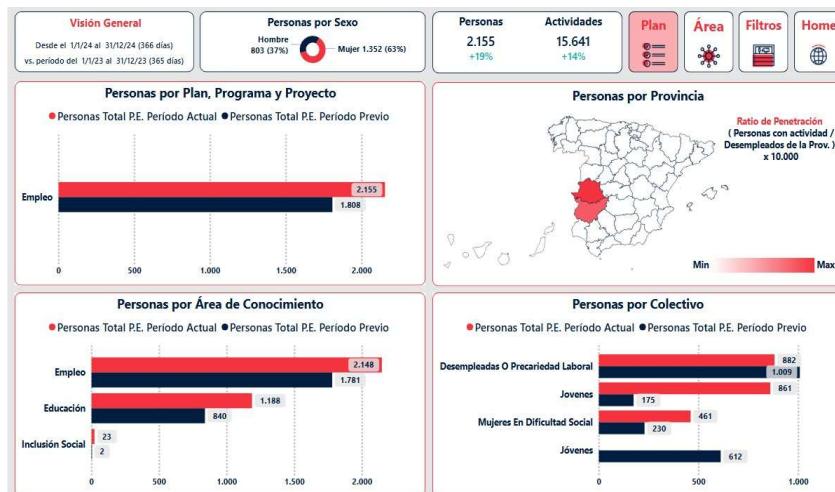
Se articula a través de 2 líneas de acción:

ITINERARIO GO: jóvenes alejados del mercado de trabajo que previenen el riesgo a caer o permanecer en la precariedad laboral. Con medidas de detección temprana, activación, motivación, orientación, formación capacitante, acompañamiento al empleo, seguimiento con apoyo psicosocial y ayudas complementarias. Transfiere aprendizajes, metodología y recursos del periodo anterior y refuerzan el enfoque comunitario y la perspectiva de género.

ENTORNO GO: oportunidades en el entorno comunitario y el tejido empresarial, orientados a activar palancas para la inclusión de jóvenes. Con medidas de sensibilización que reducen sesgos de edad y género y refuerzan el trabajo comunitario y las alianzas con empresas.

## NUESTROS RESULTADOS EN CIFRAS 2023-2024

### Según datos BI Empleo Cruz Roja Extremadura





## PROYECTO ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD

### Perfiles generales de participantes.

El proyecto se dirige prioritariamente a personas desempleadas e inactivas en riesgo de pobreza y exclusión social, especialmente a: personas desempleadas, desempleadas de larga duración, personas con bajo-medio nivel educativo o formativo, mujeres en dificultad social, personas migrantes o solicitantes de protección internacional con mayores dificultades de acceso por enfrentar discriminación en el mercado, personas beneficiarias de ayudas o prestaciones económicas (Rentas garantizadas, IMV...), caracterizadas de manera general por lo siguiente:

- ❖ Encadenan situaciones de desempleo con inserciones laborales precarias, debido a la temporalidad y baja remuneración, que nos les permite vivir dignamente.
- ❖ En el caso de las desempleadas de larga duración:

-No se han podido adaptar a un mercado laboral en constante cambio, cada vez más exigente y con mayor competencia.

-Su objetivo a corto plazo es reincorporarse al mercado laboral y a medio-largo plazo, reinventarse y formarse en sectores nuevos en los que no poseen experiencia, pero son nuevos nichos de empleo en los que pueden encontrar su oportunidad.

- ❖ Con bajos niveles formativos para el empleo con escasa o nula cualificación profesional y/o competencias no adaptadas a la realidad del mercado laboral, o nivel formativo alto, pero

sin homologar en participantes migrantes o de origen extranjero. Restricción de los permisos de trabajo para personas con alta cualificación.



## OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

### Objetivos generales

Reactivar, mejorar la empleabilidad y recursos personales a personas en riesgo de exclusión social, ofreciendo apoyo activo y reforzando oportunidades que las sitúen en igualdad de condiciones con una perspectiva de género, intercultural, digital y competencial para el acceso a un empleo y a servicios esenciales.

### Objetivos específicos:

- OE1: Activar a las personas para participar de forma proactiva y comprometerse con su itinerario sociolaboral.
- OE.2 Desarrollar la capacidad de las personas para tomar decisiones ajustadas a las necesidades del mercado de trabajo mediante una orientación básica y sectorial a través de canales presenciales y virtuales.
  - OE.3 Adquirir competencias claves, básicas y transversales como pieza clave de mejora de su empleabilidad.
  - OE.4 Cualificar/ Re cualificar a las personas en ocupaciones con demanda para situarlas en mejores condiciones para la contratación o generar su propio negocio.
  - OE.5 Adquirir conocimientos y competencias digitales y verdes básicas para participar en un mercado laboral en transformación y ejercicio de derechos ciudadanos.
- OE.6 Acompañar en la búsqueda de oportunidades laborales de manera autónoma con el apoyo del ecosistema laboral.
- OE.7 Favorecer el acceso a servicios esenciales, el desarrollo personal, emocional, familiar y su participación comunitaria claves de la inclusión social.

**ALCANCE: PRINCIPALES DATOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD EN EXTREMADURA**

PREVISIÓN PERSONAS (PARTICIPANTES)			
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
<b>Badajoz / Mérida / Don Benito / Villanueva de la Serena / Zafra / Almendralejo</b>	220	180	<b>400</b>
<b>CACERES</b>	53	43	<b>96</b>
<b>NAVALMORAL DE LA MATA</b>	105	87	<b>192</b>
<b>TOTAL AÑO 2025</b>	378	310	<b>688</b>

**RESULTADOS ESPERADOS AL FINALIZAR LA INTERVENCIÓN EN 2025 DE ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD**

Indicador	RESULTADOS COMUNES				TOTAL
	MUJERES CC	HOMBRES CC	MUJERES BA	HOMBRES BA	
Personas cualificadas (en cursos propios)	47	38	66	54	<b>205</b>
Personas con empleo al finalizar la intervención	75	62	106	86	<b>329</b>



## PRESUPUESTO ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD

CONCEPTOS	Badajoz	Cáceres	Total
Sueldos y salarios + Seg. Social equipo directo intervención	135.126,91	99.516,00	234.642,91
Formadores y/o servicios profesorado con empresas (1)	14.720,00	14.000,00	28.720,00
<b>GASTOS DE PERSONAL DIRECTO</b>	<b>149.846,91</b>	<b>113.516,00</b>	<b>263.362,91</b>
Material de oficina para la actividad directa	1.260,00	1.500,00	2.760,00
Material didáctico, formación y orientación	5.788,00	2.000,00	7.788,00
Publicidad y propaganda para la actividad	924,00	900,00	1.824,00
Ayudas para el proceso de inserción laboral participantes	6.060,00	4.800,00	10.860,00
Arrendamientos para la formación (aulas)	0,00	0,00	0,00
Otros gastos de actividad (visitas a empresas, etc..)	0,00	0,00	0,00
Servicios otras empresas para formación y materiales	21.206,00	23.000,00	44.206,00
Dietas y gastos de viajes	3.495,00	2.000,00	5.495,00
<b>GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD</b>	<b>38.733,00</b>	<b>34.200,00</b>	<b>72.933,00</b>
Sueldos y salarios + Seg. Social coordinación operaciones	9.968,00		9.968,00
Sueldos y salarios + Seg. Social personal gestión y administración	6.800,12	12.690,51	19.490,63
Material de oficina (si no está identificado el proyecto)	682,80	220,90	903,70
Arrendamiento local en el que se desarrollan los proyectos	61,19		
Suministros (Luz, agua, gas, limpieza)	152,29	383,57	535,86
Otros servicios y mantenimiento (de equipos informáticos, instalaciones, etc.)	246,63	0,00	246,63
Teléfono	921,16	0,00	921,16
Correos y mensajerías	25,81	0,00	25,81
Dietas y gastos de viajes de coordinación	0,00	0,00	0,00
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>18.857,99</b>	<b>13.294,98</b>	<b>32.152,97</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>207.437,90</b>	<b>161.010,98</b>	<b>368.448,88</b>



COFINANCIADORES			
<b>FSE</b>	176.322,22	136.859,33	313.181,55
<b>IRPF</b>	5.193,00	5.558,00	10.751,00
<b>JUNTA EXTREMADURA</b>	0,00	18.593,65	18.593,65
<b>DIPUTACION CACERES</b>	0,00		0,00
<b>DIPUTACION BADAJOZ</b>	18.000,00		18.000,00
<b>CAJA DE EXTREMADURA</b>	5.422,68		5.422,68
<b>AYUNTAMIENTO DE ZAFRA</b>	2.500,00		2.500,00
<b>FONDOS PROPIOS</b>	0,00		
<b>TOTAL</b>	<b>207.437,90</b>	<b>161.010,98</b>	<b>368.448,88</b>

## DESAFÍO +45 PLUS

### Perfiles generales de participantes.

El proyecto se dirige prioritariamente a personas desempleadas mayores de 45 años con tres perfiles diferenciados:

1. Personas activas en la búsqueda de empleo que pueden y quieren trabajar (tienen claro y es factible su objetivo profesional, tienen competencias y la cualificación adecuada y está en disposición de trabajar) pero que encuentran barreras de acceso al mercado de trabajo a causa de barreras vinculadas al edadismo.
2. Personas activas y un nivel de empleabilidad técnico adecuado a las demandas del mercado de trabajo pero con una falta de actualización competencial trasversal y estrategias de búsqueda de empleo en el actual mercado en transformación. También presentan barreras asociadas al edadismo.
3. Personas desanimadas, desorientadas, con bajo nivel de empleabilidad técnica que, además de la edad, acumulan más vulnerabilidades que hacen que estén más alejados del mercado. Son personas interesadas en buscar empleo por la necesidad que tienen del mismo, pero convencidos de que difícilmente lo van a lograr presentando además barreras asociadas al edadismo.

Estos perfiles llevan asociadas alguna/s de las barreras siguientes:

- Barreras relacionadas con necesidades de Activación e Información
- Barreras relacionadas con necesidades de Orientación
- Barreras relacionadas con necesidades de refuerzo de competencias



- Barreras relacionadas con necesidades de Acompañamiento
- Barreras relacionadas con el mercado laboral actual

## OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

### Objetivo general:

Reducir barreras y condicionantes de origen, edad, género y nivel formativo de las personas infrarrepresentadas en el mercado laboral mejorando sus transiciones laborales y abriendo oportunidades a través de itinerarios de apoyo activo a la inserción, enfocados en sectores con demanda, especialmente, los de transformación technodigital, empleo verde para que no se quede nadie atrás y sea justa socialmente.

### Objetivos específicos:

- OE1: Reactivar y empoderar a las personas en su toma de decisiones sin sesgos en su inserción laboral con resiliencia, seguridad, confianza, bienestar personal y apoyos materiales.
- OE2: Orientar, acompañar en contenidos y herramientas adaptadas a nuevas formas de búsqueda de empleo autónoma en espacios combinados analógicos y digitales.
- OE3: Adquisición y mejora de competencias digitales (Digital Soft Skills) y (Re)cualificación y/o capacitación de las personas en itinerarios sectoriales de acceso al mercado laboral en los sectores económicos en auge, especialmente, sectores en transformación ecológica y digital

**ALCANCE: PRINCIPALES DATOS DE INTERVENCIÓN DE DESAFÍO +45 PLUS**

PREVISIÓN PERSONAS (PARTICIPANTES)			
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
BADAJOZ	47	38	<b>85</b>
<b>TOTAL, AÑO 2025</b>	47	38	<b>85</b>

**RESULTADOS ESPERADOS AL FINALIZAR LA INTERVENCIÓN EN 2025 DE DESAFÍO +45 PLUS**

RESULTADOS COMUNES			
Indicador	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Personas cualificadas (en cursos propios)	14	12	<b>26</b>
Personas con empleo al finalizar la intervención	21	17	<b>38</b>



## PRESUPUESTO DESAFÍO +45 PLUS

CONCEPTOS	Badajoz	Cáceres	Total
Sueldos y salarios + Seg. Social equipo directo intervención	33.172		33.171,56
Formadores y/o servicios profesorado con empresas (1)	3.125		3.125,00
<b>GASTOS DE PERSONAL DIRECTO</b>	<b>36.297</b>	<b>0,00</b>	<b>36.296,56</b>
Material de oficina para la actividad directa	325		325,00
Material didáctico, formación y orientación	1.500		1.500,00
Publicidad y propaganda para la actividad	250		250,00
Ayudas para el proceso de inserción laboral participantes	2.600		2.600,00
Arrendamientos para la formación (aulas)	0		0,00
Otros gastos de actividad (visitas a empresas, etc..)	0		0,00
Servicios otras empresas para formación y materiales	4.000		4.000,00
Dietas y gastos de viajes	400		400,00
<b>GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD</b>	<b>9.075</b>	<b>0,00</b>	<b>9.075,00</b>
Sueldos y salarios + Seg. Social coordinación operaciones	2.727		2.727,11
Sueldos y salarios + Seg. Social personal gestión y administración	1.290		1.290,00
Material de oficina (si no está identificado el proyecto)	171		170,70
Arrendamiento local en el que se desarrollan los proyectos	15		
Suministros (Luz, agua, gas, limpieza)	38		38,07
Otros servicios y mantenimiento (de equipos informáticos, instalaciones, etc.)	62		61,66
Teléfono	408		408,28
Correos y mensajerías	6		6,45
Dietas y gastos de viajes de coordinación	0		0,00
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>4.718</b>	<b>0,00</b>	<b>4.717,57</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>50.089,13</b>	<b>0,00</b>	<b>50.089,13</b>



COFINANCIADORES			
<b>FSE</b>	42.575,76		42.575,76
<b>IRPF</b>	0		0,00
<b>JUNTA EXTREMADURA</b>	7.513,37		7.513,37
<b>DIPUTACION CACERES</b>	0		0,00
<b>DIPUTACION BADAJOZ</b>	0		0,00
<b>CAJA DE EXTREMADURA</b>	0		0,00
<b>FONDOS PROPIOS</b>	0		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>50.089,13</b>		<b>50.089,13</b>

## ITINERARIOS NUEVAS ECONOMÍAS

### Perfiles generales de participantes.

El proyecto se dirige prioritariamente a personas desempleadas en riesgo de pobreza y exclusión social, que tengan definidos objetivos profesionales y quieran iniciar itinerarios sectoriales intensivos para la búsqueda de oportunidades laborales en empleos tecnológicos u ocupaciones digitalizadas, en el empleo verde o en la economía del cuidado. Además de factores que suponen desigualdad en el acceso al empleo (origen, edad, género y nivel formativo), las personas pueden presentar barreras en el acceso al empleo que derivan en necesidades de intervención:

-Barreras relacionadas con necesidades de Reactivación y Empoderamiento, con necesidades de Orientación, con necesidades de refuerzo de competencias, con necesidades de Acompañamiento, con necesidades de Acceso a servicios esenciales, con el mercado laboral actual.

### OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

- Empoderar a las personas en su toma de decisiones sin sesgos en su inserción laboral con resiliencia, seguridad, confianza, bienestar personal y apoyos materiales.
- Orientar, acompañar en contenidos y herramientas adaptadas a nuevas formas de búsqueda de empleo autónoma en espacios combinados analógicos y digitales.
- Adquisición y mejora de competencias digitales (Digital Soft Skills) y (Re)cualificación y/o capacitación de las personas en itinerarios sectoriales de acceso al mercado laboral en los sectores económicos en auge, especialmente, sectores en transformación ecológica y digital.

**ALCANCE PERSONAS ATENDIDAS**

	Previsión personas (participantes intervenidas)			Previsión personas con microdatos (personas distintas)		
	H	M	TOTAL*	H	M	TOTAL
AÑO 2025	19	26	45	19	26	45

**RESULTADOS ESPERADOS AL FINALIZAR LA INTERVENCIÓN**

	Personas cualificadas (en cursos propios)		
	H	M	TOTAL
AÑO 2025	10	14	24

Personas con empleo al finalizar la intervención									
	Personas con empleo por Autocandidatura			Personas con empleo por intermediación directa en complementariedad con RETO			Total personas con Empleo		
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL
AÑO 2025	5	7	12	4	6	10	9	13	22

POR SOLICITUD  
OTROS FINESES DE INTERÉS SOCIAL



## PRESUPUESTOS ITINERARIOS NUEVAS ECONOMIAS

CONCEPTOS	Badajoz	Cáceres	Total
Sueldos y salarios + Seg. Social equipo directo intervención		18.858,00	18.858,00
Formadores y/o servicios profesorado con empresas (1)		13.000,00	13.000,00
<b>GASTOS DE PERSONAL DIRECTO</b>		31.858,00	31.858,00
Material de oficina para la actividad directa		252,00	252,00
Material didáctico, formación y orientación		5.000,00	5.000,00
Publicidad y propaganda para la actividad		900,00	900,00
Ayudas para el proceso de inserción laboral participantes		1.500,00	1.500,00
Arrendamientos para la formación (aulas)		1.000,00	1.000,00
Otros gastos de actividad (visitas a empresas, etc..)		0,00	0,00
Servicios otras empresas para formación y materiales		2.000,00	2.000,00
Dietas y gastos de viajes		300,00	300,00
<b>GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD</b>		10.952,00	10.952,00
Sueldos y salarios + Seg. Social coordinación operaciones		1.638,00	1.638,00
Sueldos y salarios + Seg. Social personal gestión y administración		1.359,30	1.359,30
Material de oficina (si no está identificado el proyecto)		0,00	0,00
Suministros (Luz, agua, gas, limpieza)		0,00	0,00
Otros servicios y mantenimiento (de equipos informáticos, instalaciones, etc.)		0,00	0,00
Teléfono		0,00	0,00
Correos y mensajerías		0,00	0,00
Dietas y gastos de viajes de coordinación		0,00	0,00
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>		2.997,30	2.997,30
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		45.807,30	45.807,30



FSE		38.936,21	38.936,21
IRPF			0,00
JUNTA EXTREMADURA			0,00
DIPUTACION CACERES			0,00
CAJA RURAL	6.871,09	6.871,09	6.871,09

## PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO

### Perfiles generales de participantes.

Los perfiles de las mujeres que acuden a CRE están atravesados por vulnerabilidades adquiridas que definen su situación, marcan necesidades, e influyen en sus procesos e itinerarios de inserción sociolaboral. A pesar de encontrar situaciones de partida diferentes en el contexto de intervención, es posible identificar un patrón común de vulnerabilidades y desigualdades condicionadas por el género que configuran trayectorias de vida marcadas por la precariedad y la ausencia de derechos. A continuación, se describe el impacto de las desigualdades de género en la configuración del perfil de las mujeres participantes del proyecto.

Por tanto, el proyecto se dirige prioritariamente a mujeres afectadas por las dimensiones descritas, con discriminación múltiple o en dificultad social afectadas especialmente por ser responsables de hogares monomarentales o por no compartir tareas de cuidado de manera sobrevenida, atravesar situaciones de violencia de género o ser migrantes.

Además de estos factores que suponen desigualdad diferencial en el acceso al empleo, son mujeres que:

- No tienen centralidad en el empleo, pero necesitan trabajar
- Buscan su primera experiencia laboral tras un cambio de situación personal
- Inactivas o desempleadas alejadas del mercado laboral por el hecho de ser mujeres
- Desempleadas que han renunciado a sus empleos por responsabilidades de cuidado
- Buscan empleo por su disponibilidad y no por su capital competencial
- No tienen disponibilidad y/o con dificultades geográficas o de zonas rurales
- Se encuentran en situación de violencia de género
- En urgencia económica, en subempleo e informalidad



- De origen migrante que no superan círculo de pobreza, vinculadas a actividades feminizadas y precarias
- Sin reconocimiento u homologación de estudios realizados en país de origen
- Con bajo nivel educativo o con falta de formación para el empleo
- Con cansancio y agotamiento por la carga mental de las tareas de cuidado familiar y del hogar
- Pretenden una mejora o cambio profesional

## OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

### Objetivo general

Acercar al mercado de trabajo a mujeres muy alejadas mejorando su activación, empleabilidad y acceso a empleos decentes incidiendo en la reducción de brechas de género y feminización de la pobreza desde un enfoque interseccional.

Además, romper el ciclo intergeneracional de pobreza, garantizar acceso a derechos y servicios esenciales, bienestar emocional y reducir la brecha digital de género.

### Objetivos específicos

- OE1. Activar, empoderar y garantizar el acceso a servicios esenciales desde un enfoque integral y en complementariedad con otros recursos y entidades
- OE2. Orientar y acompañar para tomar decisiones sobre su futuro personal y profesional y tener herramientas de búsqueda de empleo de forma autónoma con un enfoque de derechos sin sesgos de género
- OE3. Mejorar las competencias básicas, clave, habilidades y resiliencia de las mujeres acorde al mercado en transformación digital y ecológica en alianza con el tejido empresarial
- OE4. Reducir la brecha digital de género para el acceso a servicios esenciales y la participación social y laboral de mujeres y sus hijos/as en una sociedad digitalizada
- OE5. (Re)cualificar en un oficio con perspectiva de mejora laboral emergentes, entre otros, en empleos vinculados con la transformación tecnológica y energética
- OE8. Ampliar conjuntamente con las empresas las oportunidades de información, formación y contratación de las mujeres con mayores dificultades luchando contra la discriminación de género
- OE9. Sensibilizar al sector empresarial y otros agentes en igualdad, roles y estereotipos de género, prevención del acoso sexual por razón de sexo y fomento de la conciliación corresponsable.
- OE10. Capacitar y generar conocimiento y complementariedad con agentes del mercado laboral, servicios sociales y agentes de intervención sociolaboral para la promoción de la igualdad en el empleo, la formación y su participación social.


**ALCANCE: PRINCIPALES DATOS DE INTERVENCIÓN DE PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO**

PREVISIÓN PERSONAS (PARTICIPANTES)		
	MUJERES	TOTAL
Badajoz / Mérida / Don Benito / Villanueva de la Serena	282	<b>282</b>
NAVALMORAL DE LA MATA	95	<b>95</b>
<b>TOTAL AÑO 2025</b>	<b>377</b>	<b>377</b>

**RESULTADOS ESPERADOS AL FINALIZAR LA INTERVENCIÓN EN 2025 DE PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO**

RESULTADOS COMUNES			
Indicador	MUJERES CC	MUJERES BA	TOTAL
Personas cualificadas (en cursos propios)	36	104	<b>140</b>
Personas con empleo al finalizar la intervención	40	112	<b>152</b>
Personas que mejoran su situación personal laboral a través de medidas de fomento de la igualdad	95	253	<b>348</b>

	Número de empresas colaboradoras distintas*	Alianzas	Gestión de ofertas
<b>PROVINCIA BADAJOZ</b>	87	222	117
<b>PROVINCIA CACERES</b>	30	70	30



## PRESUPUESTO PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO

CONCEPTOS	Badajoz	Cáceres	Total
Sueldos y salarios + Seg. Social equipo directo intervención	142.321,07	49.758,00	192.079,07
Formadores y/o servicios profesorado con empresas (1)	0,00	6.500,00	6.500,00
<b>GASTOS DE PERSONAL DIRECTO</b>	<b>142.321,07</b>	<b>56.258,00</b>	<b>198.579,07</b>
Material de oficina para la actividad directa	540,00	750,00	1.290,00
Material didáctico, formación y orientación	3.000,00	1.900,00	4.900,00
Publicidad y propaganda para la actividad	1.190,00	0,00	1.190,00
Ayudas para el proceso de inserción laboral participantes	6.500,00	3.700,00	10.200,00
Arrendamientos para la formación (aulas)	150,00	0,00	150,00
Otros gastos de actividad (visitas a empresas, etc..)	500,00	0,00	500,00
Servicios otras empresas para formación y materiales	27.895,00	7.553,28	35.448,28
Dietas y gastos de viajes	1.497,00	1.750,00	3.247,00
<b>GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD</b>	<b>41.272,00</b>	<b>15.653,28</b>	<b>56.925,28</b>
Sueldos y salarios + Seg. Social coordinación operaciones	6.879,00	0,00	6.879,00
Sueldos y salarios + Seg. Social personal gestión y administración	5.896,72	6.699,53	12.596,25
Material de oficina (si no está identificado el proyecto)	824,40		824,40
Arrendamiento local en el que se desarrollan los proyectos	50,92		
Suministros (Luz, agua, gas, limpieza)	126,80		126,80
Otros servicios y mantenimiento (de equipos informáticos, instalaciones, etc.)	205,51		205,51
Teléfono	1.369,84	100,71	1.470,55
Correos y mensajerías	303,20	47,82	351,02
Dietas y gastos de viajes de coordinación	0,00	0,00	0,00
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>15.656,40</b>	<b>6.848,06</b>	<b>22.504,46</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>199.249,47</b>	<b>78.759,34</b>	<b>278.008,81</b>

**DOE**

NÚMERO 17

Martes 27 de enero de 2026

**4861**

<b>COFINANCIADORES</b>			
<b>FSE</b>	169.362,05	66.945,44	236.307,49
<b>IRPF</b>	5.193,00	5.558,08	10.751,08
<b>JUNTA EXTREMADURA</b>	11.720,00	6.255,82	17.975,82
<b>DIPUTACION CACERES</b>	0,00		0,00
<b>DIPUTACION BADAJOZ</b>	4.000,00		4.000,00
<b>CAJA DE EXTREMADURA</b>	8.974,42		8.974,42
<b>FONDOS PROPIOS</b>	0,00		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>199.249,47</b>	<b>78.759,34</b>	<b>278.008,81</b>



## PROYECTO RETO SOCIAL EMPRESARIAL

### Perfiles generales de participantes.

El proyecto se dirige prioritariamente a aquellas personas que están en situación de desempleo, que quieren y pueden trabajar, y el motivo de no lograr empleo es que, al llegar al mercado laboral, aun teniendo las habilidades, competencias y requisitos demandados por el mercado, por razones de discriminación por edad, sexo/género y origen principalmente, encuentran barreras de acceso y no consiguen llegar al puesto de trabajo. Son personas activas y con cierto grado de autonomía para la búsqueda de empleo, obtenida en general en proyectos de Itinerarios.

### OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

#### Objetivos generales y específicos:

OG1.: Reducir barreras y condicionantes de origen, edad y sexo/género de las personas infrarrepresentadas en el mercado laboral para que no se quede nadie atrás, a través de la mejora de su transición laboral y abriéndoles oportunidades con apoyo activo a la inserción, enfocada en sectores con demanda, especialmente el tecno-digital, empleo verde y economía de los cuidados.

O.G.1.E.1 Acompañar en contenidos y herramientas adaptadas a nuevas formas de búsqueda de empleo autónoma en espacios combinados analógicos y digitales.

OG.2. Aumentar la contratación directa en las empresas, promoviendo mercados inclusivos y diversos en favor de la empleabilidad e inserción de personas en riesgo, y en favor de la igualdad de oportunidades y trato en el empleo.

OG.2.E.1 Acercar oportunidades laborales a personas que sufren discriminación por edad, sexo/género y origen, desde la dimensión local y junto con las empresas comprometidas socialmente.

O.G.2.E.2 Sensibilizar y capacitar a las empresas sobre el valor de la diversidad, la igualdad de trato y la no discriminación, contrarrestando prejuicios y estereotipos existentes sobre las personas vulnerables, en favor de mercados inclusivos.


**ALCANCE: PRINCIPALES DATOS DE INTERVENCIÓN DE RETO SOCIAL EMPRESARIAL**

PREVISIÓN PERSONAS (PARTICIPANTES)			
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
<b>Badajoz / Mérida / Don Benito / Villanueva de la Serena / Zafra / Almendralejo</b>	116	95	211
<b>CACERES</b>	43	63	106
<b>NAVALMORAL</b>	21	15	36
<b>TOTAL AÑO 2025</b>	<b>180</b>	<b>173</b>	<b>353</b>

**RESULTADOS ESPERADOS AL FINALIZAR LA INTERVENCIÓN EN 2025 RETO SOCIAL EMPRESARIAL**

	Número de empresas colaboradoras distintas	Número de alianzas con empresas colaboradoras	Número de alianzas de gestión de ofertas
<b>PROVINCIA BADAJOZ</b>	189	508	230
<b>PROVINCIA CACERES</b>	113	284	152
<b>TOTAL</b>	<b>302</b>	<b>792</b>	<b>382</b>

**RESULTADOS COMUNES**

Indicador	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Nº de personas con empleo en las 4 semanas desde la salida de la operación sobre participantes con salida CC	32	39	71
Nº de personas con empleo en las 4 semanas desde la salida de la operación sobre participantes con salida BADAJOZ	40	61	101
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	<b>100</b>	<b>172</b>

**PRESUPUESTO PROYECTO RETO SOCIAL EMPRESARIAL**

CONCEPTOS	Badajoz	Cáceres	Total
Sueldos y salarios + Seg. Social equipo directo intervención	96.806,18	49.758,00	146.564,18
Formadores y/o servicios profesorado con empresas (1)	3.575,00	2.800,00	6.375,00
<b>GASTOS DE PERSONAL DIRECTO</b>	<b>100.381,18</b>	<b>52.558,00</b>	<b>152.939,18</b>
Material de oficina para la actividad directa	1.810,00	0,00	1.810,00
Material didáctico, formación y orientación	0,00	1.000,00	1.000,00
Publicidad y propaganda para la actividad	2.750,00	5.000,00	7.750,00
Ayudas para el proceso de inserción laboral participantes	0,00	0,00	0,00
Arrendamientos para la formación (aulas)	850,00	0,00	850,00
Otros gastos de actividad (visitas a empresas, etc..)	650,00	0,00	650,00
Servicios otras empresas para formación y materiales	6.990,00	4.200,00	11.190,00
Dietas y gastos de viajes	3.310,00	1.450,00	4.760,00
<b>GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD</b>	<b>16.360,00</b>	<b>11.650,00</b>	<b>28.010,00</b>
Sueldos y salarios + Seg. Social coordinación operaciones	5.277,80	0,00	5.277,80
Sueldos y salarios + Seg. Social personal gestión y administración	5.797,17	5.100,00	10.897,17
Material de oficina (si no está identificado el proyecto)	445,00	0,00	445,00
Arrendamiento local en el que se desarrollan los proyectos	61,19		
Suministros (Luz, agua, gas, limpieza)	152,29	394,24	546,53
Otros servicios y mantenimiento (de equipos informáticos, instalaciones, etc.)	246,63	482,34	728,97
Teléfono	745,00	176,70	921,70
Correos y mensajerías	25,81	66,44	92,25
Dietas y gastos de viajes de coordinación	0,00	0,00	0,00
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>12.750,88</b>	<b>6.219,72</b>	<b>18.970,60</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>129.492,06</b>	<b>70.427,72</b>	<b>199.919,78</b>

**DOE**

NÚMERO 17

Martes 27 de enero de 2026

**4865**

<b>COFINANCIADORES</b>			
<b>FSE</b>	110.068,25	59.863,56	169.931,81
<b>IRPF</b>	5.193,00	5.558,00	10.751,00
<b>JUNTA EXTREMADURA</b>	0,00	5.006,16	5.006,16
<b>DIPUTACION CACERES</b>	0,00		0,00
<b>DIPUTACION BADAJOZ</b>	8.000,00		0,00
<b>CAJA DE EXTREMADURA</b>	6.230,81		0,00
<b>FONDOS PROPIOS</b>	0,00		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>129.492,06</b>	<b>70.427,72</b>	<b>185.688,97</b>



## PROYECTO DE ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL

### Perfiles generales de participantes.

Participantes directos: jóvenes y empresas

Jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que en el momento de su adscripción al proyecto sean mayores de 16 y menores de 30 años, no se encuentren en situación de estudiar o formarse ni trabajando por cuenta propia o ajena y quieren lograr su inserción plena en el mercado laboral.

### OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

#### Objetivos generales

Objetivo general 1. Activar y motivar a jóvenes vulnerables a participar en itinerarios sociolaborales, reduciendo brechas sociales, territoriales y de género que los alejan del mercado de trabajo o perpetúan el riesgo de precariedad.

Objetivo general 2. Promover mercados inclusivos con empresas a favor de la empleabilidad e inserción de jóvenes, la Igualdad de Oportunidades y no discriminación para que participen de manera estable en el mercado de trabajo y contribuyan al bienestar del conjunto de la sociedad.

#### Objetivos específicos con y para los jóvenes

OE.1 Activar y empoderar para participar proactivamente en el itinerario y el acceso a servicios esenciales a personas jóvenes con un enfoque integral.

OE.2 Orientar y acompañar sectorialmente en la toma de decisiones sobre futuro personal y profesional junto con la adquisición de herramientas adaptadas a nuevas formas de búsqueda proactiva de empleo.

OE.3 Orientar para el retorno a sistemas de educación y formación ampliando opciones de futuro y prevenir el riesgo de cronificación en la precariedad.

OE.4 Reforzar competencias clave, digitales, sostenibles y emprendedoras que mejoran su empleabilidad en espacios formales, no formales e informales.

OE.5 Adquirir competencias técnicas y técnico-profesionales ajustadas a demandas de empresas y con proyección a empleos emergentes.

OE.6 Facilitar recursos y medidas complementarias económicas de apoyo a la conciliación, materiales en el desarrollo de itinerarios.

## ALCANCE. PRINCIPALES DATOS DE INTERVENCIÓN EXTREMADURA ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL Programa Empleo Juvenil

PREVISIÓN PERSONAS (PARTICIPANTES)			
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
<b>Badajoz / Mérida</b>	221	181	<b>402</b>
<b>CACERES</b>	171	140	<b>311</b>
<b>TOTAL AÑO 2025</b>	392	321	<b>713</b>

**RESULTADOS ESPERADOS AL FINALIZAR LA INTERVENCIÓN EN 2025 ACCELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL Programa Empleo Juvenil**

RESULTADOS COMUNES					
Indicador	MUJERES CC	HOMBRES CC	MUJERES BA	HOMBRES BA	TOTAL
Personas cualificadas (en cursos propios)	66	54	89	72	<b>281</b>
Personas con empleo al finalizar la intervención	72	58	102	83	<b>315</b>

**PRESUPUESTO PROYECTO DE ACCELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL**

CONCEPTOS	Badajoz	Cáceres	Total
Sueldos y salarios + Seg. Social equipo directo intervención	166.622,67	116.102,00	282.724,67
Formadores y/o servicios profesorado con empresas (1)	29.487,50	22.500,00	51.987,50
<b>GASTOS DE PERSONAL DIRECTO</b>	<b>196.110,17</b>	<b>138.602,00</b>	<b>334.712,17</b>
Material de oficina para la actividad directa		0,00	0,00
Material didáctico, formación y orientación	6.398,00	4.300,00	10.698,00
Publicidad y propaganda para la actividad	1.488,90	900,00	2.388,90
Ayudas para el proceso de inserción laboral participantes	6.000,00	5.796,64	11.796,64
Arrendamientos para la formación (aulas)	2.100,00	0,00	2.100,00
Otros gastos de actividad (visitas a empresas, etc..)	0,00	0,00	0,00
Servicios otras empresas para formación y materiales	38.445,09	29.950,00	68.395,09
Dietas y gastos de viajes	1.268,75	1.000,00	2.268,75
<b>GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD</b>	<b>55.700,74</b>	<b>41.946,64</b>	<b>97.647,38</b>
Sueldos y salarios + Seg. Social coordinación operaciones	9.918,00	0,00	9.918,00
Sueldos y salarios + Seg. Social personal gestión y administración	5.410,00	12.962,46	18.372,46
Material de oficina (si no está identificado el proyecto)	856,11	220,00	1.076,11
Arrendamiento local en el que se desarrollan los proyectos	627,19		
Suministros (Luz, agua, gas, limpieza)	1.447,53	0,00	1.447,53
Otros servicios y mantenimiento (de equipos informáticos, instalaciones, etc.)	2.144,79	0,00	2.144,79
Teléfono	2.293,12	192,20	2.485,32
Correos y mensajerías	36,29	0,00	36,29
Dietas y gastos de viajes de coordinación	0,00	0,00	0,00
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>22.733,03</b>	<b>13.374,66</b>	<b>36.107,69</b>
<b>AYUDAS PARA EL PROCESO DE INSERCIÓN</b>	<b>2.100,00</b>	<b>500,00</b>	<b>2.600,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>276.643,94</b>	<b>194.423,30</b>	<b>471.067,24</b>

**DOE**

NÚMERO 17

Martes 27 de enero de 2026

**4869**

COFINANCIADORES			
FSE	235.147,35	165.259,81	400.407,16
IRPF	3.000,00	3.000,00	6.000,00
JUNTA EXTREMADURA	32.767,00	3.144,00	35.911,00
DIPUTACION CACERES	0,00	18.000,00	18.000,00
DIPUTACION BADAJOZ	0,00		0,00
CAJA DE EXTREMADURA	479,59	2.021,00	2.500,59
AGENCIA EFE	5.250,00		5.250,00
FONDOS PROPIOS		2.998,49	2.998,49
<b>TOTAL</b>	<b>276.643,94</b>	<b>194.423,30</b>	<b>471.067,24</b>

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión directa de subvención a la entidad Asociación Escuela de Formación de Educadores en el Tiempo Libre EQUAL, para financiar el programa de actuaciones de inserción sociolaboral denominado "EQUALTECH Talento Digital". (2026060178)*

Vista la solicitud de subvención de concesión directa presentada por la Asociación Escuela de Formación de Educadores en el tiempo libre EQUAL para impartición de diversas actuaciones dirigidas a la inserción sociolaboral de jóvenes con discapacidad en situación de vulnerabilidad de competencias digitales clave, en atención a los siguientes

#### HECHOS

**Primero.** D. Juan Antonio Cano Cruz, con NIF \*\*\*\*808\*\*, en representación de la entidad Asociación Escuela de Formación de Educadores en el tiempo libre EQUAL, con NIF nº G10455145, presentó solicitud de concesión directa de subvención a fecha 11 de septiembre de 2025, destinada a financiar la impartición de diversas actuaciones dirigidas a la inserción sociolaboral dirigidas a personas jóvenes con diversidad funcional.

**Segundo.** La citada solicitud comprende el programa de actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y, de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

**Tercero.** Por el Servicio de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la entidad solicitante, habiéndose verificado que el programa de actuaciones de inserción sociolaboral dirigidas a personas jóvenes con diversidad funcional se encuentra dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la entidad solicitante acredita mediante la presentación de certificados que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenta

declaración responsable de que no concurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En la tramitación del presente expediente de concesión directa de subvención debe tenerse en cuenta que actualmente continúan vigentes los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, los cuales han sido prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **Primero. Competencia para resolver.**

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la Asociación Escuela de Formación de Educadores en el Tiempo Libre EQUAL, corresponde a la Secretaría General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en relación con el artículo 7.2.r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

##### **Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.**

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha Ley establece que, conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

**Tercero.** Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la entidad Asociación Escuela de Formación de Educadores en el tiempo libre EQUAL.

En la subvención que se articula en esta resolución confluyen razones de interés público y social que, unidos a las especiales características del perceptor, determinan la adecuación de su tramitación mediante concesión directa.

En Extremadura, existe la necesidad de dotar a jóvenes con discapacidad (18-35 años) en situación de vulnerabilidad de competencias digitales clave para su inserción sociolaboral.

Esta acción responde a la demanda del mercado de trabajo actual en Extremadura y, contribuye a los objetivos de inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades: impulsando así una formación adaptada a colectivos con especiales dificultades de acceso a los recursos formativos convencionales.

En un contexto donde la transformación digital es clave para el acceso al empleo y la participación plena en la sociedad, el proyecto "EQUALTECH Talento Digital" (en adelante EQUALTECH), surge como una respuesta urgente y necesaria ante la exclusión formativa y laboral que enfrentan numerosos jóvenes con discapacidad en Extremadura. A pesar de los avances en políticas de inclusión, persisten importantes brechas en el acceso a la formación en competencias digitales adaptadas, lo que limita gravemente las oportunidades de desarrollo personal y profesional de este colectivo.

Esta propuesta formativa no solo busca complementar las actuales iniciativas del sistema educativo y de empleo, sino también alinearse con las estrategias europeas, nacionales y regionales de digitalización inclusiva, actuando como puente entre la igualdad de oportunidades y el crecimiento del talento diverso en el ámbito tecnológico.

Hay que destacar las siguientes particularidades y/o debilidades del colectivo a atender:

1. Brecha digital y exclusión formativa-laboral de los jóvenes con discapacidad: en Extremadura, y en general en España, más del 50% de los jóvenes con discapacidad nunca ha



trabajado. Según el informe "Jóvenes con discapacidad: motor de futuro" de la Fundación Adecco (2023), existe un alarmante desfase educativo: solo el 4,6% de estos jóvenes alcanza estudios universitarios, frente al 15,4% de la población general. Esta falta de cualificación técnica y digital reduce drásticamente sus oportunidades de acceso al empleo.

2. Déficit de formación profesional adaptada en competencias digitales. El sistema de Formación Profesional (FP) carece de especialidades tecnológicas adecuadas para jóvenes con diversidad funcional. Este vacío formativo limita su entrada a sectores digitales en crecimiento, como el comercio electrónico, la creación de contenidos, la ciberseguridad o la gestión de redes sociales.
3. Escasez de programas presenciales adaptados a sus necesidades individuales. Muchos de estos jóvenes requieren entornos accesibles, metodologías inclusivas y un acompañamiento cercano que les permita avanzar en su proceso de aprendizaje con seguridad y confianza. Sin embargo, la mayoría de las opciones existentes son generalistas, poco accesibles o centradas en la modalidad online, lo que excluye a quienes necesitan una interacción directa y apoyos específicos. EQUALTECH responde a esta carencia proponiendo una formación presencial inclusiva, flexible en los tiempos de aprendizaje y diseñada desde el respeto a los distintos ritmos, capacidades y formas de aprender. Este enfoque no solo permite mejorar la adquisición de competencias digitales, sino que favorece un entorno pedagógico donde cada joven puede sentirse valorado, avanzar a su ritmo y construir un camino propio hacia la autonomía y el empleo.
4. La falta de metodologías de enseñanza adaptadas a sus necesidades y de profesionales cualificados en atención a la diversidad con jóvenes con discapacidad: los modelos formativos tradicionales suelen estar centrados en una enseñanza estandarizada que no contempla los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje ni necesidades de apoyo que presenta este colectivo. Nuestra propuesta pedagógica inclusiva basada en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), que garantiza el acceso equitativo al conocimiento a través de contenidos adaptados, apoyos tecnológicos y acompañamiento personalizado.
5. Sinergia con el MADEX para una formación inclusiva: el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) constituye una referencia en la provisión de apoyos y servicios de habilitación funcional. EQUALTECH se plantea como un aliado estratégico que complementa esta labor, aportando una dimensión formativa innovadora centrada en competencias digitales. Así, ambas iniciativas pueden trabajar de manera conjunta para ofrecer a los jóvenes con discapacidad una respuesta más completa, impulsando su autonomía, su empleabilidad y su plena participación en la sociedad digital.
6. Alineación con políticas europeas y regionales: el proyecto se basa en el Marco Europeo de Competencias Digitales (DigComp. 2.2), reconocido por la Comisión Europea para impulsar

la alfabetización digital, la creación de contenido, la seguridad en línea y la resolución de problemas tecnológicos como habilidades clave para la vida y el trabajo. Además, se alinea con la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027, que promueve una sociedad inclusiva y digitalmente competente.

Con el proyecto a desarrollar, se refuerza directamente el Eje 3 de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027 (ETDE27: "Hacia una sociedad digital inclusiva", así como el MADEX (Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura).

En este orden de cosas, la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027 (ETDE27) tiene como objetivo principal avanzar hacia una región y sociedad plenamente digitales, fomentando el crecimiento económico, la innovación y la competitividad.

7. El informe del SEPE de 2023 indica que la tasa de actividad de los jóvenes con discapacidad entre 16 y 24 años es del 19,7%, y la tasa de empleo apenas alcanza el 8%. Además, la tasa de paro en este grupo es del 59,3%, evidenciando la necesidad urgente de intervenciones específicas. Nos presentamos como una respuesta innovadora a esta problemática, ofreciendo formación digital adaptada que puede impartirse en entornos rurales, aprovechando infraestructuras existentes y colaborando con entidades locales.
8. Impacto previsto y retorno social: se aspira a lograr que al menos un 20% de los participantes acceda a oportunidades laborales digitales. Además de la empleabilidad, se fomentará la autonomía personal, la autoestima y la inclusión plena en la sociedad digital, con posibilidad de escalabilidad a otras zonas de la región.

El Plan de trabajo de esta propuesta, enmarcada en el Eje 3 de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027 tiene como Objetivo prioritario mejorar la empleabilidad de personas con diversidad funcional a través de Itinerarios de inserción socio laboral.

Objetivos generales:

Fase de formación:

1. Capacitar a los jóvenes con discapacidad en competencias digitales esenciales, enmarcadas en el Marco Europeo DigComp 2.2, para fortalecer su autonomía en el uso de entornos digitales cotidianos y profesionales.
2. Desarrollar habilidades prácticas en comunicación digital, gestión de información y creación de contenido accesible, fomentando el aprendizaje significativo y la aplicación real de los conocimientos adquiridos.

Fase de desarrollo del talento:

3. Identificar y potenciar las competencias digitales avanzadas de los jóvenes que demuestren mayores capacidades y motivación durante la fase formativa, promoviendo itinerarios de especialización.
4. Desarrollar proyectos individuales o en grupo que integren el uso de tecnologías emergentes, reforzando el pensamiento crítico, la creatividad digital y la resolución de problemas aplicados

Contribución de la Inteligencia Artificial (IA):

5. Formar a los jóvenes en el uso de herramientas de Inteligencia Artificial adaptadas a la accesibilidad, como asistentes de voz, generación automática de contenidos o automatización de tareas cotidianas.
6. Incorporar proyectos de aplicación de IA en la fase de talento, permitiendo a los jóvenes experimentar cómo la Inteligencia Artificial puede potenciar su productividad, creatividad y autonomía digital de manera práctica.

Empleabilidad:

7. Fomentar la inserción laboral de los participantes en sectores digitales y tecnológicos, facilitando su acceso a empresas inclusivas o apoyando iniciativas de autoempleo digital, en función de sus competencias adquiridas.

Así, se pretende conseguir, como objetivos específicos:

- Promover la adquisición de competencias digitales fundamentales y avanzadas en jóvenes con discapacidad, fortaleciendo su autonomía personal y facilitando su plena participación en la sociedad digital.
- Detectar, potenciar y desarrollar el talento individual de los jóvenes con discapacidad, mediante itinerarios formativos personalizados que les permitan identificar sus fortalezas en el ámbito de las tecnologías digitales.
- Incrementar la empleabilidad del colectivo facilitando su acceso a sectores emergentes de la economía digital, mediante el desarrollo de habilidades técnicas específicas, transversales y el uso aplicado de tecnologías innovadoras como la Inteligencia Artificial.

El proyecto está dirigido a jóvenes con discapacidad, con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años, que han finalizado su etapa educativa obligatoria y presentan dificultades de acceso a la formación y al empleo en el entorno digital. Los perfiles específicos que se atenderán en esta primera fase son:

- Discapacidad intelectual: jóvenes con necesidades de aprendizaje que requieren apoyos adaptados para la adquisición de competencias digitales y sociales.
- Discapacidad cognitiva: jóvenes con dificultades en la comprensión, el razonamiento o la planificación que pueden beneficiarse de metodologías estructuradas y materiales accesibles.
- Discapacidad visual: personas con baja visión o ceguera que necesitan apoyos tecnológicos específicos como lectores de pantalla, braille digital o navegación adaptada.
- Discapacidad auditiva: jóvenes con hipoacusia o sordera que precisan entornos accesibles a través de subtítulados, lenguaje de signos o apoyos visuales.
- Discapacidad motórica: personas con movilidad reducida o afectaciones físicas que requieren adaptaciones en los dispositivos, el mobiliario y los ritmos de trabajo.

En definitiva, este proyecto aborda tanto las necesidades de apoyo a las personas con diversidad funcional en su proceso de integración socioeconómico, como todas aquellas causas estructurales que impiden ese proceso de integración, desarrollando acciones de sensibilización, incidencia política y lucha contra la discriminación, acciones que son complementarias a los itinerarios de inserción socio-laboral.

La Asociación Escuela de Formación de Educadores en el tiempo libre EQUAL es la única entidad social sin ánimo de lucro, especializada de manera exclusiva en la formación e inclusión de jóvenes con diversidad funcional y/o discapacidad en Extremadura. Dicha condición es reconocida por la práctica totalidad de entidades que trabajan en este sector, ya que ofrece servicios formativos a todas las entidades, ofreciendo, por tanto, una acción transversal a todas ellas, sin ceñirse a los usuarios de una entidad en particular.

Es la única entidad dentro de la región que aplica el Marco DigComp adaptado a jóvenes con discapacidad, incorporando el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), tecnologías de apoyo e inteligencia artificial como herramientas de inclusión digital. Acumula experiencia durante 5 años en el diseño e implementación de acciones formativas adaptadas a jóvenes con diversidad funcional y/o discapacidad, con un planteamiento metodológico con enfoque pedagógico dual, con docente y técnico de accesibilidad que actúa como puente entre la propuesta formativa y las capacidades individuales del alumnado. Así mismo, el proyecto incorpora herramientas de inteligencia artificial (IA) como facilitadoras del acceso al empleo, lo que lo convierte en una iniciativa pionera a nivel regional.

La idiosincrasia de esta entidad permite que sean los mejores conocedores de la realidad del colectivo a intervenir, personas jóvenes con diversidad funcional, en orden a sus carencias

formativas y, en especial la formación de especialización digital con vistas a la inserción socio-laboral; así como que dispongan de conocimientos teóricos y prácticos necesarios para impartir los programas formativos propuestos, cuenten con equipamientos y faciliten herramientas adaptadas de inteligencia artificial especializada para su desarrollo, conozcan la metodología idónea para impartir en cada curso, etc.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, la naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar, los destinatarios de estas actuaciones y las características del beneficiario, se justifica la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social y económico conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 32.1.a) del mismo texto legal, que habilitan para conceder de forma directa las subvenciones por razones que dificulten su convocatoria cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, y a propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, procede la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

##### **Primero. Objeto y finalidad de la subvención.**

1. Conceder a la Asociación Escuela de Formación de Educadores en el tiempo libre EQUAL, con NIF n.<sup>º</sup> G10455145, una subvención directa, que tiene por objeto financiar el programa de actuaciones de inserción sociolaboral denominado "EQUALTECH Talento Digital" 2025-2026 (anexo I de la resolución).
2. La finalidad de la subvención es promover los conocimientos en materia digital a jóvenes con discapacidad funcional de edades comprendidas entre 18 y 35 años, con el fin de facilitar la empleabilidad en el mercado laboral de este colectivo vulnerable. Esta intervención responde a la demanda del mercado de trabajo actual en Extremadura y, contribuye a los objetivos de inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades: impulsando así una formación adaptada a colectivos con especiales dificultades de acceso a los recursos formativos convencionales.

##### **Segundo. Cuantía y crédito presupuestario.**

Teniendo en cuenta el Plan de Actuaciones presentado por dicha entidad junto con su solicitud de subvención, en el que se establecen las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos

descritos, la cuantía de la subvención asciende a 175.000 € (ciento setenta y cinco mil euros), que es el importe total del crédito autorizado. Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria y fondo 140130000 G/242B/48000 TE24007005 y al proyecto de gasto 20250522, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025 y 2026.

### **Tercero. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se expresan en la resolución y sobre el imperativo del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la vigencia temporal de ejecución de las actividades formativas y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

En este sentido, el proyecto se concreta en estos conceptos subvencionables: 1. Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de los programas formativos, pudiéndose incluir salarios, la indemnización por extinción del contrato de obra y servicio, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada uno de los programas formativos.

2. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el Plan de Actuaciones, incluyendo el material de protección y seguridad.
3. Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

4. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por programa formativo y su imputación se hará por el número de participantes.
5. Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones comprendidas en el Plan de Actuaciones.



En este caso deberán presentarse copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

6. Costes de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el Plan de Actuaciones.

En este apartado, se deberá presentar una memoria sobre las actividades realizadas por este personal, firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria.

7. Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución del proyecto formativo.

Dichos gastos subvencionables deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las actuaciones formativas, detallándose la metodología utilizada para su imputación a la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

#### **Cuarto. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será conforme a lo detallado en cada programa formativo recogido en el anexo I de la resolución presentado por la entidad beneficiaria, comenzando en diciembre de 2025 hasta noviembre de 2026.

#### **Quinto. Forma de pago.**

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se hará efectiva, sin necesidad de presentar garantía, de la siguiente manera:

a) Un primer pago anticipado en la anualidad 2025, por importe de ciento treinta y un mil doscientos cincuenta euros (131.250 €), correspondiente al 75% del importe total de la subvención concedida, previa comunicación de aceptación de la subvención conforme al punto decimotercero.

b) Un segundo abono en la anualidad 2026, por un porcentaje de hasta un máximo el 25 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía para recibir pagos anticipados, sin perjuicio de la obligación de aquélla de responder íntegramente de las cantidades abonadas.

3. Con carácter previo a la propuesta de resolución y a cada uno de los pagos, el Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello como consecuencia de haber autorizado la entidad al Servicio Extremeño Público de Empleo a comprobar de oficio los datos de estar al corriente de sus obligaciones con las citadas Administraciones Públicas.

#### **Sexto. Justificación.**

La entidad beneficiaria presentará la justificación al Servicio de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La justificación, que deberá acreditar la trazabilidad de los pagos, identificando claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago, deberá realizarse de la siguiente forma:

1. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) Una Memoria de las actividades realizadas al amparo de la resolución de concesión, con detalle de cada uno de los programas formativos iniciados, destinatarios y resultados obtenidos.
  - b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:
    - 1) Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.
    - 2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia firmada por el representante legal de la entidad. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
    - 3) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de cada una de las actuaciones formativas firmada por el representante legal de la entidad, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo II de la resolución).
    - 4) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados de acuerdo con las instrucciones establecidas en el anexo III de la resolución.



La entidad beneficiaria deberá aportar, como fecha límite antes del 1 de diciembre de 2026, la cuenta justificativa.

La memoria de actuación, así como las relaciones clasificadas de gastos incluidas en la cuenta justificativa, deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados dentro del plazo final de justificación establecido (antes del 1 de diciembre de 2026), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.

Conforme al artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.

A estos efectos, la acreditación de los pagos por parte de la entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de los documentos justificativos del gasto en la forma que a continuación se establece:

1. Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta Se acreditarán mediante la presentación de la orden de transferencia o del ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia compulsada del extracto de la entidad financiera correspondiente.

En el caso de transferencia telemática se presentará el extracto de la entidad financiera correspondiente en el que aparezca reflejada tal operación.



2. Pagos mediante domiciliación bancaria. Se acreditarán mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.
3. Pagos mediante cheque o pagaré. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del cheque o pagaré nominativos, o bien, se presentará declaración responsable por parte del proveedor, consignando nombre y NIF, en el que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré, del que expresará su número y fecha de emisión, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré, y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda. En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

No se admitirán como pagos imputables aquellos efectuados mediante pagaré cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

Tanto en el caso del cheque nominativo como del pagaré, y a tenor de lo establecido en el artículo 1170 del Código Civil, se entenderá como fecha de pago la fecha de cargo en cuenta fijada en el extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque o pagaré al proveedor, salvo que dichos efectos estuvieren garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

### **Séptimo. Revocación y reintegro.**

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.



Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acremente por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

#### **Octavo. Compatibilidad.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Noveno. Subcontratación y contratación pública.**

1. En todo caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta el 70% la realización las actividades subvencionadas.

No obstante, en cumplimiento de la previsión establecida en apartado tercero del referido artículo 33, en caso de que el importe de la actividad subcontratada exceda del 20 % de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Celebrar el contrato por escrito.
- b) Autorización previa de la Secretaría General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación.

Así mismo, la entidad está obligada a cumplir los requisitos establecidos en el apartado 7.d) del mismo

artículo por lo que, en caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas, ésta habrá de realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la Secretaría General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a

contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Las entidades que participen en la ejecución del proyecto no podrán contratar, a su vez, con terceros, aquello que es objeto de contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

#### **Décimo. Información de la subvención.**

En las actividades de información de las acciones subvencionadas, publicaciones, material didáctico elaborado para la formación y acreditaciones, se plasmará la imagen de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -SEXPE- y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; conforme a la normativa autonómica aplicable.

#### **Undécimo. Obligaciones.**

La Asociación Escuela de Formación de Educadores en el tiempo libre EQUAL, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la



Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

6. De acuerdo con el artículo 13.f) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Así mismo, también deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. En su caso, realizar las prácticas formativas en centros de trabajo de la zona, previa suscripción de convenio de colaboración con las correspondientes empresas o entidades, respetando en todo caso que las prácticas no tengan carácter laboral.
9. Aplicar el importe de la aportación del SEXPE a las finalidades previstas en la Resolución de concesión.
10. No percibir cantidad alguna del alumno.
11. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos de los cursos.
12. Comunicar cualquier variación durante el desarrollo de las acciones que trate de introducirse, respecto del programa aprobado, que deberá ser autorizada previamente por la Secretaría General de Empleo, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.
13. Presentar los documentos que acrediten el procedimiento de contratación, en su caso, ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.
14. Aportar los datos y estadísticas de los participantes en la forma que les sean requeridos por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.



## **Duodécimo. Modificación del calendario de los programas formativos y de las partidas presupuestadas.**

El calendario de ejecución de las actuaciones formativas podrá ser modificado en fechas, previa solicitud de la entidad beneficiaria en un plazo mínimo de 5 días hábiles a la nueva fecha de inicio de la actuación. La modificación de las fechas requerirá el Visto Bueno del Servicio de Formación para el Empleo.

Así mismo, los importes económicos detallados en el presupuesto recogido en el anexo I a esta resolución, podrán ser modificados en cuantías, previa resolución favorable de la Secretaría General de Empleo, a solicitud justificada de la entidad beneficiaria.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución tales como incorporar partidas presupuestarias distintas a las señaladas en el apartado tercero y descritas en el anexo I, así como la inclusión de actuaciones u acciones diferentes a las indicadas en el Plan o Programa de Actuaciones aprobado.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

## **Decimotercero. Aceptación de la subvención.**

La entidad beneficiaria deberá aceptar por escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución que instrumentaliza la presente subvención.

## **Decimocuarto. Publicidad.**

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Decimoquinto. Protección de datos.**

1. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Pro-

tección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

2. Asimismo se obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura -establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública-, en los términos en que resulte aplicable.
3. La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto de la presente Resolución de concesión deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. El responsable del tratamiento es el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
5. Se considera encargado de tratamiento a la Asociación Escuela de Formación de Educadores en el tiempo libre EQUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en tanto se le habilita en los términos del anexo V que dispone el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable, dictado en aplicación del apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
6. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es ), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es> ).



7. Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia), Intervención General.

Notifíquese la presente resolución a los interesados haciéndoles saber, que la misma no agota la vía administrativa, y que contra ella podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en los términos previstos en el artículo 101.1 y 3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),  
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



## RESUMEN EJECUTIVO

EqualTech es un programa formativo inclusivo, validado en su fase piloto en Cáceres, diseñado para mejorar la empleabilidad de **jóvenes desempleados con diversidad funcional** (18-35 años) en Extremadura.

El núcleo formativo consta de **150 horas por edición** (5h/semana durante 30 semanas), con **6 ediciones de 10 alumnos cada una** (total previsto: 60 participantes). El curso está alineado con el **Marco Europeo DigComp** y combina formación presencial, recursos del Aula Virtual y el acompañamiento continuado de un **chatbot accesible** como primer nivel de tutoría; además incorpora un agente de IA externo para analítica y alertas pedagógicas.

Como fase estratégica posterior a la formación básica, EqualTech incorpora la **Fase de Talento Digital**, dirigida a aproximadamente el **30 % de los participantes** mejor identificados con potencialidades de aprendizaje ( $\approx 18$  personas). En esta fase se desarrollará una *formación específica en perfiles tecnológicos* orientada a tecnologías inmersivas emergentes (realidad virtual y aumentada, creación 3D y entornos interactivos, y herramientas afines de experiencia inmersiva), combinando laboratorios prácticos, proyectos aplicados, mentorías técnicas y prácticas en empresas. El objetivo es convertir a estos perfiles en candidatos preparados para la intermediación laboral y la inserción en sectores digitales innovadores de la región.

El proyecto persigue resultados medibles: tasa de finalización  $\geq 80\%$ , asistencia media  $\geq 85\%$ , mejora detectable en las puntuaciones DigComp inicial-final, e identificación de  $\sim 30\%$  para la Fase de Talento con itinerarios de prácticas y prospección empresarial.

Todos los participantes que finalicen el itinerario formativo y superen los criterios mínimos de asistencia y evidencias recibirán una **acreditación de nivel A1 (básico)** conforme al Marco Europeo de Competencias Digitales y de Ciudadanía Digital.

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA



**EQUALTECH** se fundamenta en diversos marcos estratégicos y tendencias globales que evidencian la urgencia de actuar para garantizar la inclusión digital de los jóvenes con discapacidad:

Marco Europeo:

- **El Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía** (DigComp 2.2, 2022) define las competencias digitales como esenciales para la inclusión social, el empleo y la participación ciudadana en la era digital.
- **La Estrategia Digital de Europa 2030** (publicada en marzo de 2021) establece que todos los europeos deben adquirir competencias digitales básicas y avanzadas para 2030, sin dejar atrás a los colectivos vulnerables.

Ámbito Regional:

- El **Marco Estratégico de Transformación Digital de Extremadura 2021-2030** incluye en su Eje Estratégico 3 el compromiso de construir una sociedad digital inclusiva, con programas específicos para colectivos con discapacidad. Además, la Estrategia regional contempla la alfabetización digital como motor de inclusión social y económica.

Marco de Discapacidad:

- La **Declaración de Valencia sobre Transformación Digital Justa e Inclusiva** (octubre de 2024), impulsada por el CERMI, exige medidas concretas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la formación y la tecnología.
- Según el Informe del **Observatorio Estatal de la Discapacidad 2023**, los jóvenes con discapacidad en España presentan una tasa de empleo del 10% y enfrentan una grave brecha formativa respecto a sus iguales sin discapacidad.

Retos del siglo XXI:

- La creciente **demandas de profesionales en la economía digital** y las oportunidades abiertas por el teletrabajo se han acelerado a partir de la transformación tecnológica post-2020 (tras la pandemia de COVID-19).
- Las **tecnologías emergentes**, como la Inteligencia Artificial, han sido reconocidas por la Unión Europea en su Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027 como claves para impulsar la inclusión educativa y la empleabilidad de colectivos vulnerables.



## LA PROPUESTA DE LA ENTIDAD

La propuesta formativa EQUALTECH por parte de la **Asoc. ESCUELA DE FORMACIÓN EQUAL** se fundamenta en:

1. La necesidad de dotar a **jóvenes en situación de vulnerabilidad** de competencias digitales clave para su inserción sociolaboral, en coherencia con los fines estatutarios de la entidad. Esta acción responde a la demanda del mercado de trabajo actual en Extremadura y contribuye a los objetivos de inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades, impulsando así una formación adaptada a colectivos con especiales dificultades de acceso a los recursos formativos convencionales.
2. La **experiencia acumulada** durante 5 años en el diseño e implementación de acciones formativas adaptadas a jóvenes con diversidad funcional nos proporciona una base metodológica sólida y validada. Este recorrido ha permitido a EQUAL consolidar un **modelo pedagógico centrado en la accesibilidad universal, la personalización del aprendizaje y el uso de recursos didácticos inclusivos**. A través de la aplicación de metodologías activas, evaluación continua y apoyos específicos, garantizamos procesos formativos eficaces y ajustados a distintos perfiles funcionales, lo que nos posiciona como una entidad con alta competencia técnica en educación no formal inclusiva.
3. La experiencia de EQUAL en la implementación de formación accesible ha evidenciado que, para garantizar una participación real y significativa de los jóvenes con diversidad funcional, es imprescindible acompañar al **formador con la figura de un apoyo educativo**. Esta necesidad operativa ha dado lugar al desarrollo de un planteamiento metodológico con enfoque pedagógico dual, en el que el formador asume la conducción de los contenidos y dinámicas de aprendizaje, mientras que el apoyo educativo —con competencias en accesibilidad, comunicación alternativa y acompañamiento personalizado— actúa como puente entre la propuesta formativa y las capacidades individuales del alumnado.
4. La Escuela EQUAL ha sido **testigo del impacto transformador** que la formación inclusiva tiene en la vida de los jóvenes con discapacidad. Un número significativo de participantes ha logrado incorporarse activamente en el ámbito comunitario, desarrollando funciones como monitores/as de ocio y tiempo libre, animadores/as socioculturales o educadores/as en tercer sector social.

EQUALTECH se configura así como una línea de especialización orientada a reducir la brecha digital mediante acciones formativas accesibles que permitan el acceso real a perfiles profesionales vinculados a entornos tecnológicos.



La propuesta contempla itinerarios formativos ajustados a las capacidades funcionales de los jóvenes, con apoyos personalizados, contenidos accesibles y tecnologías inclusivas, con el objetivo de capacitarlos en competencias digitales clave —comunicación online, herramientas colaborativas, gestión de contenidos accesibles, alfabetización digital crítica— y facilitar su inserción en sectores laborales emergentes. EQUALTECH representa, por tanto, una evolución natural del modelo educativo de EQUAL, que combina innovación tecnológica, enfoque pedagógico inclusivo y proyección profesional en el ecosistema digital.

La propuesta formativa de EQUALTECH ha despertado un notable interés en el ecosistema del tercer sector, generando sinergias con diversas entidades sociales que reconocen en este proyecto una respuesta innovadora y necesaria frente a la brecha digital que afecta a la juventud con diversidad funcional.

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En un contexto donde la transformación digital es clave para el acceso al empleo y la participación plena en la sociedad, el proyecto EQUALTECH surge como una respuesta urgente y necesaria ante la exclusión formativa y laboral que enfrentan numerosos jóvenes con discapacidad en Extremadura. A pesar de los avances en políticas de inclusión, persisten importantes brechas en el acceso a la formación en competencias digitales adaptadas, lo que limita gravemente las oportunidades de desarrollo personal y profesional de este colectivo.

Esta propuesta formativa no solo busca complementar las actuales iniciativas del sistema educativo y de empleo, sino también *alinearse con las estrategias europeas, nacionales y regionales de digitalización inclusiva, actuando como puente entre la igualdad de oportunidades y el crecimiento del talento diverso en el ámbito tecnológico*.

1. Brecha digital y exclusión formativa-laboral de los jóvenes con discapacidad: En Extremadura, y en general en España, más del 50% de los jóvenes con discapacidad nunca ha trabajado. Según el informe “Jóvenes con discapacidad: motor de futuro” de la Fundación Adecco (2023), existe un alarmante desfase educativo: solo el 4,6% de estos jóvenes alcanza estudios universitarios, frente al 15,4% de la población general. Esta falta de cualificación técnica y digital reduce drásticamente sus oportunidades de acceso al empleo.

2. Déficit de formación profesional adaptada en competencias digitales: El sistema de Formación Profesional (FP) carece de especialidades tecnológicas adecuadas para jóvenes con diversidad funcional. Este vacío formativo limita su entrada a sectores digitales en crecimiento, como el comercio electrónico, la creación de contenidos, la ciberseguridad o la gestión de redes sociales.

3. **Escasez de programas presenciales adaptados a sus necesidades individuales.** Muchos de estos jóvenes requieren entornos accesibles, metodologías inclusivas y un acompañamiento cercano que les permita avanzar en su proceso de aprendizaje con seguridad y confianza. Sin embargo, la mayoría de las opciones existentes son generalistas, poco accesibles o centradas en la modalidad online, lo que excluye a quienes necesitan una interacción directa y apoyos específicos. EQUALTECH responde a esta carencia proponiendo una *formación presencial inclusiva, flexible en los tiempos de aprendizaje y diseñada desde el respeto a los distintos ritmos, capacidades y formas de aprender*. Este enfoque no solo permite mejorar la adquisición de competencias digitales, sino que favorece un entorno pedagógico donde *cada joven puede sentirse valorado, avanzar a su ritmo y construir un camino propio hacia la autonomía y el empleo*.
4. **La falta de metodologías de enseñanza adaptadas a sus necesidades y de profesionales cualificados en atención a la diversidad con jóvenes con discapacidad:** Los modelos formativos tradicionales suelen estar centrados en una enseñanza estandarizada que no contempla los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje ni necesidades de apoyo que presenta este colectivo. Nuestra propuesta pedagógica inclusiva basada en el *Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)*, que garantiza el acceso equitativo al conocimiento a través de contenidos adaptados, apoyos tecnológicos y acompañamiento personalizado. Además, el programa cuenta con un equipo docente formado específicamente en accesibilidad digital y atención a la diversidad, lo que asegura una experiencia formativa más cercana, eficaz y transformadora para los participantes. Este enfoque no solo mejora la adquisición de competencias digitales, sino que fortalece la autoestima, la autonomía y la participación activa en la vida social y profesional.
5. **Sinergia con el MADEX para una formación inclusiva:** El Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) constituye una referencia en la provisión de apoyos y servicios de habilitación funcional. EQUALTECH se plantea como un aliado estratégico que complementa esta labor, aportando una dimensión formativa innovadora centrada en competencias digitales. Así, ambas iniciativas pueden trabajar de manera conjunta para ofrecer a los jóvenes con discapacidad una respuesta más completa, impulsando su autonomía, su empleabilidad y su plena participación en la sociedad digital.
6. **Alineación con políticas europeas y regionales:** El proyecto se basa en el *Marco Europeo de Competencias Digitales (DigComp 2.2)*, reconocido por la Comisión Europea para impulsar la alfabetización digital, la creación de contenido, la seguridad en línea y la resolución de problemas tecnológicos como habilidades clave para la vida y el trabajo. Además, se alinea con la *Estrategia de Transformación Digital de Extremadura*, que promueve una sociedad inclusiva y digitalmente competente.
7. **El informe del SEPE** indica que la tasa de actividad de los jóvenes con discapacidad entre 16 y 24 años es del 19,7%, y la tasa de empleo apenas alcanza el 8%. Además, la tasa de paro en este grupo es del 59,3%, evidenciando la necesidad urgente de intervenciones específicas. Nos presentamos como una respuesta innovadora a esta problemática, ofreciendo formación digital adaptada que puede impartirse en *entornos rurales*, aprovechando infraestructuras existentes y colaborando con entidades locales.

8. **Impacto previsto y retorno social:** aspiramos a lograr que al menos un 20% de los participantes acceda a oportunidades laborales digitales. Además de la empleabilidad, se fomentará la autonomía personal, la autoestima y la inclusión plena en la sociedad digital, con posibilidad de escalabilidad a otras zonas de la región.

Esta necesidad también ha sido confirmada a nivel local a través de un sondeo realizado con 10 entidades sociales de Cáceres, todas ellas implicadas en el trabajo directo con jóvenes con diversidad funcional. El resultado fue unánime: existe una fuerte preocupación por la falta de alternativas formativas y profesionales para quienes finalizan su etapa educativa sin una transición clara hacia el empleo. Estas organizaciones coinciden en la urgencia de ofrecer programas que combinen accesibilidad, capacitación digital y acompañamiento personalizado, como el que propone EQUALTECH. Esta alianza con el tejido social del territorio refuerza el enfoque comunitario del proyecto y evidencia su pertinencia como respuesta real a una demanda compartida por profesionales, familias y las propias personas jóvenes.

## ALCANCE TERRITORIAL

EqualTech arrancó su andadura como proyecto piloto en Cáceres en enero de 2025, donde se puso a prueba su modelo formativo inclusivo con un grupo inicial de jóvenes con diversidad funcional. Los resultados obtenidos han sido muy positivos: alta tasa de finalización de los módulos digitales, valoración sobresaliente en la satisfacción de participantes y entidades colaboradoras, y primeras inserciones en prácticas profesionales vinculadas al sector tecnológico.

Este éxito en Cáceres ofrece un beneficio tangible y replicable para su desarrollo regional:

- **Modelo contrastado.** Un itinerario formativo basado en tutorías personalizadas, prácticas en empresas y certificaciones oficiales ya validado en un entorno urbano con diverso tejido social.
- **Alianzas fortalecidas.** Gracias a la cooperación de entidades del tercer sector en Cáceres, se dispone de una hoja de ruta para articular redes locales en toda Extremadura.
- **Escalabilidad garantizada.** La experiencia permite ahora adaptar contenidos, metodología y calendario a otras ciudades —Badajoz, Almendralejo, Mérida, Plasencia y Jaraíz de la Vera— minimizando tiempos de ajuste y costes de implementación.
- **Impacto medible.** El piloto ha generado indicadores de éxito (satisfacción y nivel de competencias digitales, identificación del talento) que serán la base para el seguimiento y la evaluación regional.

Con esta sólida base, se presenta como una propuesta de formación para el empleo perfectamente alineada con sus programas existentes de formación para el empleo, ofreciendo además un modelo escalable y sostenible para impulsar la inclusión digital de jóvenes con diversidad funcional en toda Extremadura.

## ÁMBITO TERRITORIAL



El despliegue regional abarca de forma progresiva los siguientes ámbitos territoriales:

- **Cáceres**: punto de partida y laboratorio de buenas prácticas, donde ya se ha validado el modelo formativo.
- **Badajoz**: capital provincial con un amplio tejido asociativo y demanda creciente de perfiles digitales.
- **Almendralejo**: enclave estratégico en la Ruta de la Plata, con redes de emprendimiento local y centros de formación en expansión.
- **Mérida - Montijo**: área de influencia comarcal, idónea para responder a las necesidades de los jóvenes
- **Trujillo**: municipio con iniciativas innovadoras en economía social y un tejido rural en proceso de digitalización.
- **Plasencia**: área de influencia comarcal, idónea para captar jóvenes

EqualTech amplía su impacto regional mediante un Agente de IA conversacional que actúa como recurso complementario junto al Aula Virtual. Ofrecer este enfoque innovador para la formación en competencias digitales representa una poderosa herramienta de inclusión, que permite a los jóvenes con discapacidad en Extremadura acceder al conocimiento a su propio ritmo y desde cualquier lugar. Esta modalidad no solo elimina barreras físicas, sino que potencia su autonomía y abre nuevas oportunidades de participación activa en la sociedad digital.



## DESTINATARIOS

EqualTech se dirige específicamente a **jóvenes desempleados con diversidad funcional** residentes en Extremadura, con especial foco en el tramo de edad 18-35 años. La condición de desempleo es criterio de acceso y priorización: se dará preferencia a personas inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo (SEXPE) —incluyendo desempleo de larga duración y jóvenes en riesgo de exclusión— que además acrediten su diversidad funcional mediante informe o certificación de la entidad correspondiente. Esta especificación garantiza la coherencia del programa con las prioridades de inserción laboral regional y facilita la articulación administrativa y el seguimiento con el SEXPE.

El proyecto **prioriza personas con discapacidad intelectual, trastornos del espectro autista, discapacidad física y otras condiciones que requieran adaptaciones metodológicas y tecnológicas**.

- *Discapacidad intelectual:* Jóvenes con necesidades de aprendizaje que requieren apoyos adaptados para la adquisición de competencias digitales y sociales.
- *Discapacidad cognitiva:* Jóvenes con dificultades en la comprensión, el razonamiento o la planificación que pueden beneficiarse de metodologías estructuradas y materiales accesibles.
- *Discapacidad visual:* Personas con baja visión o ceguera que necesitan apoyos tecnológicos específicos como lectores de pantalla, braille digital o navegación adaptada.
- *Discapacidad auditiva:* Jóvenes con hipoacusia o sordera que precisan entornos accesibles a través de subtítulos, lenguaje de signos o apoyos visuales.
- *Discapacidad motórica:* Personas con movilidad reducida o afectaciones físicas que requieren adaptaciones en los dispositivos, el mobiliario y los ritmos de trabajo.

En el **proceso de selección de participantes**, se priorizará la inclusión de jóvenes con dos discapacidades asociadas, dado que suelen presentar mayores dificultades de acceso a una formación ajustada a sus necesidades reales. Esta prioridad responde al compromiso del proyecto con la equidad y la inclusión efectiva de quienes enfrentan mayores barreras para participar en programas educativos convencionales.

### Perfil buscado

- **Edad:** 18-35 años (se admitirán excepciones justificadas).
- **Nivel educativo:** desde titulaciones básicas hasta formación media; el programa está diseñado para adaptarse a distintos niveles de competencia digital.
- **Situación laboral:** desempleados, inactivos o en riesgo de exclusión; también jóvenes en proceso de transición educativa.
- **Requisitos específicos:** certificación o informe de entidad social/centro de valoración que acredite la diversidad funcional y necesidades de apoyo; consentimiento informado para participación en itinerario y para el tratamiento de datos con fines de seguimiento.

## OBJETIVOS

### OBJETIVOS GENERALES

- Promover la adquisición de competencias digitales fundamentales en jóvenes con discapacidad, fortaleciendo su autonomía personal y facilitando su plena **participación en la sociedad digital**.
- Detectar, potenciar y desarrollar el **talento individual de los jóvenes con discapacidad**, mediante itinerarios formativos personalizados que les permitan identificar sus fortalezas en el ámbito de las tecnologías digitales.
- Incrementar la empleabilidad del colectivo facilitando su acceso a **sectores emergentes de la economía digital**, mediante el desarrollo de habilidades técnicas específicas, transversales y el uso aplicado de tecnologías innovadoras como la Inteligencia Artificial.
- Fomentar la **conexión efectiva entre formación y empleo** mediante la implementación de fases de especialización y proyectos prácticos que vinculen directamente a los jóvenes con entidades, empresas tecnológicas y redes de emprendimiento social.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

#### FASE DE FORMACIÓN:

1. Capacitar a los jóvenes con discapacidad en competencias digitales esenciales, enmarcadas en el Marco Europeo DigComp 2.2, para fortalecer su autonomía en el uso de entornos digitales cotidianos y profesionales.
2. Desarrollar habilidades prácticas en comunicación digital, gestión de información y creación de contenido accesible, fomentando el aprendizaje significativo y la aplicación real de los conocimientos adquiridos.
3. Acreditar el nivel A1 Básico en el Marco de Competencias Digitales Ciudadanas

#### FASE DE DESARROLLO DEL TALENTO:

1. Identificar y potenciar las competencias digitales avanzadas de los jóvenes que demuestren mayores capacidades y motivación durante la fase formativa, promoviendo itinerarios de especialización.
2. Desarrollar proyectos individuales o en grupo que integren el uso de tecnologías emergentes, reforzando el pensamiento crítico, la creatividad digital y la resolución de problemas aplicados

#### Contribución de la Inteligencia Artificial (IA):

1. Formar a los jóvenes en el uso de herramientas de Inteligencia Artificial adaptadas a la accesibilidad, como asistentes de voz, generación automática de contenidos o automatización de tareas formativas y de la vida independiente.
2. Incorporar proyectos de aplicación de IA en la fase de talento, permitiendo a los jóvenes experimentar cómo la Inteligencia Artificial puede potenciar su productividad, creatividad y autonomía digital de manera práctica.

#### Empleabilidad:

Fomentar la inserción laboral de los participantes en sectores digitales y tecnológicos, facilitando su acceso a empresas inclusivas o apoyando iniciativas de autoempleo digital, en función de sus competencias adquiridas.

## ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

### »»» PROGRAMA FORMACIÓN DIGCOM 2.2.



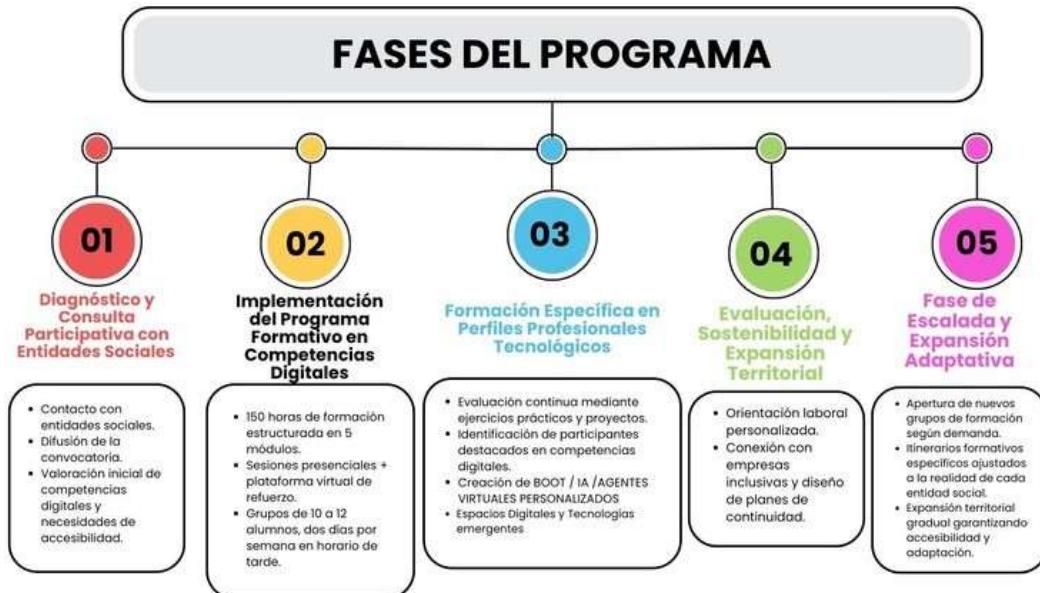
- ♦ **DURACIÓN** : La carga total del Programa formativo básico es de **150 horas** de formación adaptable a las necesidades individuales del alumnado.
  - Se estructura en cinco itinerarios competenciales:
    - Alfabetización en información y datos: 30 horas
    - Comunicación y colaboración digital: 30 horas
    - Creación de contenidos: 30 horas
    - Seguridad digital: 30 horas
    - Resolución de problemas tecnológicos: 30 horas
- ♦ **GRUPOS** : La formación será impartida a grupos reducidos de **10 jóvenes con discapacidad**, garantizando así una atención educativa personalizada y un entorno de aprendizaje inclusivo. Esta ratio permite adaptar de forma efectiva los contenidos, ritmos y metodologías a las necesidades individuales de los participantes, asegurando un seguimiento cercano por parte del formador y del técnico de apoyo a la accesibilidad. La composición del grupo se realizará considerando tanto el tipo de discapacidad como los niveles iniciales de competencia digital, de modo que se favorezca una dinámica formativa cooperativa, accesible y orientada a la consecución de resultados prácticos.
- ♦ **SESIONES**: Se estructurará en sesiones de **2 horas 30 min de duración**, impartidas **dos días a la semana**, garantizando así la plena compatibilidad con los programas de atención y habilitación funcional del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
- ♦ **INNOVACIÓN**:
  - Un **Agente Virtual de IA personalizado** que actúa como tutor complementario accesible 24/7 que ofrece explicaciones adaptadas, descompone tareas, genera materiales en lectura fácil y facilita la práctica guiada, incrementando la autonomía del alumnado sin sustituir la labor docente. Con la creación de un asistente conversacional accesible y sencillo que:
    - Permite navegar por itinerarios formativos con pasos guiados.
    - Genere respuestas claras y breves, adaptadas a discapacidad cognitiva.
    - Cierre la sesión tras un periodo de inactividad y almacene la conversación.

El **apoyo de un Aula Virtual accesible**: complementa la acción presencial permitiendo el acceso a contenidos adaptados fuera del horario lectivo, el repaso a ritmo propio y el almacenamiento organizado de materiales.



## ➤➤➤ DESARROLLO DEL TALENTO DIGITAL

Destinada a aquellos jóvenes que hayan alcanzado un nivel de competencia, motivación y autonomía destacados. En esta etapa, se ofrecerá una **formación intensiva en tecnologías emergentes aplicadas al entorno digital**, con especial énfasis en el uso de la Inteligencia Artificial (IA) como herramienta para potenciar la productividad, la creatividad y la empleabilidad. El alumnado **trabajará en proyectos prácticos que integren aplicaciones de IA**. Esta fase avanzada permitirá a los jóvenes consolidar perfiles demandados en el mercado laboral actual y abrir nuevas posibilidades de autoempleo digital inclusivo.





## CALENDARIO OPERATIVO

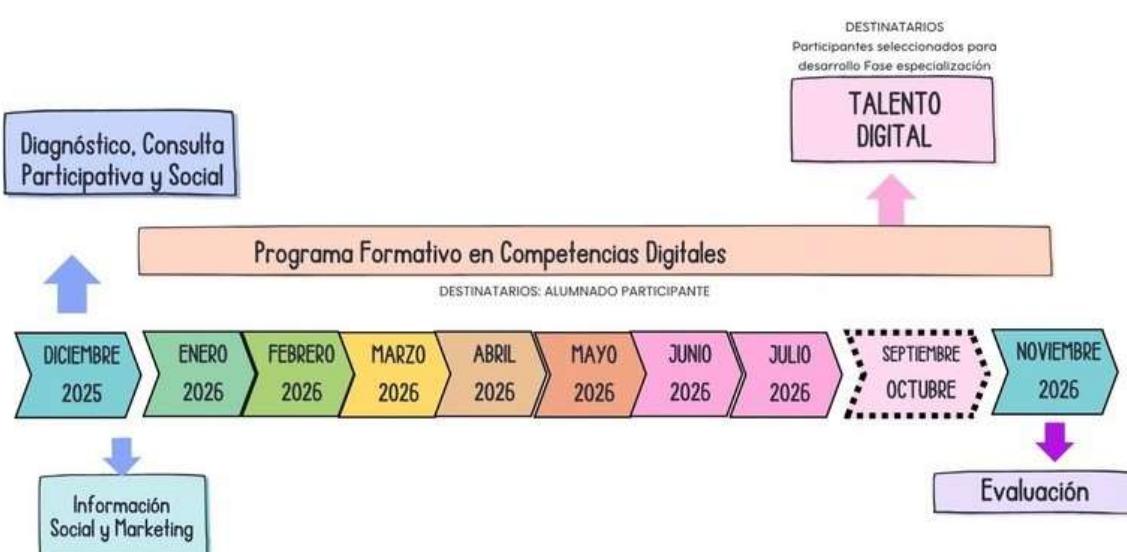
### FORMACIÓN DIGCOM

- **Inicio:** 03/12/2025
- **Intensidad:** 5 h/semana (2 sesión semanal de 2,30 h)
- **Duración:** 30 semanas → última sesión: 25/09/2026
- **Formato:** presencial (sesión semanal) + recursos Aula Virtual + chatbot accesible (soporte 24/7) + derivación a tutorías apoyo personal

### FASE DEL TALENTO

- **Selección candidatos:** Semanas 28–30 (identificación y comunicación).
- **Intensidad:** 10 h/semana
- **Duración:** 12 semanas, intensivo, con prácticas posteriores en Espacios tecnológicos
- **Formato:** semipresencial con recursos Aula Virtual + chatbot accesible (soporte 24/7) + derivación a tutorías apoyo personal + Experiencia en Centro Tecnológico

## CRONOGRAMA



**DICIEMBRE 2025****Diagnóstico y Consulta con Entidades Sociales**

Se identificarán las principales barreras en el acceso a la formación digital, la inserción laboral y el tránsito a la vida adulta tras la etapa educativa obligatoria.

Este diagnóstico participativo permitirá recoger aportaciones valiosas, validar la necesidad del programa y diseñar una propuesta formativa ajustada a la realidad del territorio.

Gracias a esta consulta, se establecerá una red de colaboración local con asociaciones y administraciones comprometidas con la inclusión.

En cada nueva sede, se llevará a cabo un análisis del contexto, entrevistas con entidades locales, identificación de perfiles destinatarios y evaluación de recursos disponibles.

Este proceso garantizará que cada implantación territorial esté alineada con las características y necesidades concretas de su población juvenil con discapacidad, manteniendo la coherencia metodológica y la calidad del modelo.

**Información Social y Marketing:** Paralelamente, se activó una estrategia de comunicación con fines informativos y de sensibilización social:

- Campañas de difusión accesible a través de redes sociales, medios locales, entidades colaboradoras y centros educativos, con mensajes adaptados y lenguaje inclusivo.
- Elaboración de materiales informativos en lectura fácil, formatos digitales accesibles y diseño gráfico adaptado para mejorar la comprensión y el alcance.
- Acciones de marketing social para promover una imagen positiva de los jóvenes con discapacidad y visibilizar sus capacidades en el entorno digital.

Organización de encuentros informativos y presentaciones del proyecto dirigidas a familias, profesionales del ámbito social y educativo, empresas inclusivas y administraciones públicas.

**Asistente virtual:** En la fase previa a la impartición, EqualTech implementará y pondrá a punto un asistente conversacional accesible (chatbot) desarrollado sobre VoiceFlow como recurso complementario de acompañamiento al alumnado. El trabajo de preparación incluirá la definición y validación de flujos conversacionales adaptados a discapacidad cognitiva, la parametrización de autenticación de usuarios, la creación de los itinerarios formativos iniciales (paso a paso), la inclusión de PROM de simplificación de lenguaje y la configuración de cierre por inactividad y almacenamiento seguro de sesiones. Esta tarea permitirá disponer del asistente operativo antes del inicio de la formación básica, garantizando soporte 24/7, accesibilidad WCAG, cumplimiento RGPD en el tratamiento y cifrado de datos, y la generación de informes anónimos para analítica pedagógica y detección temprana de necesidades.

DE DICIEMBRE 2025 A JULIO 2026



## CURSO EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS DIGCOM 2.2

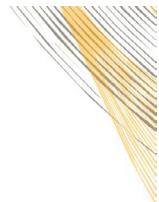
DESCRIPCIÓN	Programa formativo inclusivo dirigido a desarrollar competencias digitales básicas DigCom 2.2. adaptadas mediante medidas de accesibilidad universal para el aprendizaje. Combina sesiones presenciales con recursos de teleformación a través del Aula Virtual y el acompañamiento continuado de un chatbot accesible
OBJETIVOS	<b>Capacitar a los jóvenes con discapacidad en competencias digitales esenciales</b> , enmarcadas en el Marco Europeo DigComp 2.2, para fortalecer su autonomía en el uso de entornos digitales cotidianos y profesionales. <b>Desarrollar habilidades prácticas en comunicación digital, gestión de información y creación de contenido accesible</b> , fomentando el aprendizaje significativo y la aplicación real de los conocimientos adquiridos. <b>Acreditar el nivel A1 Básico en el Marco de Competencias Digitales Ciudadanas</b>
ORGANIZADOR	Asociación Escuela de formación EQUAL
PERFIL DEL ALUMNADO	Jóvenes con diversidad funcional y/o discapacidad desempleados - inactivos
DURACIÓN	150 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	6 ediciones
LUGARES	3 sedes en provincia de Cáceres y 3 sedes en la provincia de Badajoz
PERIODIZACIÓN	30 semanas desde noviembre a junio
ALUMNAO POR EDICIÓN	10 jóvenes con discapacidad/diversidad funcional
PRESUPUESTO	25.000 € x 6 ediciones
COSTE €/H/A	<b>16,67€</b>



DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE DE 2026

## CURSO DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA INDIVIDUALIZADA: TALENTO DIGITAL

DESCRIPCIÓN	Nueva fase centrada en la especialización profesional, con el objetivo de abrir vías reales de empleabilidad en el entorno tecnológico para los jóvenes participantes. Se ofrecerán itinerarios formativos específicos en perfiles digitales de creciente demanda, adaptados al nivel competencial, intereses y capacidades de cada joven. La formación combinará sesiones teóricas accesibles con un alto componente práctico y simulaciones de entornos reales de trabajo. Se promoverán microcredenciales o certificaciones por módulos, que faciliten la validación de competencias y la presentación de perfiles laborales a empresas del sector digital. Además, se mantendrá el acompañamiento de técnicos de apoyo, que orientarán a los participantes en su evolución profesional y adaptarán los contenidos cuando sea necesario.
OBJETIVOS	Desarrollar perfiles profesionales vinculados a tecnologías emergentes permitirá a los jóvenes avanzar hacia un perfil profesional definido, mejorando su autonomía, su empleabilidad y sus opciones reales de inserción laboral o autoempleo
ORGANIZADOR	Asociación Escuela de formación EQUAL
PERFIL DEL ALUMNADO	Jóvenes con diversidad funcional y/o discapacidad desempleados - inactivos
DURACIÓN	100 horas
MODALIDAD	SemiPresencial (75h online + 25h presencial intensivo)
EDICIONES	1 edición
LUGARES	Aula virtual y fase práctica en Espacios tecnológicos
PERIODIZACIÓN	10 semanas desde mayo a julio
ALUMNADO POR EDICIÓN	15 jóvenes con discapacidad
PRESUPUESTO	<b>25.000 €</b>
COSTE €/H/A	<b>16,67 €</b>



NOVIEMBRE 2026

## EVALUACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y EXPANSIÓN TERRITORIAL

Esta fase final tiene como objetivo garantizar la calidad, continuidad y escalabilidad del modelo EQUALTECH tras la implementación del programa completo. Se enfoca en evaluar el impacto real del proyecto, consolidar alianzas estratégicas y preparar su replicabilidad en otras localidades de Extremadura.

### 4.1 Evaluación del Impacto Formativo y Social

- Análisis de los resultados obtenidos por los participantes en términos de competencias adquiridas, autonomía digital, motivación y participación social.
- Evaluación del proceso de formación en todas sus etapas: accesibilidad, metodología, satisfacción de los participantes y adecuación de los apoyos.
- Estudio del impacto del proyecto en la vida diaria y las oportunidades de desarrollo personal y profesional de los jóvenes.

### 4.2 Evaluación de Resultados en Empleabilidad

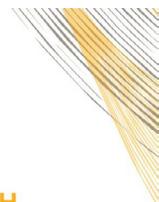
- Seguimiento individualizado de los participantes tras completar el programa: acceso a prácticas, empleo, nuevas formaciones o iniciativas de autoempleo.
- Identificación de los perfiles profesionales más demandados y los caminos más efectivos hacia la inclusión laboral.
- Análisis del grado de interés y compromiso de las empresas colaboradoras.

### 4.3 Estrategia de Sostenibilidad

- Consolidación de alianzas con administraciones públicas (SEXPE, ayuntamientos, diputaciones), entidades sociales y empresas tecnológicas.
- Búsqueda de financiación complementaria a través de subvenciones, programas europeos y convenios estables de colaboración.

### 4.4 Replicabilidad y Expansión Regional

- Adaptación del modelo formativo a nuevas localidades de Extremadura.
- Aplicación del mismo proceso de consulta participativa (Fase 1) en cada nueva sede para contextualizar la formación a las necesidades locales.



## EVALUACIÓN

INDICADOR CUANTITATIVO	INDICADOR CUALITATIVO	RE
Nº de jóvenes con diversidad funcional atendidos	Nivel de satisfacción, percepción de accesibilidad y adecuación de la formación recibida por parte de los jóvenes participantes. Encuesta de valoración cualitativa adaptada, realizada al finalizar la formación.	60
% de jóvenes que superan los módulos de alfabetización digital con un nivel mínimo de competencia	Nivel de confianza, autonomía y aplicación práctica percibida por los jóvenes tras completar los módulos de alfabetización digital. - Entrevistas individuales o grupales de retroalimentación adaptadas (formato oral o asistido). - Cuestionario de autoevaluación accesible tras finalizar los módulos.	80%
% de alumnos seleccionados para la fase de talento	<b>Nivel de autonomía digital percibido</b> por los participantes tras la formación (medido mediante encuestas de satisfacción y autoevaluaciones).	30%
% de participación equilibrada de jóvenes con discapacidad de ambos géneros	Registro de datos desagregados por género desde la fase de inscripción hasta la finalización del programa. Análisis de la distribución de género en la fase de selección para el desarrollo del talento.	50%
% de participantes que utilizan de forma autónoma herramientas de Inteligencia Artificial accesibles	Grado de <b>autonomía</b> en el manejo de al menos una herramienta de IA accesible (por ejemplo: asistentes de voz, herramientas de generación de contenido, automatización básica). Capacidad de aplicar la herramienta a tareas útiles de su vida diaria, académica o profesional.	80%
% de jóvenes que acceden a prácticas, empleo o crean proyectos de autoempleo digital	Nivel de satisfacción, adecuación de las competencias adquiridas y percepción de preparación para el empleo o el autoempleo digital por parte de los jóvenes que acceden a oportunidades laborales tras el programa. - Entrevistas o encuestas cualitativas a los jóvenes participantes que han accedido a prácticas, empleo o han iniciado proyectos de autoempleo digital. - Valoraciones cualitativas de los tutores laborales o responsables de las entidades receptoras (en caso de prácticas o empleo).	10%

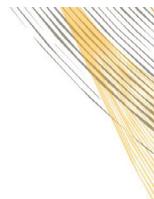


## METODOLOGÍA

El programa EQUALTECH adopta una **metodología inclusiva, personalizada y basada en el aprendizaje activo**, diseñada específicamente para jóvenes con discapacidad y orientada a la adquisición de competencias digitales aplicables a la vida diaria y al entorno laboral.

Los principios metodológicos fundamentales son:

- Aprendizaje personalizado:
  - Cada participante seguirá un itinerario formativo individualizado, basado en su nivel inicial de competencias digitales, su ritmo de aprendizaje y sus necesidades de accesibilidad.
- Accesibilidad universal:
  - Se aplicarán los principios del **Diseño Universal para el Aprendizaje** (DUA), garantizando que todos los contenidos, actividades y tecnologías empleadas sean accesibles para diferentes tipos de discapacidad.
- Formación práctica y aplicada:
  - El programa se centra en el aprendizaje por proyectos y la resolución de problemas reales, integrando ejercicios prácticos, simulaciones digitales y actividades colaborativas.
- Tutoría y apoyo personalizado:
  - Cada grupo contará con un formador especializado en competencias digitales y un técnico de accesibilidad para acompañar de manera individualizada a los jóvenes, adaptando metodologías y apoyos según necesidades específicas.
- Uso de tecnologías emergentes:
  - La metodología incorpora el uso de herramientas de Inteligencia Artificial y tecnologías accesibles para potenciar la autonomía digital de los participantes, personalizar la experiencia de aprendizaje y fomentar la innovación.
- Refuerzo a través de plataforma virtual:
  - Los participantes dispondrán de una plataforma online accesible para reforzar los contenidos vistos en las sesiones presenciales mediante materiales de apoyo, ejercicios prácticos guiados y autoevaluaciones.
- Evaluación continua y adaptativa:
  - El proceso de aprendizaje se evaluará de forma continua a través de observaciones, rúbricas simplificadas, proyectos prácticos y autoevaluaciones accesibles, garantizando un seguimiento del progreso real de cada participante.



## MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS

### 1. Espacios físicos accesibles:

- Aulas de formación adaptadas, cumpliendo los principios de accesibilidad universal

### 2. Equipamiento tecnológico accesible:

- Ordenadores y tablets adaptados:
  - Equipos con sistemas operativos actualizados y software de accesibilidad integrado.
  - Pantallas de alto contraste, ajustables en tamaño de fuente.
  - Lector de pantalla, magnificadores y asistentes de voz instalados.
- Teclados y ratones adaptados:
  - Teclados de gran tamaño, teclados de alta sensibilidad y ratones especiales (trackballs, ratones joystick).
- Auriculares con reducción de ruido:
  - Para facilitar la concentración en entornos formativos abiertos o sensibles al ruido.
- Micrófonos y cámaras web:
  - Para actividades de comunicación digital y proyectos de creación de contenidos.

### 3. Recursos digitales y de accesibilidad:

- Plataforma virtual de formación accesible, que permita:
  - Navegación sencilla (estructuras de menú claras, etiquetados adecuados).
  - Accesibilidad para lectores de pantalla.
  - Subtitulación automática en contenidos audiovisuales.
  - Materiales disponibles en lectura fácil, audio y formatos visuales accesibles.
  -
- Software específico de accesibilidad:
  - Aplicaciones de dictado por voz.
  - Generadores automáticos de texto alternativo para imágenes.
  - Programas de predicción de texto y comunicación aumentativa.

### 4. Herramientas de Inteligencia Artificial adaptada:

- Asistentes virtuales accesibles para la búsqueda de información y la automatización de tareas.
- Plataformas de creación de contenidos digitales asistidos por IA (por ejemplo, generadores de textos simplificados, aplicaciones de edición de vídeo accesible).

### 5. Material didáctico adaptado:

- Guías de formación en lectura fácil.
- Documentos en braille (cuando sea necesario).
- Materiales visuales adaptados (infografías, vídeos subtitulados y audiodescripciones).

### 6. Recursos auxiliares de apoyo:

- Zona de asistencia personalizada para atención individualizada durante la formación.
- Espacios de descanso sensorial, equipados para la regulación emocional y prevención de la sobrecarga cognitiva.



## PRESUPUESTO / ACCIÓN FORMATIVA

<b>RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL FORMADOR Y PERSONAL DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN</b>	<b>17.296,00€</b>
Personal Formador	14.296,00 €
Personal de dirección - Coordinación	3.000,00 €
<b>GASTOS DE ADQUISICIÓN EN MEDIOS DIDÁCTICOS, MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O GASTOS EN BIENES CONSUMIBLES</b>	<b>428,43 €</b>
<b>GASTOS DE ALQUILER LOCAL Y EQUIPOS</b>	<b>3.286,00 €</b>
<b>SEGURO DE ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	<b>570,00 €</b>
<b>PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN</b>	<b>420,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE CD</b>	<b>22.000,43 €</b>
<b>GASTOS DE APOYO INTERNO O EXTERNO</b>	<b>2.857,57 €</b>
<b>OTROS COSTES GENERALES</b>	<b>142,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE CI</b>	<b>2.999,57 €</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>175.000 €</b>



## PRESUPUESTO TOTAL

<b>RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL FORMADOR Y PERSONAL DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN</b>	<b>121.072 €</b>
Personal Formador	100.072 €
Personal de dirección - Coordinación	21.000 €
<b>GASTOS DE ADQUISICIÓN EN MEDIOS DIDÁCTICOS, MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O GASTOS EN BIENES CONSUMIBLES</b>	<b>2.999 €</b>
<b>GASTOS DE ALQUILER LOCAL Y EQUIPOS</b>	<b>23.002 €</b>
<b>SEGURO DE ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	<b>3.990 €</b>
<b>PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN</b>	<b>2.940 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE CD</b>	<b>154.003 €</b>
<b>GASTOS DE APOYO INTERNO O EXTERNO</b>	<b>20.003 €</b>
<b>OTROS COSTES GENERALES</b>	<b>994 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE CI</b>	<b>20.997 €</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>175.000 €</b>

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS  
EQUALTECH TALENTO DIGITAL 2025-2026

Denominación del programa formativo a justificar:	
FECHA DE INICIO	FECHA FIN

## COSTES NO SUBCONTRATADOS

## 1. Retribuciones del personal formador y/o personal de dirección-coordinación

## A) Medios Ajenos

Nombre y apellidos	NIF	Nominal (mes-año)/Nº de Recibi	Fecha del documento	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago

TOTAL 0,00

## B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

## 1.1 Personal formador

Nombre y apellidos	NIF	Nominal (mes-año)/Nº de Recibi	Fecha del documento	Horas imputadas	Horas cotizadas	Salario Bruto / Recibi antes del IRPF	Salario Liquidado/Recibi una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago

TOTAL 0,00

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Base cotización	Cuota patronal	Horas imputadas	Horas cotizadas mes	Salario Bruto / Recibi antes del IRPF	Salario Liquidado/Recibi una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago

TOTAL 0,00

## 1.2 Personal de Dirección-coordinación

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Base cotización	Cuota patronal	Horas imputadas	Horas cotizadas mes	Salario Bruto / Recibi antes del IRPF	Salario Liquidado/Recibi una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago

TOTAL 0,00

## **22. Gastos de adquisición de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles**

3. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero						
Nombre del proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Identificación del objeto alquilado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA

Seguro de accidente y responsabilidad civil		Entidad aseguradora	NIF	Fecha inicio cobertura	Total póliza	Importe imputado	Fecha de pago
Accidente / Resp. Civil							
<b>TOTAL</b>							0,00

## **5. Publicidad y Difusión**

<b>TOTAL</b>						0.00

TOTAL 0.00

## **5. Personal de apoyo interno o externo**

### A) Personal de anexo externo

3) Personal de apoyo interno (Contratación laboral o colaboraciones)				
Nombre y apellidos	NIF	Nombre (mes-año)/he de Recibi	Fecha del don	
TOTAL				
Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Base cotiza	
TOTAL				

## 7. Otros costes generales: luz, agua, calefacción, mensajería, correos, limpieza, vigilancia y otros costes

teléfono, mensajería, correos

卷之三

COSTES SUBCONTRATADOS					
Nombre del Proveedor	NIF	Factura (en documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible
					IVA
					Total Factura
					Importe IVA imputado
					Fecha de pago

En ..... , a ..... de ..... El Representante legal

Firma y sello

## ANEXO III

## INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

## 1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

## ➤ 1. PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (COORDINADORES, DIRECCIÓN)

Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de programas formativos, pudiéndose incluir salarios, la indemnización por extinción del contrato de obra y servicio, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de los programas formativos.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar los contratos formalizados (tanto sin ser de naturaleza laboral como mercantil), en los que se reflejará la categoría profesional, el número total de horas a impartir y el precio bruto/hora, en su caso.

En el caso de contrataciones laborales se acreditarán los gastos a través de la presentación de los siguientes documentos:

- a. Contrato de trabajo.
- b. Nóminas y sus justificantes de pago.
- c. Documentos periódicos de cotización 'Relación Nominal de Trabajadores' (RNT) y 'Relación de liquidación de cotizaciones' (RLC) y sus justificantes de pago, correspondiente a los períodos en los que se desarrolla el proyecto y/o programa formativo.
- d. Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.

Deberán aportar el conjunto de nóminas correspondientes al periodo de la acción formativa impartida para el cálculo del coste hora.

Sueldo bruto devengado en el periodo

----- = Precio bruto/hora

Número horas cotizadas del periodo

Precio bruto/hora x horas impartidas = Cuantía a imputar a la subvención

En el caso de contrataciones mercantiles deberán aportar:

- Contrato mercantil, en el que se recoja, al menos, el siguiente contenido:
  - Denominación del programa formativo.
  - Tareas a desarrollar
  - Número de horas,
  - Coste/hora,
  - Importe total del servicio prestado
  - Duración del contrato
  - Fecha de inicio y final de la prestación del servicio.
- Facturas y documentos justificativos del pago. (En el caso de no realizar la retención del IRPF correspondiente por la existencia de actividades o situaciones excepcionales deberá indicar dicha circunstancia)
- Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.
- Declaración censal de alta (Modelo 036 o, en su caso, 037) del profesional en el epígrafe correspondiente del IAE.
- Alta en el RETA Original o copia del alta en el R.E.T.A. o Mutualidad de Previsión Social, en su caso del profesional o, en su defecto, recibos de pago de RETA del período de ejecución del programa formativo.

## ➤ 2. MEDIOS DIDÁCTICOS, MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O GASTOS EN BIENES CONSUMIBLES

**Gastos de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles**, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el Plan de Actuaciones (**Anexo I de la resolución**), incluyendo el material de protección y seguridad.

Se incluirán en este apartado los gastos de medios y materiales didácticos, de los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, así como el material de protección y seguridad.

Asimismo, se incluirán los gastos de manuales y materiales didácticos de un solo uso utilizados por los participantes de la acción/grupo y formador en su proceso de formación, así como el material fungible utilizado durante las actividades propias de dicho proceso.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y podrán efectuarse a partir de la fecha de autorización de los mismos y hasta la fecha de finalización de la ejecución del programa de formación.

Las facturas acreditativas de los gastos de medios y materiales didácticos, así como de bienes consumibles, contendrán el detalle suficiente para conocer la naturaleza de los bienes facturados, que deberán ser los adecuados en atención a la especialidad del curso que se justifica, la cantidad y el precio unitario, pudiendo expedirse a partir de la fecha de autorización de los mismos. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando



número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. No se admitirán facturas que incluyan conceptos globales.

La justificación de este tipo de costes se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas de adquisición de los medios y materiales didácticos y bienes consumibles y sus correspondientes justificantes de pago.

En las acciones formativas que se desarrollen en modalidad de teleformación, se considerarán gastos subvencionables imputados en concepto de medios y materiales didácticos los costes de contenido virtual, utilizados para el desarrollo de la acción formativa. Para la imputación de estos gastos será necesario que la entidad beneficiaria presente la siguiente documentación:

- En el caso de alquiler: contrato de alquiler y facturas de alquiler/licencia de uso del contenido virtual y sus correspondientes justificantes de pago. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.
- En el caso de amortización: declaración jurada acerca de la titularidad del contenido virtual de aprendizaje, así como la factura de compra con su correspondiente justificante de pago. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.

En este concepto no podrán incluirse los gastos de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, vehículos ligados a la formación, plataformas digitales, ...etc.), que podrán imputarse en concepto de "otros costes" "gastos generales"

### ➤ 3. GASTOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO

**Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero**, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

En los programas formativos que se desarrollen en modalidad de teleformación, se considerarán gastos subvencionables los imputados en concepto de gastos de alquiler de plataforma tecnológica, así como los gastos destinados al alquiler del aula por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de las sesiones presenciales, tutorías y pruebas de evaluación final, destinadas a la ejecución de la acción formativa.

Cuando la plataforma de teleformación no sea de titularidad del solicitante, se aportará el acuerdo de uso o contrato de servicios de la plataforma que se encuentre recogido en el expediente de acreditación y/o inscripción para tomar como referencia el importe establecido en él.

Para la justificación de estos gastos la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de alquiler de aula equipada o plataforma tecnológica (deberá indicar la URL específica destinada al programa formativo), según proceda.
- Facturas, donde se deberá especificar la URL destinada al programa formativo.
- Justificantes de pago.
- Modelos 115, relativo a alquileres de bienes inmuebles, y en su caso el modelo 180.
- Modelo 123, relativo a alquileres de bienes muebles (equipamiento didáctico), y en su caso el modelo 193.

#### ➤ 4. SEGUROS DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

Gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Se deberá disponer de una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio del programa formativo, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico del programa formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

En el caso de los programas formativos en la modalidad de teleformación, las pólizas cubrirán los días de tutorías presenciales y los exámenes debiendo quedar especificados los mismos en las pólizas.

Asimismo, se deberán cubrir los daños que, con ocasión de la ejecución del programa formativo, se produzcan por los participantes; quedando el SEXPE exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto, la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución del programa formativo.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por programa formativo y su imputación se hará por el número de participantes.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del Programa de formación aprobado.

Documentación a aportar:

- Póliza de seguro de accidente, que deberá incluir la identificación del curso, alumnos asegurados, fecha de inicio y fin de las coberturas.
- Póliza de responsabilidad civil, con los datos anteriormente expuestos.
- Justificantes de pago de las mismas.

#### ➤ 5. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

**Los gastos de publicidad** para la organización y difusión de las acciones comprendidas en el Plan de Actuaciones.

En este caso deberán presentarse copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

En el apartado “Concepto” de la factura expedida por el prestador del servicio deberá incluirse la descripción del servicio prestado y contener el detalle suficiente que permita comprobar la vinculación del gasto imputado al Programa de formación o a la/s acción/es formativa/s correspondiente.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre las tarifas oficiales aprobadas por los citados medios.

Documentación a aportar:

- Facturas emitidas por el proveedor
- Justificantes de pago
- Copia del anuncio en prensa o del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería y folletos.

En el supuesto de que estas tareas se realicen por personal propio de la entidad beneficiaria se justificará conforme al apartado de “Retribución del personal”. Deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas, periodo y horas dedicadas a la publicidad del programa formativo.

#### ➤ 6. GASTOS DE PERSONAL DE APOYO INTERNO Y EXTERNO.

**Costes de personal técnico** y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el Plan de Actuaciones.

Con carácter general, con el fin de justificar las horas imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas desempeñadas, periodo y horas dedicadas a las funciones de gestión y ejecución del Programa de formación.

Las tareas de gestión no podrán llevarse a cabo por alumnos que realicen los cursos formativos. Para justificar los gastos imputados se realizará conforme al apartado “Retribuciones del personal docente y no docente”, en función de la vinculación que el personal tenga con la entidad beneficiaria de la subvención.

#### ➤ 7. OTROS COSTES GENERALES.

**Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente,**

Se incluirán en este concepto los gastos que se generen durante la ejecución del Programa formativo por el consumo de energía eléctrica, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, mantenimiento, vigilancia, teléfono, conexión telemática y cualquier otro coste no especificado anteriormente. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

Se justificarán mediante la presentación de un certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y justificación del cálculo correspondiente a cada uno de los conceptos imputados, así como las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.

Dichos gastos subvencionables deberán presentarse debidamente desglosados por cada uno de los programas formativos, detallándose la metodología utilizada para su imputación a la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.

### 2.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE GASTOS.

#### 2.1.1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se corresponderán con gastos efectivamente realizados y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta.

Las facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, suficientemente descrito y detallado, indicando el número de unidades y el precio unitario. No se admitirán conceptos que engloben más de uno, así como no se aceptarán facturas globales.

En los **documentos originales** justificativos de los gastos (facturas, nóminas) cuyo importe total no se haya imputado en su totalidad a la subvención, deberá aparecer estampillado un sello de imputación, que contenga, al menos, la siguiente información:

ACCIÓN FORMATIVA SUBVENCIONADA POR EL SEXPE Y CON FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL		
Nº ACCIÓN FORMATIVA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO

La factura estampillada debe ir acompañada de una breve memoria en la que se explique el criterio de imputación.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquellas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.

El citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes cuando el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explicativa o es necesario la aclaración, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura.

La rectificación de una factura o la expedición de duplicado sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento. Para realizar aclaraciones sobre la descripción de los conceptos incluidos en las facturas, podrá presentarse un anexo emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.

Las facturas electrónicas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La expedición de la factura electrónica estará condicionada a que su destinatario haya dado su consentimiento.

### **2.1.2. Impuestos.**

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (artículo. 36.8 Ley 6/2011 de 23 marzo).

Para imputar gastos relativos a retenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar sus correspondientes modelos de declaración y acreditación de pago.

Las beneficiarias que acrediten estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del bien o servicio.

A estos efectos cabe distinguir diferentes situaciones:

- Exenciones para determinados sujetos, que no requieren demostración alguna, por tratarse de entidades de derecho público o por el interés público del servicio que prestan.
- Exenciones por el carácter social del sujeto, cuya aplicabilidad no es automática, sino que necesita el previo reconocimiento del carácter social por parte de la Administración Tributaria.
- Exenciones para sujetos que siendo empresarios o profesionales desarrollan una actividad u operación de las contempladas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En estos casos deberá acreditarse suficientemente la exención total o la no sujeción al impuesto.

La acreditación de la realización de la actividad exenta por parte de la entidad beneficiaria de la subvención podrá hacerse mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad en cuestión, así como la Declaración Censal del sujeto en la que se indique la actividad exenta.

La exención puede ser compatible con la realización de actividades sujetas y no exentas de IVA por parte de la entidad sujeta al impuesto, en cuyo caso el solicitante puede estar obligado a tributar con derecho a una deducción parcial del impuesto soportado (regla de prorrata). En estos casos, podrá acreditarse mediante el Resumen Anual de IVA (mod. 390), presentado ante la Administración Tributaria.

En el caso de entidades que estén sujetas a sectores diferenciados y su declaración del IVA es independiente para cada actividad económica (prorrata especial), en el modelo 390 aparecerá en la página 6 un porcentaje del 0% para las actividades exentas y un 100% para las sujetas. En este supuesto, los gastos que sean exclusivos de la actividad exenta serán 100% elegibles, y aquellos que sean comunes se imputarán proporcionalmente (aplicando el porcentaje de prorrata general).

En el caso de aplicación de la regla de prorrata, tanto la especial como la general, deberá aportarse el "Modelo 390" (Declaración resumen anual del IVA), correspondiente al último ejercicio con datos disponibles, en el que figure, en su caso, el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplica por la AEAT. Es decir, si la acción formativa se ha ejecutado en 2026 y la



justificación se realiza en el mismo ejercicio, el Modelo 390 disponible será el correspondiente al ejercicio de 2025.

## **2.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE PAGOS**

En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos; es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento justificativo del gasto y el justificador de pago.

Los gastos incluidos en la justificación de los créditos distribuidos, deben ser gastos asociados al periodo de ejecución y como norma general, todos los gastos se habrán pagado durante el periodo de ejecución. Excepcionalmente se podrán pagar gastos como contribuciones sociales o pagos pendientes de facturas que no se hayan podido tramitar antes de la finalización del plazo límite de ejecución (presentando siempre la correspondiente explicación). En todo caso, los gastos deberán haber sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

Asimismo, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, **los gastos subvencionables** en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los **plazos de pago previstos** en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **Esta obligación a cumplir por parte de las empresas se produce tras la modificación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, introduciéndose un nuevo apartado 3 bis en el artículo 13 y modificándose el apartado 2 del artículo 31 de la misma Ley.

### **CUADRO DE ACLARACIONES**

De acuerdo al artículo 4. “Determinación del plazo de pago”, de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

**El plazo de pago de la factura será de treinta días naturales** después de la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los plazos de pago podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Para la justificación del **pago material** de los gastos subvencionables, se deberá disponer de los siguientes documentos probatorios según las distintas formas de pago:

**1. Pagos mediante transferencia bancaria.** No se considera válida únicamente la orden de transferencia emitida on line, se debe justificar que la transferencia ha sido realizada y que ha sido cargada en cuenta, para ello, se presentará el extracto bancario.

El documento bancario válido a efectos de justificación debe de contener al menos los siguientes campos:

- Identificación y número de cuenta del ordenante;
- Identificación y número de cuenta del beneficiario
- Información que garantice la pista de auditoria y que haga referencia al documento de gasto; campo de “fecha valor” y campo de “importe”.

**2. Pagos mediante domiciliación bancaria.** Se acreditarán mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gastos que se saldan.

**3. Pagos mediante cheque.** En el caso de cheque nominativo, se acreditará mediante la presentación de la fotocopia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta. Si es un cheque al portador además de la copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta, se deberá disponer de un recibí del perceptor en el que se indique el número de cheque al portador que ha recibido.

No se admitirán como pagos imputables a la acción o grupo aquellos efectuados mediante cheques cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

En el caso de los cheques, y a tenor de lo establecido en el artículo 1170 del Código Civil, se entenderá como fecha de pago la fecha de cargo en cuenta fijada en el extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque al proveedor, salvo que dichos efectos estuvieren garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

**4. Pagos masivos o agrupados:** Se dispondrá de la relación de la remesa que permita identificar el importe individual que se quiere justificar, el global de la remesa que coincidirá con la salida efectiva de fondos y el cargo en cuenta de la entidad pagadora. Es decir, si el justificante de pago es superior al importe del gasto que se vaya a justificar, se deberá disponer de la remesa que permita identificar y relacionar el detalle del gasto con el justificante de pago.

• • •

## IV

## ANUNCIOS

**CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*ANUNCIO de 16 de enero de 2026 relativo a la apertura de un periodo de información pública en el procedimiento para la declaración de la utilidad pública e inclusión de una nueva parcela en el monte n.º 145 "Moncalvo, Los Llanos y Los Lameros", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, propiedad del municipio de Hoyos (Cáceres) y situado en su término municipal. (2026080076)*

En el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de esta Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural se viene instruyendo el procedimiento para la declaración de la utilidad pública de una parcela catastral propiedad del municipio de Hoyos (Teso de la Cuesta) y su posterior inclusión en el Monte "Moncalvo, Los Llanos y Los Lameros", n.º 145 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, situado en el término municipal de Hoyos (Cáceres) y propiedad del mismo municipio.

El citado procedimiento, iniciado a solicitud del Ayuntamiento de Hoyos, al que se le asignó el n.º de expediente 2510CT001, habrá de tramitarse conforme a lo ordenado por los artículos 13 y 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y concordantes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, por los artículos 231 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y por las normas generales en materia de procedimientos administrativos, contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La parcela catastral del término municipal de Hoyos cuya declaración de utilidad pública y catalogación se está tramitando, es la siguiente:

Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficie catastral (m <sup>2</sup> )	Superficie a catalogar (ha)
10103A001001150000IS	1	115	315.964	31,5964

Una vez declarada de utilidad pública, esta parcela catastral sería incluida en el monte n.º 145 del CMUP de la provincia de Cáceres, cuyos datos de inscripción en el Catálogo se verían modificados de la siguiente forma:

- Provincia: Cáceres.
- Partido Judicial: Coria.
- Término municipal: Hoyos.
- Denominación: "Moncalvo, Los Llanos y Los Lameros".
- Pertenencia: Municipio de Hoyos.
- Superficie total: 351,7414 ha.
- Superficie pública: 351,7414 ha.
- Enclavados: 2.392 m<sup>2</sup> repartidos en las parcelas catastrales 10103A001001160000IZ y 0103A001001170000IU.
- Límites:
  - Norte: Término municipal de Acebo.
  - Sur: Fincas particulares y Monte "La Cuesta".
  - Este: Fincas particulares y carretera de Hoyos a Cilleros.
  - Oeste: Término municipal de Villamiel y de Cilleros.
- Registro de la propiedad:
  - Finca Mocalvo: Tomo 660, Libro 45, Folio 119, Inscripción 1.<sup>a</sup>, Finca 4013.
  - Finca Atalaya: Tomo 660, Libro: 45, Folio 113, Inscripción 1.<sup>a</sup>, Finca 4007.
  - Finca Canteras:Tomo 486, Libro 38, Folio 105, Inscripción 2.<sup>a</sup>, finca 2779.
  - Finca Los Llanos:Tomo 660, Libro 45, Folio 109, Inscripción 1.<sup>a</sup>, Finca 4003.
  - Finca Los Llanos:Tomo 660, Libro 45, Folio 106, Inscripción 1.<sup>a</sup>, Finca 4000.
  - Finca Teso de la Cuesta: Tomo 486, Libro 38, Folio 91, Finca 2771.
- Especies forestales presentes: predominio de pies de encina (*Quercus ilex* sbsp. *rotundifolia*) y pies dispersos de alcornoque (*Quercus suber*) en formación dehesada y de regeneración. Zonas con *Eucalyptus camaldulensis*, matorral de *Cytisus* spp. y regenerado natural de encina.



- Servidumbres y cargas registradas: Servidumbres de paso por diversos caminos públicos (Camino de Acebo, Camino de las Suertes, Camino de la Cuesta, etc).

Entre los requisitos del procedimiento para la catalogación de un monte, el artículo 235 de la Ley Agraria de Extremadura ordena que el expediente deberá someterse "necesariamente" al trámite de información pública. En aplicación de esa disposición, para conocimiento general, y especialmente de las personas cuyos derechos pudieran verse afectados por la declaración de la Utilidad Pública de estos terrenos del término municipal de Hoyos (Cáceres), se acuerda la apertura de un trámite de información pública, conforme a lo prevenido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Con este objeto, la documentación estará disponible durante el citado plazo en las dependencias administrativas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Mérida (avenida Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 2, 1.<sup>a</sup> Planta), en las que podrá examinarse, previa cita que se solicitará por teléfono, llamando al 924930465, en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas. En su caso, las alegaciones formuladas por las personas interesadas, junto con la documentación que acredite los derechos que invoquen, deberán ser remitidas a las mismas dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de esta Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios (avenida Valhondo, s/n – 06800. Mérida), presentándose para ello, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 citada más arriba, en el registro electrónico de esta o de cualquier otra Administración, o en una oficina de Correos, en la forma establecida reglamentariamente.

Mérida, 16 de enero de 2026. El Director General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios, JOSÉ ANTONIO BAYÓN CARVAJAL.